

Legislative Records

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Vol. III.

1836-1840

Sessions 25

GA
61

+ 1836 MonterreyMar^{no} Chico á Marcelino Escobar, Bonifacio Madariaga, Feo-
doro Gonzalez y José Ramon EstradaMayo 18

(4 doc.) p. 1-8

Les dice q^e este Ayuntamiento nombró cuatro individuos de su seno p^o cumplir el art: 5^o del decreto de 11 julio 1823, que ellos resultaron electos y que cuando los cite el Gob^{no} político se presenten con este que servirá de credencial.

+ 1835 MonterreyMar^{no} Chico á Man^l Crespo y José GomezMayo 25

(2 doc.) p. 9-11 y 14-16

Les dice que en este día se procedió á la eleccion de cuatro vocales para completar el número de individuos de la Junta de Departamento, que ellos resultaron electos y que se presenten el 29 del cor^{te} en la sala de sesiones á la instalacion de la expresada Junta.

+ 1836 Mayo 24 MonterreyMar^{no} Chico al diputado Jⁿ B. Alvarado

p. 12-13

Que concurre mañana á la sala de gob^{no} donde los electores y diputados han de elegir los indiv: q^e faltan á la Exma Diputacion.

+ 1836 En: 26 Los Angeles

Man! Requena al Jefe Político del Ferrit.

p. 17-9

Dice que en este juzgado 1.º Const. frecuentem^{te} se ofrecen cuestiones sobre propiedades de solares y tierras de labor por falta de títulos, mas como han sido adquiridos los terrenos ^{antes} del acuerdo de 6 de set^{em}bre 1834 de la Diputación Ferrit, pregunta si se les debe cobrar los derechos que establece dho acuerdo

+ 1836 Feb. 8 Monterey

Cosme Peña Abogado G.º del Ferrit. al Jefe Político

p. 20-3

Dice que pa. resolver la duda del alc.º 1.º de Los Angeles se pide un informe sobre el modo con que se concedieron los terrenos que los ayuntam^{tos} nunca pudieron ceder, como que no está en sus atribuciones menoscabar los intereses de sus fondos sin aprobación superior, y que si dichas concesiones fueron gratuitas, por el mismo hecho fueron nulas y por esto no se puede decir que se retrotraen á tiempos anteriores.

+ 1836 Feb. 10 (Monterey)

Chico al Alcalde de Los Angeles

p. 24

Transcribe lo anterior pa. que remita el informe pedido

+ 1836 Abril 22 Los Angeles

Juz. de 1.ª inst.ª Man. Requena al jefe Pol.ª

p. 25-7

Que desde la fundacion del pueblo de Los Angeles la concesion de solares y tierras de labores se ha hecho primero por comisionados, y despues por los Ayuntamientos verbalmente, y sin otra formalidad que señalar á los agraciados el sitio y estension que habian de ocupar. Que la Instruccion de J.º Juan.º de 1782 previene que las concesiones de tierras y solares han de hacerse por el Gobno librando este a los concesionados sus respectivos despachos, y que no hay un propietario que pueda exhibir un título legal de sus bienes.

+ 1836 Mayo 25

Eleccion de Diputados

p. 25-7

- | | | | |
|-------------------|---|---------------|---|
| 1.º Rafael Gomez | 6 | | |
| 2.º David Spencer | 5 | Raf. Gonzalez | 1 |
| 3.º Manuel Crespo | 6 | | |
| 4.º Joaquin Gomez | 5 | Vente Estrada | 1 |

+ 1835 Dic. 28 San Antonio

Fz. Jesus M. Vazquez del Mercado al jefe Pol.ª José Castro

p. 30-3

Dice que le acompaña representacion á la C. Dip.ª en favor de los indigenas de esta feligresia de su curia, pues

Legislative Records

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Vol. III.

1836-1840

Serrini 25

GA
61

+ 1836 MonterreyMar^{no} Chico á Marcelino Escobar, Bonifacio Madariaga, Teo-
doro Gonzalez y José Ramon EstradaMayo 18

(4 doc.) p. 1-8

Les dice q^e este Ayuntamiento nombró cuatro individuos de su seno p^o cumplir el art^o 5^o del decreto de 11 Julio 1823, que ellos resultaron electos y que cuando los cite el Gob^{no} político se presenten con este que servirá de credencial.

+ 1836 MonterreyMar^{no} Chico á Man^l Crespo y Joaqu^o GomezMayo 25

(2 doc.) p. 9-11 y 14-16

Les dice que en este día se procedió á la eleccion de cuatro vocales para completar el número de individuos de la Junta de Departamento, que ellos resultaron electos y que se presenten el 29 del cor^{te} en la sala de sesiones á la instalacion de la expresada Junta.

+ 1836 Mayo 24 MonterreyMar^{no} Chico al diputado J^o B. Alvarado

p. 12-13

Que concurra mañana á la sala de gob^{no} donde los electores y diputados han de elegir los indiv^{os} q^e faltan á la Exma Diputacion.

+ 1836 Ene 26 Los Angeles

Man! Pequena al Gefe Político del Ferrito

p. 17-9

Dice que en este juzgado 1º Const! frecuentem^{te} se ofrecen cuestiones sobre propiedades de solares y tierras de labor por falta de títulos, mas como han sido adquiridos los terrenos ^{antes} del acuerdo de 6 etqte 1834 de la Diputación Ferrit! pregunta si se les debe cobrar los derechos que establece dho acuerdo

+ 1836 Feb. 8. Monterey

Cosme Peña Abogado J! del Ferrito al Gefe Político

p. 20-3

Dice que p^a resolver la duda del alc. 1º de Los Angeles se pide un informe sobre el modo con que se concedieron los terrenos que los ayuntam^{to} nunca pudieron ceder, como que no está en sus atribuciones menoscabar los intereses de sus fondos sin aprobación superior, y que si dichas concesiones fueron gratuitas, por el mismo hecho fueron nulas y por esto no se puede decir que se retrotraen á tiempos anteriores.

+ 1836 Feb. 10 (Monterey)

Chico al Alcalde de Los Angeles

p. 24

Transcribe lo anterior p^a que remita el informe pedido

+ 1836 Abril 22 Los Angeles

Juz. de 1.ª inst. Man. Requena al Jefe Político

p. 25-7

Que desde la fundacion del pueblo de Los Angeles la concesion de solares y tierras de labores se ha hecho primero por comisionados, y despues por los Ayuntamientos verbalmente, y sin otra formalidad que señalar á los agraciados el sitio y estension que habian de ocupar. Que la Instruccion de J.º Juan.º Ortega de 1782 previene que las concesiones de tierras y solares han de hacerse por el Gobno librando este á los concesionados sus respectivos despachos, y que no hay un propietario que pueda exhibir un título legal de sus bienes.

+ 1836 Mayo 25

Eleccion de Diputados

p. 28-9

- | | | | | |
|-----|---------------|---|---------------|---|
| 1.º | Rafael Gomez | 6 | | |
| 2.º | David Spencer | 5 | Raf. Gonzalez | 1 |
| 3.º | Manuel Crespo | 6 | | |
| 4.º | Joaquin Gomez | 5 | Sante Estrada | 1 |

+ 1835 Dic. 28 San Antonio

F.º Jesus M. Vazquez del Mercado al Jefe Político Jose Castro

p. 30-3

Dice que le acompaña Representacion á la C. Dip.ª en favor de los indigenas de esta feligresia de su cargo, pues

se los oprime no obstante el estar ya proclamados libres. Que muchos están muriendo sin socorro en lo espiritual, lo primero porque no se le auxilia con bestias y vaqueros que lo acompañe, y lo segundo, porque los puntos adonde se han retirado algunos están tan distantes que poco falta p. q. lleguen algunos á 20 leguas como es el rancho de S. Lorenzo, lo que se opone al Reglam.^{to} de secularizacion que previene: que "el comisionado, el padre y el mayordomo elijan el parage donde haya de ser escogiendo lo mejor y mas inmediato á la poblacion, y daran á cada uno la cantidad de terreno que pueda cultivar" y que como el rio de Monterey está de por medio es imposible pasar en este tiempo. Que por lo que respecta á las congruas p. la sustentacion del Mtro y mantenim.^{to} del culto divino parece que no es de agrado de Ramirez y que mande á este le satisfaga lo vencido.

+ 1835 Dic. 28 S. obnt. de Padua

J. M. Vazquez del Mercado á la E. Dip.^{ta} territorial

p. 34-40

Dice que los indigenas de esta mision levantan clamores á cada paso originados de la sevicia con que son tratados por cosas de poco momento, como son las faltas que cometen en los trabajos, quedando impunes y sin la mas leve reprehension desórdenes muy trascendentales; que sufren mal tratamiento del encargado de estas temporalidades José M. Ramirez; que ve aqui que no les favorece ni el derecho natural, ni las leyes

de 'nuestro' augusto gobierno ni las que el cetro de España decretó y que aun estan vigentes de cuya inobservancia resulta una monstruosidad ininteligible, siendo la mayoria de los mayordomos unos soberanos absolutos, para imponer penas y absolver á los delincuentes que les son gratos; que se establezca "un castigo que sea conforme á las leyes y acomodado á la clase de delitos que cometan y que al mismo tiempo sean tratados los Indios con humanidad pues de ellos es el pan que todos comemos"

Que Guido Sirarol fué sentenciado á recibir 100 palos, engrillado, puesto en la carcel y con racion duplicada en el trabajo, por solo el hurto de un caballo. Que Nicomedes Garrido con el mismo delito de hurto, insultando á la autoridad, encerrado por orden de esta, rompe una ventana, se burla del alcalde y Ramirez parece que aprobó todo esto en el hecho de callar y guardar silencio.

Dice para ser breve que han quedado sin efecto la ley de 17 de Agosto 1833 y el Reglamento de la E. D. n. 9 de Agosto 1834 para que los Indios quedasen verdaderamente emancipados y se dirigiesen por si mismos, por lo cual en cierto modo los indigenas han pasado del estado de minoria en que se hallaban recorridos cada uno segun su necesidad, á un estado de verdadera esclavitud en donde se ven privados aun del preciso alimento, padeciendo en esto la parte mas flaca é infeliz como son viejos, enfermos, viudas, huérfanos y pupilos, siendo estrechados los de la parte útil á abandonar sus hogares para ocuparlos no solo en trabajos que miran al bien comun, sino tambien para que den servicio

al C. Juan de Dios Padilla, y si alguno se excusa de este particular servicio luego al momento son amagados con varas, grillos, cepos y calabozos, cuando el art.º 16 de dho Reglam.º previene: que los trabajos comunes á que concurren los emancipados, sean de aquellos que el mismo Jefe Polít. clasifique de tales.

Que si algun individuo de aquellos que solo ven las cosas con esterioridad se persuade que en lo que espone á favor de los indigenas simula una grande ambicion con respecto á las temporalidades, desde ahora protesta que si retrogradasen las Misiones secularizadas á su antiguo ^{sistema}, el (Varq.º Mercado) seria el primero que se opondria acérrimamente á tal retrogradacion. Y pide se atienda á los indigenas conforme á justicia.

+ 1836 Em.º 30 San Ant.º

J.º M. Vazquez del Mercado á Nic.º Gutierrez Jefe Polít.º de la A. Calif.º

p 42-3

Pide traslado de esta nota y de su representacion en favor de estos indigenas por ver las vejaciones que sufren no obstante la cédula de 15 Oct. 1713 que manda que los Indios sean tratados con humanidad y se les guarden todos los derechos de gentes sin obligarlos en ningun caso á que den servicio personal á ningun español y mucho menos de balde.

+ 1836 Feb. 4 Monterey,

Nic. Gutierrez, á Varq. del Mercado

Que su representacion pasó á la E. Dip.^{ta} y que no puede extraerse de su archivo sin la deliberacion que sobre ella recaiga. p. 44

+ 1836 Abril 20 Monterey

Fiscal José M. Cosío, escribano Pedro Guerrero

Extracto de la Sumaria en averiguacion de la Representacion que el párroco de S. Antonio J. M. Varquez del Mercado hizo contra el admor de dho pueblo alf. José M. Ramirez. p. 45-54

Una orden del Com.^{do} G.^o al fiscal pa averiguar los hechos de que habla la representacion. En seguida se halla el nombramiento de los testigos de asistencia Simon O'Donofu y Jesus Nuñez. En seguida notificacion del juez para que compareciese el Padre á ratificarse en su representacion. Luego otra cita del mismo juez diciendo que es requisito necesario su ratificacion. Despues está una comunicacion del juez advirtiéndole que si no se ratifica se tendrá por falsa y calumniosa su acusacion. A lo que contestó el Padre que protestaba contra cualquier providencia ilegal que tomase.

En vista de las anteriores contestaciones el fiscal entregó lo actuado al jefe Polit.^o quien en 19 elro 1836 ordenó al mismo juez para que obrando como fiscal militar prosiguiese dhas

averiguaciones hasta ponerlas en estado de sentencia y que para el efecto marchase á San Antº. En seguida la diligencia de haber llegado á este pueblo.

A continuacion se halla la ratificacion del mismo Padre que dice que él era actor y no acusador, que no se dirigió al tribunal militar porque no lo consideró con las atribuciones q. la E. Dip.ª y concluye diciendo que se ratifica en la representacion en cuanto puede, debe y el derecho le permite.

Declara el neófito Guido Sirarol que se fué á ver á su padre sin licencia, que por esto fué puesto en la cárcel con grillos, que se volvió á fugar, se tomó un caballo y se volvió á ver á su padre porque estaba triste; que lo mandó apresar el admin.º y lo castigó con algunos palos.

Declara el vaquero Nicomedes Garrido que por haberse embriagado fué puesto en la cárcel de donde se fugó para ir á la casa del mismo adm.º donde permaneció hasta el día sig.º que salió al trabajo á que está destinado.

Declara el cap.º retirado Juan de Dios Padilla que gratificó al albañil que le recompuso unas piezas de la rancheria y que lo mismo hacia con cualquier otro que ligeram.º ocupaba.

Declara Longinos Sorida el albañil haber sido pagados sus trabajos por Juan Padilla

Declara el acusado que observa en los neófitos que no quieren concurrir en los trabajos de la comunidad, que los ve siempre inclinados á todo género de vicios, que ha sido bastante moderado en los castigos y que si los ha impuesto es por una orden del general Figueroa á su antecesor Mar.º

Soberanos, que las varas con que se castiga son bastante débiles, que en lo general los indigenas de aquel pueblo son muy flojos. Que el padre exigia con mucha puntualidad el pago de su congrua, que le hizo presente todas las necesidades de la Mision y que la contestacion fué que nada le importaba no se cubriesen porque eran unos sueldos injustos.

Declara el Comisionado Man^o Crespo que está seguro que los productos de aquella finca han sido invertidos en beneficio de los indigenas. Que no ha observado los trate con crueldad y si solo les corrige sus faltas.

Declara J^o Pastor que el manejo del adm^o ha sido el mismo que el de los P. viejos y que han adelantado mucho con su comercio.

Declara el alcalde N^oberto Quintana que habia observado que el adm^o castigaba al que se hacia acreedor á ello.

Vigie esta ord firmada por Gutierrez: Agréguese á sus antecedentes y resérvese p^a la C. Dip^{ta}

p. 55 en blanco

+ 1836 Abril 21 San Antonio

J^o M. Vazq^z del Mercado á Nic^o Gutierrez

p. 56-63

Dice que ha visto su sentencia á la causa que se ha seguido en virtud de su representacion, y que como en ella vé ayudas la razon y la justicia de es preciso proseguir este juicio. Que por lo que dice que Ramirez no se ha esce-

dido en sus atribuciones y deberes como mayordomo en el manejo de las temporalidades, espone que las Indias ancianas y enfermas habituales estan muriendo à la violencia del hambre y desnuder; para estos infelices no hay un poco de trigo ò mais, pero si lo hay para convertirlo en harina y venderles la libra à 2 r.^s y en grano à 12 p.^s fanega, y el mais à 6 p.^s que no hace un año Juan Padilla llegó à esta Mis.ⁿ y no tenía mas haber que una racion efimera pa su subsistencia, y luego que Ramirez se recibe de mayordomo, resulta de la noche à la mañana Padilla con casa de com.^o en semillas y todo género de ropa habiendo auri para mandar facturitas por los ranchos: el aguardiente y vino que se cosechó el año p.^o el prim.^o todo se ha vendido por su mano mediado con agua à tres pesos botella y del vino ha vendido la mayor parte y de estos productos nada entra en beneficio de los propietarios que son los Indios. De los esquilmos que salen las mas veces llevan el carácter de pago que se hace à Juan Padilla, maestro de escuela, etc: que dicho mayordomo tiene una accion libre en todos los intereses que maneja; luego à qué fin ocultarse en el silencio de la noche pa ir à cortar fraxadas al telar, como lo hizo en fines de Diciembre p.^o, lo que no referiria si en su juicio que ha pronunciado absolviendo al mayordomo, no asegurase que este no se ha escedido en el manejo de temporalidades.

Que las faltas de los indigenas jamas llegan al grado de maldicia, que la mas pequeña falta del hombre que goza de una razon despejada aumentando por esta causa los qui-

lates de aquella, por lo que siempre se hace digno de mayor castigo; así como los indigenas lo son de ser corregidos con prudencia y moderacion arreglándose á lo que pide una justicia distributiva", y de este modo los indigenas no se verían estrechados á abandonar sus padres, mugeres é hijos retirándose á los montes, ó misiones del norte y sur para escapar de las lluvias de palos que atados á un pilar tienen que sufrir. Que los escándalos públicos que provienen de ramancebamientos y otros vicios semejantes gozan de salvo conducto por el aplauso con que los preconizan, y si alguna vez se castiga, no este sucio entretenimiento, sino alguna otra circunstancia á él diversa, nunca es con el rigor y severia que las ligeras faltas en los trabajos que no pueden sobrellevar escasos de fuerzas por falta de alimento, y cuando este se les da se reduce á salvado revuelto con cebada en cantidad de tres almudes.

Que aunque le llama entrometido, no se le probará por un ejemplo que alguna ocasion haya entorpecido las disposiciones del mayordomo en lo temporal ó en otra linea.)

Pide un testimonio autorizado de todo cuanto se ha practicado en virtud de su representacion agregando este documento á la misma causa, y testimonio que pide, para que en todo tiempo conste de no estar conforme con su dha sentencia declaratoria.

+ 1836 Abril 26 Monterey

Nic. Gutiérrez Secreto

p. 64

Unase esta exposicion á la causa que refiere y hágase saber á J. M. Vazqz del Mercado que no ha lugar á la reposicion de la sentencia: y se faculta al juez fiscal de la misma causa para que produzca un testimonio de ella y lo entregue á dho Mercado cuando lo exigiere.

p. 65 Lane

+ 1836 Mayo 31 (Monterey)

p. 66-97

Sobre diversos asuntos que pasaron á las respectivas comisiones de la Dip^{ta} terr^l.

+ 1836 Jun. 1.º Monterey

Mar^{no} Chico á la Junta Dep.^l de A. California

p. 98

Envia lista de los expedientes de terrenos que ha concedido este Gobierno y de otros que en ella constan.

+ 1836 Mayo 31 Monterey

Fco del Castillo Negrete Expedientes de terrenos concedidos

p. 99-101

"Uono de Isabel Yorba sobre el terreno llamado Guadalupe.

Otro de Jge. Tachico sobre el terreno Agua Caliente.

Otro de Nic. Niquera sobre el llamado Napa.

Otro de Simon Castro sobre el llamado Bolsanueva.

id Cruz Cervantes id S. Joaquin.

id. Fco Figueron id Corral de Tierra.

id. Raf. Garcia id Famales y Paulenes.

id Luis Castillo Negrete sobre ampliacion del que posee.

id Silvestre de la Tortilla sobre el valle de S. Jose

id Raf. Gonzalez sobre terreno en el valle de S. Juan Baut.

id Jorge de la Concep. Ypant de un terreno al otro lado de S. Fran.

id Fabian Barreto sobre el Pescadero.

id Baldomero sobre el Corral de Sadilla.

id Hermeneg. Varquez sobre terreno en el Pajaro.

id Jaime R. Berry, al otro lado del golfo de S. Fran.

id Juan B. Cooper sobre terreno al otro lado del golfo de S. Fran.

id Jge. del valle sobre el terreno llamado Sta Rosa."

+ 1836 Oct. 8

(E. Dip. al jefe Polit.)

p. 102

Que consecuente a la nota del jefe Polit. a la E. Dip. en que pide el establecim. de una oficina de glosa pa. las cuentas

de los administradores de ellisiones, dha Corporacion resolvio' asi: No es de las atribuciones &

f. 103-4 Extractos sin int's

+ (1836)

Jun. 16

f. 105

Se aprobó sobre excusa que hace Raf^l Gomez de diputado, lo sigte:
"Que se interese por el Sr. Pres^{te} á nombre de la Junta excitando su patriotismo á fin de que se preste á pertenecer á esta corporacion y la ausilie con sus luces"

Jun. 21

f. 105-6

Se agregó el ofo contestacion de Gomez admitiendo el encargo.

+ 1836 Jun. 1.º Monterey

Mar. Chico á la Junta Dep^l

f. 107

Acompaña la contestacion del lic. Raf^l Gomez excusándose p^a diputado.

+ 1836 Mayo 28.º Monterey

Raf^l Gomez á Chico

f. 108-11

Que no acepta el encargo de diputado porque si la Junta es la Departamental los vocales deber ser cinco y no siete.

nombrados en distinta forma, y si es la Diput^o terr^l no tiene la vecindad que se requiere.

+ 1836 Mayo 28 M.

Chico à Gomez

φ. 112-3

Que la nueva ley establece que la division del Territ^o Mexica- no será en Departamentos en cada uno de los cuales habrá una Junta Departamental, que determina la cesacion de los Congresos en las partes que se llamaron Estados fede- rados sustituyéndolos por otras corporaciones compuestas de cinco indiv^{os}, pero no incluyendo en la cesacion las Diputa- ciones Territoriales, se deduce que no se comprenden en la re- forma en cuanto al n^o de vocales ni en cuanto á la práctica de los demas actos, tanto que en los demas Territ^{os} que fueron de la Ex-Federacion todo sigue como antes con solo la varie- dad del nombre. Que sobre la falta de vecindad dará par- te á la Junta Dep^l.

+ 1836 Jun. 6 Monterrey

Man^l Crespo

φ. 114-5

Dice que la comision (com^o de gob^o de la Junta Dep^l) opi- na que no se necesitan los siete años de vecindad cumplidos para q^e ingrese á esta corporacion el lic. Raf^l Gomez.

+ 1836 Jun. 16 Monterey

El Pres^{te}. de la Dipⁿ. á Raf^l. Gomez

φ. 116

Dice que teniendo presentes las razones de pública utilidad y que el bien general del país necesita de su cooperación á este servicio, se sirva aceptar esta excitativa.

+ 1836 Jun. 17 Monterey

Raf^l. Gomez á Juan B. Alvarado Pres^{te}. de la Dipⁿ.

φ. 117-9

Que supuesto la corporación acordó en sesión de ayer, se le excitara no obstante su falta de vecindad, puede desde luego contarse con su débil cooperación.

+ 1836 Monterey

Man^l. Crespo á la Dipⁿ.

Jun. 22

φ. 120-1

La comisⁿ. de gob^{no} propone puede tomar el juramento de este lo el preside^{te} de esta corporⁿ. al vocal Raf^l. Gomez.

Jun. 26

φ. 122-3

Que se ha creído que el Jefe Polít^o. propietario no se halla ausente por el hecho de no estarlo del Ferrit^o, mas en realidad no está en Monterey, y el Pres^{te}. de la Dipⁿ. ha de tomar aquel juramento en su lugar segⁿ dec^{to} 6 Mayo 1822.

+ 1836 Jun. 30 Monterey

Jn. B. Alvarado Pres.^{te} J. M. Maldonado Secio.

En sesion de este dia aprobó la E. Junta el antecedente dictámen. p. 123

o 1836 /

✓

Representacion del P. Jesus M. del Mercado contra José Ramirez. p. 124

En sesion de 31 de Mayo a la comis^o de Misiones Alvarado
En 2 Junio se retiró de la comis^o y se dió por terminado el negocio
de que trata á pedimento del P. que se relaciona. Maldonado.

+ 1836 Jun. 4 Monterey

Mor^{no} Chico a la Junta Dep.^t ✓

Dice que las cuentas de los Administradores de Misiones y
Mayordomos de propios y arbitrios deben formar un ramo, y
ser dirigidas todas para que las glose e informe a la conta-
duria que pide se cree con el título de seccion de glosa.
Glosadas estas cuentas pasaran a la revision de la Junta
Dep.^t y subsecuentem^{te} al jefe Polito que como lo es de aque-
lla ofic.^a se pondrá en comunicacion con la Contaduria
G.^l de la Republica, y tendrá la facultad de exigir responsa-
bilidades por la via gubernativa a los manejadores de estos
intereses. p. 125-f

+ 1836 Feb 5 Monterey
J. B. Alvarado, J. M. Maldonado ✓

p. 129-30

Que hoy aprobó la E. Dip.^{ta} el dictámen sig^{te}. Ello es de las rati-
ficaciones de la Dip.^{ta} crear la seccion de glosa de las cosas
de Mis.^{os} y Propios.

+ Sin gha

p. 131-4

Diversos asuntos sin resolucion.

+ (1836)

Junio 21

p. 135

Se aprobó el dictámen sobre nombrar un agente cerca del
Sup.^{mo} Gob.^{no} para que dé movimiento á las peticiones de California.
En consecuencia se hizo el nombram^{to} de la terna y se dió por
concluido.

+ 1836 Junio 1.^o Monterey ✓
Mar.^{no} Chico á la Junta Dep.^{ta}

p. 136-9

Dice que por el nombramiento de alcalde auxiliar que
el ayuntam^{to} de S. Fran.^{co} de Aris hizo para el otro lado del gol-
fo de S. Fran.^{co} resultó una competencia sobre jurisdiccion entre

el alcalde de dho pueblo y el Com^{te} militar de la frontera del Norte, la que resolvió diciendo al alcalde que la frontera está excluida de su jurisdicción y que dice al ten^{te} Alar^{no} J. Valles, Com^{te} de ella, que guarde y haga guardar toda consideración y respeto á las autoridades constitucionales vecinas á la ~~preñta~~ frontera y obsequie sus solicitudes ya al pedirle un reo ó testigo, ó ya p^a otros objetos de públicos intereses.

+ 1836 Jul. 7 Monterrey ✓
J. B. Alvarado Pres^{te}, J. M. Maldonado Sec^o

φ 140-2

En sesión de hoy aprobó la Junta Dep^{ta} el siguiente dictamen. — La frontera del Norte comenzó á tener su título en 1833 ó 34. en cuya época se estableció como Comand^a militar independiente, dándole por límites todo el terreno que dividen el p^{to} de S. Fran^{co}, bahía de S. Pablo y estrecho de Carquinex hacia el norte del Ferrit^o, donde por no haber suficiente n^o de indiv^{os} del fuero civil p^a poderse establecer las autoridades respectivas, están sujetos los de este radicados en aquella parte á la autoridad militar, sin perder por esto los derechos que les concede su fuero. En consecuencia se aprueba la providencia dictada por el Jefe Sup^{te} Polít^o y se reprueba el nombram^{to} de alcalde auxiliar ^{de la frontera} que hizo el Ajuntam^{to} de S. Fran^{co} de Abis por estar fuera de los límites de su jurisdicción.

+ 1836 Jun. 16 MontereyAlvarado P^{te} Maldonado S^{to} ✓

p. 143-6

Hoy aprobó la Junta Dep^l lo sig^{te}: Que en lugar de las palabras "todos los martes, jueves y sábados" del reglam^{to} de esta corporacion se sustituyan estas otras "dos dias que señalara el pres^{te} al terminar cada sesion".

+ 1836 Jun. 1^o MontereyMo. Chico á la Junta Dep^l ✓

p. 147-53

Dice que sin embargo de que este Depto tiene constantem^{te} un diputado en el Congreso de la Nacion no se halla tan atendido como se desea, pues las diarias atenciones de aquel no le permiten ser un tenaz agente de California cerca del Gobierno.

Que los intereses van multiplicando de dia en dia y haciendo mas sensible la falta de arreglo en la administ^{ra} de justicia que se paraliza y desvirtua por la carencia de juzgados y tribunales locales particularm^{te} en el ramo criminal. Que la hacienda nacional no está aun bien sistemada á las circunstancias del pais y que no son menores las faltas que se resienten en el servicio eclesiástico, en la instruccion primaria, en el fomento de la navegacion y pesca nacional, en la indefension de nuestras costas y fronteras, en la carencia de un colegio científico, y en el patrocinio del comercio.

por la ereccion de un puerto de depósito ó concesion de otras medidas protectoras.

Que ningun Supremo Gobierno puede atender con el deseado acierto al cúmulo de negocios que le rodean sin el auxilio de los agentes particulares que vivifican la administracion con su auxilio y sus verbales explicaciones, que promueven los expedientes y avanzan por lo comun saludables resoluciones. Que California necesita nombrar un agente cerca del Sup.º Gob.º pa. que actúe las peticiones, las aclare y las facilite con sus conocimientos. En consecuencia invita á la junta proponga á este Gob.º los sujetos mas aptos pa. agentes, á fin de que pueda elegir entre ellos el mas útil para desempeñar con tino este cargo, debiendo tener los propuestos ciencia, probidad, práctica de negocios, alg.º garantía de arraigo en el país y conocimientos de sus necesidades.

+ 1836 Jun. 21 Monterey

Alvarado Sr. Maldonado Srto ✓

p. 154-8

Este dia aprobó la Junta Dep.º el dictamen sig.º "Que se elija nominalmte una terna de indiv.º para q.º el Gob.º señale uno que deba acercarse al Sup.º Gob.º G.º á tratar de las mejoras de nuestra situacion política". En consecuencia se nombraron en primer lugar - Juan O. Alvarado

2.º - Fran.º Javier del Castillo Negrote

3.º - Rafael Gomez

+ Sin fecha (1836 jun. 21)
La Junta Dep.^l al jefe Polit.^o ✓

p. 159-60
Que la corporacion nombró de entre sus miembros á Man.^l Crespo
y Jn. B. Alvarado para formar las instrucciones que tendria
presentes el agente cerca del Sup.^{mo} Gob.^{no} al tratar los asuntos
del pais.

+ Sin fecha (1836 junio 23)
La Junta Dep.^l al jefe Polit.^o ✓

p. 161-2
Que se nombró secretario de esta corporacion á J. M. Maldo-
nado que desempeña actualm.^{te} este destino con sueldo de
25 p.^o que abonará esa Jefatura mientras hay fondos de
propios disponibles.

+ 1836 Junio 16
La J.^{ta} Dep.^l al jefe Polit.^o
Envia expediente

p. 163-4

+ 1836 jun. 4 (Monterey)
Chico al Ayuntam.^{to} de Monterey

p. 165

Que esta E. J.^{ta} nombró su secret.^o á J. M. Mald.^o actual secret.^o

de ese Ayuntamiento y calificando ser compatibles ambos desempeños, espera preste su deferencia.

+ Pin fha
David Spence

Sobre establecim.^{to} de oficina de cuenta y razon de propios y arbitrios. p. 166
En Jun. 16 A la comision de propios y arbitrios.

+ 1836
Spence

Comunic.^o del jefe Polit. referente a haber dispuesto secularizar las elis.^o de Sta Ines y S. Buenav.^o y acompañando cuenta del J. P.^{te} Narciso Duran sobre declarar no se dan los auxilios necesarios al Gob.^{no} sino por necesidad"
En Jun. 30 pasó a la com.^o de Misiones. p. 167

+ 1830
Spence

Proposicion de Alvarado sobre que se inventarieren las elis.^o Sta Clara, S. José y S. Elig.^o En Jun. 30 A su comision p. 168

+ 1836 Jul. 1.º
La Jta Dep.º al jefe Polít.º
Sin int.º

p. 169

+ 1836 San Luis Ob.º
Chico á la Jta Dep.º
Jul. 4

(3 doc.) p. 170-5

Enterado del sueldo de 25 p.º mensuales á José M. Maldonado.

Enterado se pasaron instrucciones al agente cerca del Gobno G.º
y que él le pasará otras.

Enterado de la terna para dho agente.

+ 1836 Jul. 19. Monterey
Chico á la Jta Dep.º

p. 176-9

Dice que es práctica general y uniforme en los cuerpos de
la clase del que se trata que la presidencia recaiga en el
individuo mas antiguo de los presentes en la sesion cuan-
do por cualquier accidente no asiste el jefe Sup.º Polít.º á
la Junta Dep.º.

+ 1836 Jul. 6 MontereyJosé Joaquín Gómez á la 9^{ta} Dep^{ta}

p. 180-2

Pide licencia de un mes por causa de asuntos particulares y en sesion de Jul. 7 se acordó no haber lugar á la peticion.

+ 1836 Jul. 7 MontereyJosé Joaquín Gómez á la 9^{ta} Dep^{ta}

p. 183-7

Dice que ninguna ley faculta á los Jefes Políticos para conceder permiso á los extranjeros de fabricar casas en las inmediaciones de los puertos, como lo ejecutó el Sr. Figueroa permitiendo á Pedro Castroniténoff que hiciera un almacén en el pto. de S. Fran^{co}. Que la permission dha puede dar ocasion á contrabandos y á una guerra caso de resistir el retirarse del almacén, y que la construcción de almacenes en los puertos y el derecho que causan deben ser por cuenta del gobierno de R. y á su favor lo 2^o. y pide se apruebe la proposicion sigte:

"La Diput^{ta} excitará al Jefe Polít^{co} para que revocando la licencia concedida al Ruso p.^a construir almacén en S. Fran^{co}, ordene que concluido el próximo embarque de trigo se destruya el que hubiere, sin permitir en lo sucesivo ni lo dho ni establecerse con pretesto alguno en otro punto ^{suera} del Ros."

+ 1836 Agto 30 Monterey
Man: Crespo

p. 188-9

Dice que la Comision de go^{no} sabe que Castronitino^{ff} no ha hecho uso de la licencia, porque su primer objeto fué construir el almacen al otro lado del canal de S. Francisco en el Pto de los Balleneros, cuya pretension denegó Figueroa; y que Chico de ha permitido hacer el acopio de trigo en el Pto de los Balleneros; proponiendo lo que sigue:

1.^a No puede el Gobierno territ^l conceder se construyan almacenes en los puertos por ser facultad privativa del Supremo de la Nacion.

2.^a Se excitara al jefe Polit^o p.^a que impida la construccion de almacen en el Pto de los Balleneros a Pedro Castronitino^{ff} permitiéndole únicamente que haga en dho punto el acopio de trigo tan solo el presente año."

Cuyas proposiciones aprobó la Diput^o en 5 Oct. 1836.

+ 1836 Jul. 19

p. 190

Pasó á la comis^o respectiva un asunto de terrenos

+ 1836 Jul. 21 Monterey
Chico á la 1^{ta} Dep.

Envia Represent.ⁿ de Sant. Burke

p. 191

+ 1836 Jul. 18 Sta Barba

Santiago Burke al jefe Político

p. 192-3

Dice que es electo regidor de este Ayuntamiento y que se le exonere de tal cargo, por no poder explicarse en español y por sus ningunos conocimientos como regidor.

+ 1836 Jul. 25 Monterey
Man. Crespo

p. 194-5

La comis.ⁿ de gob.^{no} propone así:

No ha lugar á la renuncia de Sant. Burke del oficio de regidor del Ayuntamiento de Sta Barba,

Lo que aprobó la Diputa.ⁿ en 2 de Ago. 1836.

+ 1836 Jul. 26

p. 196-7

Pasó á su comis.ⁿ un asunto de terrenos

1836 Jul. 29Sobre instrucciones para el agente

p. 198

Se acordó que el agente lleve una copia de estas instrucciones y otra se remita al diputado por California.

+ 1836 Jul. 29 Monterey de la A. California
Juan B. Alvarado al Mtro de Relaciones

p. 199-203

Dice que la Alta California, el país predilecto, es hoy el teatro de la abominación, del desorden y desolación. Que Mar^{to} Chico, después que dispuso de José M. Castañares reo del conocimiento del juzgado ordinario, ha suspendido al alcalde^o intimándole arresto; allanó escandalosamente la casa de un vecino antiguo y honrado; desconoció las facultades del Ayuntamiento que se ocupaba en preparar medidas de seguridad cuando se veía altamente comprometida la seguridad de las personas y bienes de los habitantes de esta municipalidad; suspendió al asesor y ha ultrajado a los miembros de este cuerpo; y por último ha librado á esta E. Diput^o una nota en que "protesta" hacer dimisión de los mandos políticos y militares no obstante que ha ocurrido á los puntos donde hay alguna guerra para que desamparándolos con grave peligro de la integridad del Territorio, que se ha considerado bien poco por el Jefe Polít^o á la vez que se han hecho por él concesiones al gobernador de Ros establecim^{to} ruso para introducirse al país, vengán á fomentar el desorden

alterando la tranquilidad."

Que esperan que estendiendo el brazo protector del poder nacional hacia la Alta California quedaran remediados sus males.

1836 Dic. 7 Monterey

Congreso de California Decreto sobre comercio fijando
derecho de importacion etc.

(V. Valh. docs)

204-7

+ Docto Trunco (Este es el dictamen q. se cita en la p. 35 de estos M.S.)

208-11

Que la comision encargada de abrir dictamen sobre la consulta que en la sesion de ayer hizo el Gobdor. espone: que inconvenientes insuperables obligan al Gobierno y Junta Dep^t. a estraviarse en obsequio de la causa publica de las facultades que legalmente les estan demarcadas con calidad de participarlo todo al Gobno nacional para su decision suprema.

Que el ramo de justicia esta confiado en el Departamento a un supremo tribunal y a los jueces letrados de primera instancia que deben establecerse en las cabeceras de los tres distritos en que la Junta ha dividido las dos Californias. Que se hace absolutamte preciso el nombramte de los jueces subalternos de primera instancia quienes mientras no puedan establecerse constitucionalmente, debian permanecer las autori-

dades que antes fungian en su lugar, mas como estas no existen a la p^{ta} seria necesario proceder á nuevas elecciones de Ayuntamientos que si no es en la capital del Departamento no deben existir como anti-constitucionales.

La comision por lo tanto propone lo siguiente:

1º Los jueces de paz nombrados legalmente en las cabeceras de distrito y de partido podran ejercer las funciones de jueces de letras de primera instancia hasta tanto estos se establezcan constitucionalmente.

2º El desempeño de dhas funciones será concejil.

3º Se auxiliará á cada uno de dhos jueces para gastos de oficina con 300 p.^o anuales de los fondos de propios de las municipalidades respectivas.

+ Sin p^{ta} una lista de los expedientes que han pasado á comision, de los despachados y de los que quedan pendientes

Exptes concluidos

Entre otros 1 sobre el terreno concedido á Luis del Castillo etc.

jun. 30 (1836) grebe -

jul. 5 Paulines concedido á Blas Garcia

jul. 5 Guadalaesca " á Isabel Yorba

jul. 12 Corral de tierra " á Fran^{co}. Figueroa

(pag. 212-16)

Lista de Comisiones

De propios y arbitrios	Joaq ⁿ Gomez David Spence
De coloniz ⁿ y terrenos baldios	Joaq ⁿ Gomez Jose Ant ^o de la Guerra
De Misiones	David Spence Rafael Gomez
De gobierno y policia	Man ^l Crespo Jose Castro
De reglamento y ordenanzas municipales	Juan B. Alvarado Jose Castro
De obras publicas e industria	David Spence Jose Ant. de la Guerra
De instruccion publica y estadística	Juan B. Alvarado Jose Castro

pag. 217

+ 1839 Feb. 25 Monterey
Alvarado

p. 218-21

Dice que los electores por la Baja California para diputados territoriales y general no compareceran en este punto porque les es moralmente imposible atendidas las distancias, lo escaso de recursos, lo indotado de sus encargos como meramente concebidos y tantas mil dificultades. Que es facil que sin el concurso de tales electores se

cumpla con la mayoría prevenida, esto es la mitad y uno mas, y que una vez que la E. Junta haga la aclaracion que se estime conveniente no podrá temerse una invalidacion perniciosa en actos tan interesantes de soberania.

Y propone lo siguiente: "Si declaran legalmente hechas las elecciones de diputados á la Junta Dep.^l y al Soberano Congreso, no obstante que al término señalado para su celebracion, no comparezcan los electores de la Baja California, siempre que concurra á este acto la mayoría de que habla la ley".

+ 1839 Monterey

Juan B. Alvarado J.^o, Ant.^o M. Osio Sic., José Ant.^o de la Guerra,
Antonino Buelna y José Ramon Estrada Vocales de la Dip.ⁿ

Feb. 25

p. 222-6

Reunida la Diputacion territ.^l á sesiones extraordinarias dió principio el presidente manifestando que este suelo ha obtenido de los supremos poderes mexicanos la consideracion á que pudo aspirar, hallándose á la vez sus derechos á parangon con los de Jalisco, Puebla y otros respetables Departamentos internos. Que el comisionado Andrés Castellero ha vuelto y traído consigo armamento, municiones y vestuario para estas tropas encargado para ponerlo todo á la disposicion del Com.^{te} El Mar.^{no} J. Valles y

que se han mandado al mismo tiempo la constitucion, leyes y reglamentos para la organizacion del sistema adoptado por la nacion. Que el objeto de las presentes sesiones es: la terna que cita el art. 5º de la sexta ley constitucional, la division del Departam^{to}, determinar de acuerdo con el gobierno el número de jueces de paz, los honorarios de los prefectos y aprobar la eleccion de los vocales que deben suceder á la presente Junta interina. En seguida el presidente formuló su proposicion ya citada sobre electores de la Baja California la que pasó á comision, con lo que se levantó la sesion.

Feb. 26

p. 226-7

Fue aprobado el dictamen referente á no aguardar para las elecciones de diputados á los de la Baja California. Presentó el E. P. D. una proposicion para la division del Departamento y se dió fin á la sesion.

Feb. 27

p. 227-30

Se aprobó lo siguiente: El Departamento de Californias se dividirá en tres distritos. El primero comprenderá desde la frontera de Sonoma hasta la ex-Mision de San Luis Obispo y sus pertenencias: su cabecera será el pueblo de San Juan de Castro. El segundo comprenderá desde el parage llamado el Buchon hasta Santo Domingo y sus pertenencias en la frontera del sur de S. Diego: su cabecera será la ciudad de Los Angeles. El tercero comprenderá desde la Mision del Rosario hasta San José del Cabo: su cabecera será La Paz. El pri-

mer distrito se dividirá en dos partidos: el primero desde San Luis Obispo hasta el rancho de Las Lagas: su cabecera S. Juan de Castro; el segundo desde el arroyo de Las Lagas hasta la frontera del norte de Sonoma: su cabecera el establecimiento de Dolores. El segundo distrito se dividirá en dos partidos: el primero desde el arroyo del Buchon hasta San Fernando y sus pertenencias: su cabecera Sta Bárbara; el segundo desde el punto de Cahuenga hasta Santo Domingo: su cabecera Los Angeles. Se suspenderá la division del tercer distrito hasta tanto se reciba el informe respectivo. Los prefectos que el Gobierno establezca en los distritos respectivos disfrutaran anualmente dos mil pesos cada uno.

Con lo que terminó la sesion no asistiendo Pi Pico por enfermedad y Man? Jimeno por ausencia.

Marzo 5

p. 231-2

Pasó á comision la proposicion de Osio sobre organizar provisionalmente los juzgados de primera instancia.

Marzo 6

p. 232-4

Se devolvió el dictámen sobre juzgados de 1.ª inst.ª y se nombraron individuos p.ª la terna de gobernador propietario del departamento que debe dirigirse por la junta al Supremo Gobierno Nacional, al presidente Juan B. Alvarado, al prefecto del 1.º distrito José Castro y á Pi Pico. Asistieron Alvarado, Buena, Jimeno, Guerra, Estrada y Osio.

Marzo 7

p. 234-41

Se dió cuenta con la siguiente consulta del Gob. in.

terino que dice así:

Encargado de los ramos de administracion, ceñido por otra parte al literal sentido de las leyes, se encuentra embarazado para organizar el de justicia. En cuanto á la corte suprema de este ramo si por lo pronto no puede establecerse como sucederá á su vez en el interior del país, la sustituirá interinamente por virtud de una ley (la Alta Corte); mas no así con los tribunales subalternos de primera instancia cuya creacion es indispensable aunque sea en clase de provisionales, para que los negocios civiles y con mayoria de raxon los criminales no sufran retraso con decible perjuicio de la causa pública, y cuando en los juzgados de paz los negocios tengan estado para pasarlos á los de primera instancia sucede que no los hay;

Fue su contenido tomado en consideracion, y pasado á comision (de Estrada y Jimeno), se aprobó el dictámen que esta presentó y que se halla en las páginas 29 y 30 de estos manuscritos.

Acto continuo el presidente hizo una proposicion que se aprobó para que se suspendieran las sesiones, con lo que se concluyó la sesion.

+ 1839 Monterey

Ant. M. Osio, Antonino Buelna á la Jta Dep.

Feb. 26

(2 doc.) p. 242-3

Que es legal la no asistencia del vocal propiet. Pio Pico á las

presentes sesiones, pues un médico acredita su enfermedad.

Consultan no se entorpecan las elecciones de diputados por falta de los electores de la Baja California.

Feb. 27

p. 244-6

Consulta sobre division del departam^{to} y sueldos de prefectos.

+ 1839 Feb. 26 Monterey

José et de la Grra y Carrillo á la E. Dip^{ta}

p. 247-8

Dice que en Julio 1837 fué nombrado segunda vez secretario de la E. Diput^{ta} José M. Covarrubias y propone se le cite á desempeñar su cargo.

+ 1839 Marzo 7

p. 249-51

Sigue consulta del Gob^{no} que se halla en la pag. 35 de citos M.S.

+ 1839 Monterey

Ante Osio al gob^{no} Juan B. Alvarado

Marzo 8

(2 doc.) p. 252-4

Envia copias de actas de sesiones de la J^{ta} Dip^{ta}.

o Actas de elecciones de diputados al Congreso y
Junta Departamental en 1839

p. 255

+ Sin fha

Diputado al Congreso Grad Andres Castellero con
Suplente id. Antonio M. Osio

+ 1839 Sta Barbara

Juez de Sta Barbara Ant^o Rodriguez al Gobernador

Marzo 17

(2 doc.) p. 258-60

Envia copia del acta de nombramiento de electores de partido.

Que inserta su ordⁿ a José M. Covarrubias

+ 1839 Marzo 14 Sta Barbara

Anastasio Carrillo P^{te} Ign^o Valle, Juan P. Ayala Titos

p. 261-2

Reunidos en junta los seis compromisarios electos en este
partido Anastasio Carrillo, Ant^o del Valle, Ign^o del Valle,
J^e M. Rojo, Juan Pablo Ayala y Fern^o Tico, se nombró elector
propietario de partido a José M. Covarrubias y suplente a J^e

nacio del Valle.

+ 1839 Mro 14 San José Guadalupe

Jose Peña Pr. José Fernandez Salvio Pacheco Secos

p. 263-4

Reunida la junta de compromisarios, se nombró por escrutinio secreto elector de partido propietario á José Fernandez y suplente á Salvio Pacheco.

+ 1839 Mro 14 Sta Barba

Anastasio Carrillo á Jose M. Covarrubias elector por el partido de Sta Barba

p. 265-7

Que se presente el primer domingo de Abb. prop. en la capital del departamto. á la eleccion de diputados.

+ 1839 Mro 14 (Establecimto de Dolores)

Franco Guerrero Palomares Pr. de la junta secundaria electoral de Dolores á Franco Guerrero elector del partido de Dolores

p. 268-9

Que se presente en la capital á la eleccion de diputados.

+ 1839 Mrs 14 Los Angeles

José ed. Estudillo D.^e de la Junta electoral secund.^a de la ciudad de Los Ang.^{os}
á Joaquin Ortega

q. 270-1

Que es nombrado elector de partido y que se presente oportunamente

+ 1836 Mrs 14 San José Guad.^e

José Peña á José Fernandez

q. 272-3

Que se presente en Monterey á la eleccion de diputadas.

+ 1839 Mrs 17 Monterey

Sebastián Rodriguez D.^e de la Jta de Elecciones secund.^a á Santia.^{go}
go Estrada.

q. 274-5

Que es nombrado elector de este partido.

+ 1839 Mrs 14 Los Angeles

José A. Estudillo á Felipe Lugo

q. 276-7

Que es nombrado elector de partido por esta jurisdiccion.

+ 1839 Marzo 17 Monterey
Sebastian Rodriguez al Trio de la Junta Dep.

p. 278-9

Acompaña copia del acta en que constan los electores por este partido.

+ 1839 Marzo 17 Monterey
Seb. Rodriguez á Antonio Osio

p. 280-1

Que es nombrado elector de este partido.

+ 1839 Marzo 23 Los Angeles
Ayuntamto. de Los Angeles á la Junta Dep.

p. 282

Envia copia del acta de eleccion celebrado en esta ciudad para el nombramto. de diputados.

+ 1839 Marzo 14 Los Angeles
José A. Estudillo

p. 283-4

Sigue la acta por la que resultaron electores propietarios por esta jurisdiccion Felipe Lugo y José Joaquin Ortega y suplentes Ign. M. Alvarado y Juan M. Mason 2º.

+ 1839 Mayo 25 Dolores

Franco de Carras juez de la municipalidad del partido de Dolores a
la Junta Dep?

p. 285-6

Acta por la que Franco Guerrero es elector propietario y Man? Sanchez suplente ambos por este partido.

+ 1839 Mayo 14 Dolores

Sigue la acta de que habla el doc.º antº

p. 287-8

+ 1839 Abril 7 Monterrey

Simón Castro juez 1º de Monterrey al Gobº

Envia acta de elecciones secundarias de este partido

p. 289

+ 1839 Mayo 17 Monterrey

Señ. Rodríguez

p. 290-1

Sigue la acta por la que Santiago Estrada y Antonio Osio son electores propiet.º de partido por esta jurisdicción y José Abrego y David Spence suplentes.

+ 1839 Mayo 12 MonterreyAlvarado . . . Lista de los electores de partido

p. 292

Por el de Monterrey Antonio M. Osio y Santiago Estrada

Por el de Los Angeles Felipe Lugo y Joaquín Ortega

Por el de Sta Barba José M. Covarrubias

Por el de San José José Fernandez

Por el de San Francisco Fran^{co}. Guerrero+ 1839 Mayo 1^o MonterreyAntonio M. Osio P^{ro} de la Junta electoral, Francisco Guerrero y José M. Covarrubias J^{ri}cosMayo 1^o

p. 293-5

Reunido los electores de partido nombraron su presidente y secretarios, notificándoles el P^{ro} de la Junta Dep^o que no podía presentar las actas de electores de la Baja California, porque no se había recibido contestacion alguna de aquel pais a las comunicaciones dirigidas al efecto.

Mayo 2

(2 dec.) p. 296-9

La comision encargada de calificar la legitimidad de los nombramientos de los electores, consulta que no aparece obstáculo alguno que embarare las operaciones de la Junta, y que la excusa del elector prop^o de San José es justa y que se hallaba subsanada su falta con la presencia en este cuerpo electoral del suplente Salvio Pacheco; cuyo dictamen se aprobó. En seguida fué nombrado An.

dres Castellero diputado propietario al Soberano Congreso
y suplente Ant. M. Osio.

Sigue el dictamen sobre legitimidad de electores firmados por
Franc. Guerrero Palomares y José M. Covarrubias

Mayo 3

p. 302-3

Se procedió al nombramiento de siete diputados propieta-
rios para la Junta Dep.^a y siete suplentes, resultando
electos, por escrutinio secreto, para lo 1.^o Man. Jimeno, José
Fibercio Castro, Anastasio Carrillo, Raf. Gonzalez, Pio Pico,
Santiago Arguilla y Manuel Requena y para lo 2.^o José
Castro, José Ramon Estrada, Ign. del Valle, Carlos Castro,
Ign. Martinez, José Jesus Vallejo y Ant. M. Pico

+ 1839 Mayo 3 Monterey

Junta electoral del Departam.^{to} al Gobdor

Da parte de los nombram.^{tos} de diputadas.

p. 300-1

+ 1839 Mayo 13 Monterey

Alvarado etc.

p. 304

Reunidos los vocales de la Junta Dep.^a Jimeno, Estrada, Puel-
na y Osio, espuso el presidente que la presente junta era pa-
ra revisar las actas de electores y para el efecto nombró una
comision (Estrada y Jimeno). En seguida Jimeno pro-

puso que esta corporacion de poder amplio y bastante a
Andres Castellero para percibir los productos que rindan
las fincas ó fondos piadosos de California lo que paso á comis^o.

+ 1839 Mayo 14 Monterey

Alvarado

p. 305-6

Se aprobo lo siguiente: Se aprueban las elecciones hechas por
diputados al Congreso Nat^l y Junta Dep.^t Recomiéndese
al Gobernador para que con un buen informe dirija el poder de que
se trata al diputado A. Castellero. Y declarada disuelta
la Junta se levanto la sesion.

+ 1839 Mayo 13 Monterey

Jimeno, Estrada

Dictamen sobre elecciones

p. 307

+ 1839 Aqto 9 San Gabriel

Juan Bandini Admor de la mision S. Gab^l al Ayuntamiento de Los Ang^l

p. 308-13

Fide ser atendido en las siguientes observaciones.

Dice que es escudado manifestar el horror de la deca-
dencia en que cada dia se precipita el pais, porque com-
parada solamente la diferencia de ocho años atras se ve
que casi se halla en su estado ruinoso. Laeria de

ganados de toda especie fué y aun es la principal ocupacion de los Californios, mas por desgracia propagados los vicios, continuados los robos por Indios y algunos otros, y el interes único del comercio nacional y extranjero por sebos y cueros en cambio de los efectos importados para nuestro consumo, ha podido hacer la notable merma de ganados entre ambas y tan cortas épocas citadas. Que creciendo de fábricas para tejidos, es indispensable obtenerlos sacrificando porcion de reses para dar los cueros y sebos, y como los habitantes han adoptado el lujo de las grandes poblaciones y sin fomento en la agricultura, ¿cuál deberá ser el estado del país dentro de pocos años? Que se limitará á indicar lo que puede guardar el equilibrio. Se cosechan con satisfaccion viñas, olivares, cáñamo, lino, algodón y otros tan importantes vegetales, empero las viñas en los mas puntos del dep.^{to} particularm^{te} de Sta Barba para el Sur lisongean al especulador, así que el país produce todos los licores necesarios á su consumo, mas los especuladores se hallan inutilizados á consecuencia de la ley que permite la introduccion de licores de uva extranjeros, y por ella todos los mas buques que vienen de Europa ó Norte America tienen la ventaja de sus ventas con perjuicio de las producciones de California. Créese se puede suspender dha introduccion pues el objeto sano y sabio del legislador es el impulsar las mejoras de la nacion que representa. La misma ley indica que en lo interior de la Republica no hay viñedos que puedan

compensar los consumos; y ¿quién dudará que California es capaz si se impulsa y se protege por el Gob^{no} de surtir de caldos de uva a toda la nación?

Que aun cuando los valores de los licores extranjeros fuesen ínfimos, siempre hay la ventaja del fomento y la circulación del interes en manos del cosechero y consumidor como ventas y compras entre los mismos naturales y vecinos del país.

Que los barqueros no ignoren nuestro arancel y la obediencia que deben a él pa^a dirigir sus mercancías a nuestros puertos permitiéndoseles en los de California la libre venta de todos los artículos prohibidos que regular y generalm^{te} hacen casi el todo de sus cargamentos; la pequeña pena de la prohibición de licores no merece siquiera llamarse compensación a la libertad que gozan. Y propone a la Junta Dep^t el proyecto siguiente:

Se suspende la introducción de aguardientes de uva extranjeros en el Departamento de California hasta que el Congreso Nacional devuelva aprobada o desechada la iniciativa que para la prohibición de este ramo se le dirija.

+ 1839 Ag^{to} 10 Los Angeles

Ante Machado J^{te} int^o Narciso Botello Srío

p. 313

Dado cuenta a este Ob^{is} y Juntam^{to} con aquel proyecto, acordó se dirija a la Jta Dep^t.

+ Sin fha(Alvarado) à los Electores

Pequeño discurso en la instalacion de Electores

p. 314-5

+ Sin fha (1839 Feb. 25 Monterey)(Alvarado à la Diput.ⁿ terr.^a)

p. 316-26

Dice "nada han podido contra los habitantes de este país los descontentos con las medidas que el mismo ha tomado en obsequio de sus intereses: alguna vez escrito que California era digna de mejor suerte, computándose su degradante condicion en las épocas en que perteneciendo à la masa social mexicana carecia en sí misma de la interior administracion conveniente para arribar al grado de soberania que le nivelase con las demas porciones humanas que ocupan el suelo setentrional de las Américas.

Se dijo en consecuencia que para que la administracion relativa à los ramos todos garantizara nuestras sociales relaciones y nuestra entera seguridad, era necesario la creacion de nuestros poderes supremos por nosotros mismos, para que de este modo se nos abriera puerta franca à la confianza que debian inspirarnos los poderes que fueran parto preciso de nuestras deliberaciones y de nuestros buenos deseos por la felicidad del suelo en que somos. El eco de nuestros justos clamores resonó en el palacio del Supremo Magistrado y arrebató la aten-

cion toda de las Cámaras nacionales, para ocuparse de una manera entusiasta de nuestros negocios y resolver y adoptar medidas las mas, á nuestro placer, satisfactorias." En consecuencia el Presidente de la República le ordena orga- nize los poderes departamentales con la circunstancia re- marcable, testimonio del aprecio que le merece este depar- tamento, de ceder por esta vez en su favor las facultades que le son constitucionalmente concedidas para no estar sujeto á las ternas procedentes de los fronterizos. "Permite al gobierno depart.^l con el decreto de amnistia, las órdenes re- lativas á la completa tranquilizacion del pais y entre ellas la que exclusivamente se refiere á California, para desvanecer los falsos temores á que conducian las especiotas vertidas por las clases descontentas decididas para envolvernos en nuestras ruinas. Hace concesion extraordinaria en fa- vor de los nacionales de las islas adyacentes á estas cos- tas, para que puedan dedicarse á los ramos de agricultu- ra y aprovechar sus producciones, y envia á las órdenes de este gobierno la Goleta nacional, ^{pie,} con las instrucciones ne- cesarias, para aplicar su utilidad y provecho en favor de los negocios del pais." Sigue la sesion del 25 Feb. q^o se halla en págs 32 y 33 de estos M.S. en la que el P.^o declaró legalmente instalada la Diput.^o territ.^l erigida en Junta De- partamental.

Discurso sobre la adm.^{on} del depart.^l V. p. 49 á 57 de estos M.S. p. 327-37

+ 1840 Feb. 16 Monterey
Man. Jimeno, S. Argüello

p. 338-50

Reunidos los C. C. Man. Jimeno Casarin, José Castro, Santiago Argüello y Raf. González prestaron juramento como vocales de la Junta Dep. ante el Gobernador quien manifestó hallarse enfermos Anastasio Carrillo y Man. Requena y que no se había recibido contestación de Pio Pico. En seguida expresó el estado de la administración pública del Departam. en los términos siguientes:

Una multitud de abusos creados desde muchos años atrás contrarios á las leyes generales han perpetuado otros que á la vista parece peligroso destruir: la falta de reglamentos que organicen el orden interior de los pueblos, q. impulsen el ramo de la infante agricultura, que engranden su nascente comercio y que hagan progresar la civilización de la juventud, son objetos á que la Junta debe dedicar sus mas importantes tareas.

Policia

"Este ramo se encuentra en la actualidad sin las reglas que debieron fijarse la consecuencia de las facultades concedidas á los jefes políticos y Diputaciones provinciales, y solo estan actualmente en observancia los bandos que respectivamente publicaban los alcaldes de acuerdo con los ayuntamientos dictados muy limitadamente para lo interior de los pueblos, y estos mismos se observan actualmente por los jueces de paz en cada uno de ellos.

Egidos. - Ninguna de las indicadas poblaciones á escepcion de Monterrey tienen demarcados los egidos y terrenos de Tropicos que á cada una de las municipalidades debe fijarseles para que reconozcan su fundo legal, y por cuya razon el Gob.^{no} al hacer la concesion de terrenos en las inmediaciones los ha adjudicado muy provisionalmente á la espera de dho arreglo."

Jueces de paz. - El Gob.^{no} nombró interinamente el número de jueces de paz que sustituyera al de los Alcaldes que habia establecidos.

Ayuntamientos. - No existe ayuntamiento alguno en el departamento porque no habiendo en ninguno de sus pueblos el número competente de habitantes prefijado en la Constitucion debieron disolverse los que permanecian en ellos, y solo en la capital deberá existir uno de estos cuerpos á la vez que la Junta proponga y el Sup.^{no} Gob.^{no} apruebe el punto en que debe fijarse.

Agricultura

El ramo de mayor importancia en el departamento de que subsisten casi todos los habitantes y el que mas merece y ha merecido la proteccion del Gob.^{no} De pocos años á esta parte se han hecho considerables adjudicaciones de tierras á los nacionales y extranjeros, y los diferentes gobiernos no han dejado de esforzarse para agradecer á la multitud de pretendientes que existen actualmente en posesion: ello ha causado los abundantes progresos en el cultivo y cria de ganados & que ha si-

do bien compatible con las débiles fuerzas y escasez de brazos con que se hallan los particulares por la falta de población para tener adelantos de mayor importancia, a pesar de que por varios puntos han perjudicado de una manera destructora los Indios bárbaros atacando y causando irreparables males á los propietarios; pero hay que notar en lo respectivo á la mayor parte de las concesiones indicadas que tienen el carácter de ilegales si se considera que existen dentro de las diez leguas litorales que expresa la ley reglamentaria de 18 de Agosto de 1824. Las consideraciones de los diferentes Jefes y Diputación provisional por hallarse situado el departamento sobre una costa toda litoral y porque seria exponer la vida y propiedades de los labradores obligándolos á situarse en lo interior del país indefenso de las tribus salvajes debió obligarnos á acceder á dhas concesiones: mas es de observar igualmente que sobre este particular ninguna solicitud se ha dirigido al Gob^{no} Sup^{mo} que tienda á legalizarlas ni tampoco sé que se haya puesto en su conocimiento este asunto. Y E. á quien recomiendo este negocio en beneficio de la agricultura hará la iniciativa que sea mas conveniente, dirigiendo al Sup^{mo} Gob^{no} la representación debida por la que logre asegurar de una manera legitima y perpetua los terrenos de dhos propietarios.

Comercio

Al mi ingreso en el gobierno he encontrado estable

cido de muchos años á esta parte una multitud de abusos perjudiciales en el ramo mercantil, tanto á los nacionales como al erario público por el tráfico del cabotaje permitido á los buques extranjeros, y por el vasto lugar que ofrece á los contrabandistas para introducir clandestinamente sus efectos, esta tolerancia no constando hallarse autorizada por el Sup.^{mo} Gob.^{no} carece de reglas de organizacion que no pueden fijarse sin atropellar la ley. El comercio nacional no solamente tiene de contrapeso esta tolerancia, sino que á mas disfrutan dichos buques la licencia de hacer el comercio al menudeo abriendo sus tiendas á bordo causando con esto un doble perjuicio al terrestre que subsiste casi en la inaccion sin que para efectuar el cabotaje esteri sujetos al orden de guías sus mercancías, por el orden establecido por las leyes relativas, haciendo mas escandaloso el tráfico por la ocasion que ofrece á los trasbordos no pudiendo la hacienda pública estender su resguardo costando el sueldo de una multitud de empleados que serian necesarios para la vigilancia. El gobierno que no pudo menos de ver con sentimiento este desorden y considerando que un cambio violento causaria perjuicios positivos á los extranjeros que en virtud de este abuso habian contraído ya muchas relaciones y establecido algunos giros, y deseando por otra parte poner en todo su

vigor las leyes como un deber el mas recomendable dirigio' en 30 de Dic. ult. una comunicacion al adm^{or} de esta aduana marítima teniendo por objeto el de prevenir anticipadamente á los comerciantes que actualmente disfrutasen la gracia del cabotaje, que el Gob^{no} va á poner en su vigor las leyes y á destruir este abuso y que los comerciantes debian comenzar á arreglar sus compromisos, previniendo igualmente á estos que mientras tanto se da la resolucion indicada se sujetasen á vender sus efectos por mayor. V.E. al iniciar la ley que crea mas conveniente á fin de dar un impulso al ramo mercantil como uno de los principales que engrandecen á las naciones tendrá en consideracion lo espuesto y conciliando los intereses generales del pais con el sistema mas adaptable logrará hacer la felicidad de los habitantes del departam^{to}.

Educacion pública

Un pais es tanto mas rico cuanto mas ilustrado y tanto mas pobre cuanto mas ignorante de donde se deduce que la ilustracion debe conducirlos á su felicidad. No sin sentimiento debo manifestar que en todos los pueblos del departamento apenas se halla establecida una escuela de niños: la principal causa de este mal consiste en que no siendo suficientes los fondos municipales para atender á sus mas precisos gastos resulta que se desatiende á este objeto tan importante y el recomendable en todas las naciones cultas, por desgracia de

todo la juventud del país criada sin los principios establecidos en el sistema de educación que constituye á los hombres en virtuosos ciudadanos útiles á la sociedad, se encuentra abandonada en su propia ignorancia tomando por ejemplo las costumbres establecidas que por la falta de este mismo principio desconoce la industria que es la que destruye la necesidad. La ley ya repetida que consideró este ramo como uno de los mas preciosos tesoros que engrandecen los pueblos, confiere á V. E. la facultad de imponer moderadas contribuciones para el establecimiento de escuelas de primera educación y no dudo que se allanaran estas dificultades por los esfuerzos de V. E. á fin de conseguir el establecimiento de ellas en todos los pueblos del departamento.

Administración de justicia

Nombrados los jueces de paz en los pueblos del departamento comenzaran los de las cabeceras de distrito á ejercer las funciones judiciales en primera instancia. Al gob^{no} dep.^o le ha sido de bastante conflicto ver lo irregular y defectuoso con que se manejan estos, tanto porque á su lado no hay personas que los sepan dirigir, como porque la distancia enorme en que se halla la Corte Suprema de Justicia les impide desplegar toda la actividad y justicia que se desea. La falta del Tribunal Superior que debió establecerse ha causado un entorpecimiento en la definición de las cau-

sas criminales: los reos de todas clases por este principio no solamente no pueden ser juzgados en 3^a instancia, sino que haciéndose larga su prision se atraen la clemencia de los jueces por los padecimientos que sufren antes de ser sentenciados, y este es un nuevo mal que sufre la recta administracion. En medio de tales dificultades el Gob^{no} no ha dejado de cooperar á que se castiguen los delitos, en obsequio de la vindicta pública, pero esto solo en los asuntos de poca entidad por ser el ramo judicial exclusivamente del conocimiento del tribunal respectivo y por cuya razon se encuentran multitud de causas paralizadas, que no pudiendo ser remitidas hasta la capital de la Republica por falta de correos bien que sufrir un retardo incalculable. La ley de 10 de Julio de 1839 concede á V. E. la facultad de nombrar los ministros y fiscal que interinamente deben ejercer las funciones judiciales, y no dudo que á la buena eleccion de este cuerpo se deberá la organizacion de un tribunal que haciendo uso de las facultades que le son anexas logrará en poco tiempo contribuir á un bien que tanto se desea cual es la recta y cumplida administracion de justicia de que hasta ahora se carece en el departamento.

Propios y arbitrios

Se ha solicitado de los prefectos los informes convenientes á fin de saber el estado que guardan

ditos fondos especificando los diferentes objetos en que se invierten á fin de ponerlo todo en el conocimiento de V. E. para que se sirva prestar su dictamen en las consultas que sobre el particular le dirija el gobierno con objeto de organizar este ramo que hasta ahora ha carecido de reglas fijas que determinen una inspeccion y economia, capaz de producir en parte los bienes á que estan destinados. He indicado antes lo necesario que se hace el arreglo de las tierras comunas de los pueblos y de esto resultará un nuevo arbitrio á beneficio de los fondos si se considera que los terrenos que resultaren quedar señalados para el fundo legal, es una propiedad que periódicamente segun se determine debe producir una renta municipal ya sea erigiendo á los poseedores de ellos un censo anual ó estableciendo fincas productivas. Este arbitrio no dudo que deberá contribuir en parte para aliviar las necesidades que hoy se palpan en los pueblos en los que por la escasez de recursos algunas veces no se pueden alimentar á los presos de las cárceles, mucho menos que para fabricar edificios propios de las Municipalidades ni atender á otras obras de beneficencia pública, comodidad u ornato. V. E. con sus luces no dudo que contribuirá á este objeto debiendo persuadirse que el gobierno pondrá todos los medios de su resorte á fin de adelantar los fondos de que se trata..... Sea pues V. E. el cuerpo que va á

derramar los mas abundantes beneficios sobre el pais por quien representa recogiendo por fruto de sus tareas una eterna gratitud de sus mas caros hijos." Con lo que se levanto la sesion.

+ 1840 Monterey

M. Jimeno P^{te} S. Arguillo P^{rio}

Feb. 18

p. 351-2

Pasó á comision la proposicion de formar el Reglamento interior de la corporacion y Arguillo fué electo vocal secretario int^o.

Feb. 21

p. 353

Se aprobaron 67 articulos de dho Reglamento.

Feb. 22

p. 354

Se aprobó el Reglamento de esta junta compuesto de 76 articulos y presto juramento el vocal Pio Pico no asistiendo Carrillo y Requena por enfermedad.

Feb. 25

p. 355

Pasó á comis^o propos^o sobre establecimto de tribunales de justicia y las comisiones permanentes se formaron así: impuestos y adm^o municipal Pico: educacion, industria y agricultura Castro y Gonzalez: comercio y variaciones constitucionales Arguillo. p 93 . 94

Feb 29

p. 356

Pasó á comis^o una representacion de Tomas B. Yerba y las excusas de Carrillo y Requena.

Marzo 3

p. 357

Quedó de 1.^a lectura el dictámen sobre establecimiento del tribunal sup.^o de justicia en este departam.^{to} (ver also p. 79) 80, 92.

Marzo 9

p. 358-60

Se aprobó que el Tribunal sup.^o del departam.^{to} se compondría de cuatro ministros y un fiscal que sean vecinos del depart.^o, de buena conducta, conocida moralidad y de la mejor instrucción, y que serian nombrados por la Junta Dep.^o Asimismo se dió por legal la excusa de Carrillo y Requena.

Marzo 10

p. 361-2

Se nombró primer ministro del Tribunal sup.^o de justicia Juan Malarin, 2.^o José A. Carrillo, 3.^o José A. Estudillo, 4.^o Ant.^o M. Osio y fiscal Juan Bandini

Marzo 13

p. 363-4

Se refirió al Gob.^{no} el asunto de terreno de Tomas Yorba y se llama á los suplentes de Carrillo y Requena y Tenon Fernandez fué electo secretario de la Junta Dep.^o con 800 p.^s anuales p. 79, 80, 81

Marzo 18

p. 365

Pasó á la comision de puntos constitucionales la proposicion de que el sup.^o Gob.^{no} declare á Monterey por capital del departamento. José L. Fernandez prestó juramento y se hizo cargo del archivo. p. 81

+ 1840 MontereyJimeno P.^o José L. Fernandez OrioMarzo 21

p. 79, 81, 85

p. 366-8

Pasó á comision especial la proposicion de Gonzales para

que se le exponere de vocal por achaques enfermizos. p 81

Mzo 24

p. 369-71

Pico reclamó el cumplimiento del decreto de 23 Mayo 1835 que declara por capital del departamto á la ciudad de Los Angeles; et quicello dijo que existia otra ley mas moderna (30 Dic. 1836 que autoriza al Ejecutivo general para nombrar la capital de California) que si no destruia completamte aquella no estaba en consonancia con ella. p 79 82 80.

Mzo 27

p. 372-3

Se dió cuenta con ofo del Gobdor sobre los terrenos cuestionados llamados S. Vicente y Sta Mónica. Se aprobó el dictamen sobre capital del departamto que protesto Pico.

Mzo 31

p. 374-5

Se aprobó el dictamen sobre escusa de Gonzalez y que se comuniquen al Gobdor (cuyo acuerdo debe recaer sobre estas renuncias) (see further sessions p. ⁶⁹ 63) 79 82 95

Abril 3

p. 376

Se aprobó el dictamen de los terrenos S. Victe y Sta Mónica cuestionados por Fran^{co} Sepúlveda, Máximo Alanis, Fran^{co} Marquez é Isidro Reyes. p. 90

Ab^l 9

p. 377

Pasó á comision la proposn de que se solicite la suprema aprobacion de los terrenos que se han concedido en las diez leguas litorales y los que se reconocian por de las Misiones.

Ab^l 28

p. 378

Pasó á comision la proposicion de Gonzalez para que se prohiba la elaboracion de aguardientes de trigo, maiz

y cebada por perjudicial á la salud, y la introduccion del estrangerso por serlo á los agricultores ^{vici} del departamento.

Pidió y se le concedió á Castro permiso de ir á su casa á encargarse de las obras que dejó pendientes el prefecto José Castro al emprender su viage á la capital de la República. ^{92 96} p. 79, 83, 87

Mayo 1.º

Se aprobó el dictámen sobre terrenos litorales y de misioneros. ^{p. 379}

Mayo 5

Se aprobó en lo general el dictámen sobre aguardientes (ya mencionados) y los artículos 1.º y 3.º volviendo el 2.º á la comision; y pasó á comision una proposicion p.º 9.º se pidan los padrones y se forme la estadística del departam.º ^{p. 380}

Mayo 8

Se dió 1.ª lectura al dictámen de la última proposicion. ^{p. 381}

Mayo 12

Pasaron á comis.º once expedientes de terrenos concedidos por el gobierno del depart.º. Se aprobó el art. 1.º del dictámen sobre estadística y se reformó el 2.º. Pidió y obtuvo 1000^{rs} anuales el secretario de esta Corporacion. ^{p. 95} ^{p. 382-3}

Mayo 15

Sin importancia ^{p. 93} ^{p. 384}

Mayo 19

Pasaron á comis.º 27 exped.ºs de terrenos. Se aprobó lo siguiente: Se aprueba la concesion hecha por José Figueroa del terreno 'Corral de tierra' (á Fran.º Mesa), se aprueba la concesion del terreno Jarro á Hilaria Buelna. Se aprueba la concesion ^{p. 385-6}

hecha por Nic^o. Gutierrez del sitio Beroyo de la Laguna á
Gil Sanchez Se aprobaron 8 dictámenes sobre terrenos. 195

Mayo 22

p. 387-391

Se pasaron á comis^o 14 expedientes de terrenos. Se aprobaron
27 dictámenes que aprueban la concesion, hecha por el Go-
bierno depart^l. en las p^{tas} sig^{tes}, de los terrenos que se expresan á las
personas siguientes. 195

En 27 Ab^l. 1840 parage Jamachá á Apolinaria Lorenzana
" 4 Ab^l. 1839 " Agua Caliente á Fulgencio Higuera
10 " " " El Valle á Ant^o. Ma. Pico, Ant^o. Guindol,
Agustin y Juan Bernal
8 " " " Sta Ana y Quien sabe á Man^l Darios y
Juan Mig^l. Anzar
" " " " Las Pocitas del Valle á José Noriega y Roberto
Sivermot
8 " " terreno El Refugio á Maria Cándida, Maria Jacinta
y Maria de los Angeles
" " " S. Miguelito á Miguel Ovila
" " " Alamos á José Ant^o. de la Guerra y Carrillo
24 Mayo 1838 parage San Antonio á Prado Mesa
29 Feb. 1836 " El Pescadero á Fabian Barreto
30 Jul. 1839 " Sta Rosa á Francisco Cota
10 edg^{to} " " la Cañada de Herrera á Domingo Gaenz
17 " " parage San Felipe y las Animas á Tomas Boon
20 " " terreno Sanjones á Gabriel de la Torre
4 Set. " " Estero Americano á Manuel Makingsok
" " " Laguna al cabo Rosario Aguilar

- Terreno Laureles á Man^l. Boronda y Blas Martinez
 " Las Salinas á Cornelio Bernal
 " Tamales á José Francisco Snook
 " Corral de Tierra (jurisd^{ca} de S. Fran^{co}) á Fibur-
 cio Varquez
 " Corral de Tierra á Francisco Guerrero
 La Cañada del Pabro á Mariano R. Roldan
 En 16 Oct. 1839 " Novato á Juan Martin
 " El Médano á los Pres Mesa
 " Novato á Fernando Felix
 " Piedra Blanca á José de Jesus Tico
 16 Ab^l. 1839 " Jorupa á Juan Bordini

Mayo 26

p. 372-4

Se aprobaron trece dictámenes que ratifican la concesion de los terrenos q^e siguen

- Terreno Rincon de la Punta del Monte á Teodoro Gonzalez
 En 19 Feb. 1838 " Rincon de los Esteros á Ignacio Olvisu
 " Bolsa Nueva á Simcon Castro
 " Chualar á Juan Malarin
 13 Marzo 1840 " Los Nogales á José de la Luz Linares
 16 Ab^l. 1839 Ampliacion de cuatro sitios de ganado mor poco mas
 ó menos á Antonino Buelna.
 16 Ab^l. 1839 parage San José del Sur Chiquito á Marcelino Escobar
 terreno Cañada del Portuuelo hasta Los Cayucos
 á Rafael Villavicencio
 16 Ab^l. 1839 " Rincon de la Bayona á José Cornelio Bernal
 Se aprueba la ampliacion de tierra solicitada por

Juan Bandini y concedida por el Gobdor Alvarado
 En 28 Ab! 1840 Parago Sta Paula y Saticoy á Manuel Jimeno Casarín
 " Los Vallecitos á los C. E. Alvarado y Sepúlveda
 " Los Gatos á Sebastian Teralta y José Hernandez

Mayo 29

p. 395-6

Se aprobó la concesion del terreno Kayanta por Man^l Jimeno gobernador interino en la persona del Man^l Mos. Se acordó cerrar las sesiones ordinarias el 30 del corte

may 30 See p. 78, 88.

+ 1840 Monterey

Jimeno D^o Fernandez Drio

Sesiones secretas

Mzo 31

p. 397-9

El Presidente manifestó el desagrado con que la corporacion habia visto el manejo de Pico, asi como las injurias que le habia prodigado tratándola de infractora de la ley, y se acordó que se pase al Gobdor testimonio de esta acta y de la del 27, comunicándole que ha ejecutado la protesta de no concurrir á las sesiones

Ab! 10 V. págs. 63 á 78 de estos M.S.

p. 400-1

El Gobdor hizo esta proposicion: Que se eroguen los gastos necesarios para surtir á los prefectos y demas autoridades politicas de armas y municiones de guerra, tanto para precaver cualquiera asonada como para perseguir á los gentiles que hostilizan con sus continuos robos. - El dictámen de esta se aprobó, como tambien lo siguiente: Que el Gobdor haga venir á Pico al salon de sesiones donde le intime la multa

y exija el cumplimiento de sus deberes.

Act. 3

p. 402-3

Pico manifestó que no considerándose con mérito para que le instasen algunos miembros de la corporación á concurrir á las sesiones ocupaba nuevamente su puesto: que esto supuesto y la noticia que se le había dado de una revolución tramada por los extranjeros habitantes en el país, contra la que ofrece apurar los recursos que estén á su alcance sin omitir trabajo ni fatiga hasta exhalar el último aliento por defender los sacrosantos derechos de la Nación Mexicana, le obligan á desistir como de facto desiste de sus protestas, y pide se le absuelva de la multa que se le impuso reputándose su comportamiento como error de opinión.)

Act. 4

p. 404-6

Se exoneró de la multa á Pico. Luego Gonzalez dijo que las expresiones que vierten algunos extranjeros en las tabernas y otros parages públicos demuestra que tramaban contra el país. El Gobdor comunicó que una conspiracion contra el Gobno y algunos particulares se halla transferida para fin del presente por extranjeros habitantes en el departo que aunque ha habido denuncia no puede hacerse valer por haberse exigido el secreto, por lo cual encarga á los miembros de la Junta hagan cuantas pesquisas crean oportunas para su averiguacion, que dhos extranjeros son de distintas naciones y no es fácil puedan convenirse: "que el Gobno cuenta con recursos para rechazarla cuando le sea imposible impedir la; no debiendo omitir que á pesar de haber sido des-

airado por el Com.^{te} militar en dos ocasiones que solicitó el auxilio, insistirá de nuevo, patetizándole el peligro en que se halla el depart.^o haciéndolo responsable de la tranquilidad pública y seguridad ^{de él} para que se preste al cumplimiento de sus obligaciones: concluyendo con que el comisario está haciendo acopio de pólvora y el Gob.^{no} se encargará de la elaboración de cartuchos."

Ab.^o 9

p. 407-9

El Gob.^{no} dijo que no ha dejado de descubrirse que en efecto había oculta una facción extranjera, que se requirió al Com.^{te} militar su auxilio, que el prefecto José Castro con sagacidad hizo confesar voluntariamente a un extranjero cómplice en la revolución, que se logró apresar al cabecilla Graham y su compañero y varios comprometidos, que se determinará que por el juez de primera instancia se forme el corresp.^{te} sumario el que se remitirá á la superioridad con los reos comprendidos en él; y que se sequian tomar cuantas medidas creia conducentes para consolidar el orden público.

Ab.^o 23

p. 410-12

El Gob.^{no} comunicó que "todas las providencias tomadas para la seguridad y quietud del depart.^o amagada por los extranjeros, han tenido felices resultados desde que se aseguraron los cabecillas hasta el día de hoy que se hallan embarcados, en unión de otros extranjeros introducidos ilegalmente en el depart.^o para marchar á disposición del Supremo Gobierno."

+ 1840 Sta BarbaAnastasio Carrillo al GobernadorEn: 14p. 412¹/₆, 412²/₆, 413Se excusa de asistir á la Junta Dep^t por enfermedad.Dic. 20p. 412³/₆, 412⁴/₆

Lo mismo.

+ 1840 Dic. 20 Sta BarbaNicolas Don, médico

Certifica la enfermedad de Anast. Carrillo

p. 412⁵/₆o 1840 Feb. 20Sala de Comisiones de la Junta Dep^t de las Calif.^s Adiciones al Reglam^{to}

p. 414-20

Art. 1.^o El día 1.^o de cada año se reunirá la Junta Dep^t á sesiones ordinarias y los nuevos vocales prestaran juramento en manos del Gobernador y si aquella está instalada ante la misma

Art. 2.^o El 30 de Junio de cada año suspenderá sus sesiones ordinarias se disolverá sino tuviere asuntos graves que tratar y estará en receso el resto del año, pero se reunirá á sesiones extraordinarias todas las ocasiones que sea convocada por el Gobernador

Art. 3.^o La fórmula del juramento será esta: jurais guardar y hacer guardar las leyes constitucionales y cumplir

fielmente las obligaciones de su encargo, siendo responsables de las infracciones que cometan o no impidan.
 Si juro = Si así lo hicieris, Dios os premie, y sino os lo demande

Tit. 2.º de la Presid.ª

Art. 6.º parte 3.ª Dar curso á las comunicaciones del Sup.º Gob.º del Gob.º autoridades y corporaciones del Departamto y de toda otra de que deba tener conocimiento la Junta.

3.ª El Gobernador podrá convocar á sesiones extraordinarias siempre que ocurriere algun motivo grave oja por sí o escitado por algun vocal de la Junta

Tit. 3.º del Secretario

Art. 9.º La Junta tendrá una secretaria compuesta de un secretario y dos subalternos nombrados por la misma, debiendo disfrutar por ahora el Sec.º el sueldo de 800 \$ anuales y los segundos con el carácter de 1.º y 2.º escribientes 300 y 200 \$ anuales.

Art. 10 Son obligaciones del Sr. 1.º formar un reglamto para su gobierno instr. con aprobacion de la Junta y será responsable de la falta de expedientes que deben obrar en la secr. 2.º Estender las actas de las sesiones haciendo una relacion lacónica y clara de lo que se haya tratado y resuelto en aquellas sin calificar los discursos y exposiciones que se hagan, rubricándolas luego que lo verifique el presidente. 3.º Estender y firmar las comunicaciones que se dirijan por la Jta. á las autoridades de dentro y fuera del departamto.

Tít. 4.º de las Sesiones

A. 12 Se celebraran las sesiones todos los martes y viernes de cada semana durante el periodo en que deba estar reunida la Jta a excepcion de los dias feriados y de tabla.

Tít. 6.º de las Comisiones

A. 24 Las permanentes seran las relativas a impuestos, educacion pública, industria, comercio, administrac^{on} municipal y variaciones constitucionales

A. 26 El nombramiento de las comisiones permanentes se hará por el presidente luego que se instale la Jta

Tít. 8.º de las Vocaciones

A. 54 Lo mismo que el Reglamento agregando que la decida la suerte en caso que no asista el Gobernador

Tít. 9.º de los Acuerdos

A. 57 Las determinaciones de la Junta se remitiran al Gobernador para su cumplimiento.

Tít. 12 de la Tesoreria de la Junta.

A. 67 El sobrante de los propios y arbitrios de los pueblos y de los ramos que designe la Jta formaran el fondo para los gastos de beneficencia pública del departam^{to}

A. 68 La Junta organizara la oficina que deba hacerse cargo de administrar el fondo de que se habla en el artº anterior

A. 69 Esta distribucion se hará en los objetos que van indicados y por dha oficina bajo el arreglo que se ordene.

Fije 14 de la observancia del Reglamento

- A. 74 El presente reglamento se observará por la Junta para su gobierno interior.
- A. 75. La observancia del mismo lo será luego que recaiga la aprobacion de la Junta.
- A. 76 Para resolver las dudas que se otrexcan sobre alguno de los artículos del reglamento, adicionarlos ó reformarlos, la misma Junta podrá verificarlo si así lo estimarse por conveniente

Los artículos que se omiten son iguales á los del Reglamento.

Documentos repetidos y tachados

p. 421-53

+ 1840 Abril 1.º Monterrey

Sesion secreta extraordinaria de la Junta Dep.º

p. 454-63

" Se abrió la sesion presidida por el Gobernador que la provocó dándose lectura con la exposicion siguiente = Exmo Señor = Motivos que estan talvez al alcance de V. E. me han obligado á pedir esta secreta sesion. Algunos enemigos del orden envidiosos de la paz que hoy disfruta el departamento, no contentos con la clemencia del Gobierno y con los actos de proteccion que les ha dispensado, para hacerlos desistir de sus mi-

ras siniestras, maquinan en contra de las autoridades constituidas, abusando de la consideracion con que han sido tratados: muy pública es la conducta que ha observado el Comte Militar de las tropas de esta Alta California, y la de algunos otros individuos que con frecuencia se manifiestan opuestos á la actual Administracion, queriendo sugerir en la parte ignorante de los pueblos, motivos para insurreccionarlos y lograr por estos medios ilícitos su intentona; siendo el fin de la sedicion trastornar el orden establecido por las leyes constitucionales. Pocos dias ha que el Comandante de estas tropas remitió un oficial comisionado con pliegos al Supremo Gobierno, y este individuo fué vertiendo especies alarmantes y denigrantes al Gobierno departamental hasta el puerto de San Diego, en donde aseguró la ruina del mismo Gobierno: dias ha que uno de los vocales de este Cuerpo, el Señor D. Pio Pico que está marcado en los dichos intentos, ha cometido la enorme falta de insultar á V.E. mismo, protestando contra vuestros actos para no cooperar en vuestras fatigas reducidas á promover por los medios de la ley la felicidad del departamento, haciendo con esto llamar la atencion del pueblo, cuyos ánimos preparan

en contra del orden: pocos dias hace que V.E. confirió el empleo de 2º ministro del Tribunal Superior al Señor D. José Antonio Carrillo y hace ocho que salió de este punto vociferando contra V.E. mismo y sus actos que califican de ilegales. El pueblo ignorante, aunque es dócil carece de la ilustracion bastante para oponerse á los tiros de la sedicion, y no es difícil que estos incidentes dispongan los ánimos en contra del orden. Las fuerzas militares actualmente estan reducidas á un insignificante número de soldados; y á excepcion de la que conserva dicho Comandante en el punto de Sonoma, que es de alguna consideracion segun se tiene noticia, esta obedecerá á su jefe, y en cualesquiera circunstancias difíciles seran mas bien contrarios al Gobierno por la subordinacion que deben á su Superior: poco tiempo hace que fué preciso pedir el auxilio de tropa al Comandante militar de este punto para que reunidos al vecindario del pueblo de San José hiciesen una campaña contra los Indios Bárbaros, y para que esta partida saliese de este punto fué preciso que el Gobno mandase fabricar unas paradas de cartuchos por que en este parque no existian esta clase de repuestos, en razon de que el Comte militar se llevó al punto donde está establecido todo el

armamento y municiones que el Supremo Gobierno no remitió en la goleta nacional 'California'. El Señor Casarin cuando estuvo encargado interinamente del mando, solicitó un auxilio de tropa á tiempo que se temía una sublevacion por los puntos del Sur, y le fué negado dicho auxilio prestando la escasez de tropa. El Gobierno, por solicitud del mismo Comte en el año ppdo espidió sus ordenes para que se reclutaran cuarenta jóvenes en la ciudad de Los Angeles; y haciendo las autoridades políticas dado principio á cumplir con esta disposicion no tuvo su efecto porque el oficial comisionado para recibirlos hizo muy poco aprecio de esta comision y se diseminaron los reclutas, por cuya razon los puntos del Sur se hallan abandonados. En oficio de 17 de Nov. ult. dice el Comte militar lo siguiente en el último párrafo de su of. 'Pese á que el país marcha á su ruina sino se remedian los abusos, aunque estos tienen de contrapeso la paz que reina; pero esto no será mas que por un poco de tiempo de duracion'. Esta indicacion es bastante para suponer que el mismo que anuncia la alteracion es el autor de ella, ó á lo menos está en el secreto, pues nada se ha traslucido hasta ahora en los pueblos del departamento, y solo si el deseo que de todos modos

manifiestan estos individuos para entorpecer las disposiciones del Gobierno. En carta reservada de 19 de En. se comunica al Gobierno que el capitán Castañeda oficial comisionado de que he hablado, despues de manifestar algunos borradores al Señor D. José Antonio Estudillo vecino de San Diego y vertir varias especies contra el Gobierno departamental, dijo: que el plan era embarcar al Gobernador antes que la contestacion volviera de Mexico, siendo el objeto reunir el Señor Valles los mandos politico y militar. He manifestado lo bastante por donde es de considerar que las fuerzas militares destinadas por la ley provisionalmente para sostener al Gobierno departamental y demas autoridades, ni son suficientes, ni tampoco por los principios indicados serian de la confianza del Gobierno, pues se ignora hasta la fecha cual es la fuerza que subsistirá á las ordenes del Gobierno, porque aun no ha llegado la ley que debe determinarlas segun la parte 2ª del art. 1.º de la ley reglamentaria. En tal concepto, el Gobierno aunque no teme á los enemigos del orden, porque los cree bastante insignificantes para atentar contra las autoridades, desea no obstante invertir alguna cantidad por cuenta del Gobierno para fabricar municiones y comprar armas á fin de proveer á los prefectos de los distritos y demas autoridades encargadas

de la conservacion del orden, de las municiones necesarias no tan solo para estos casos sino tambien para auxiliar al vecindario que frecuentemente tiene la necesidad de salir en persecucion de los Indios bárbaros que diariamente cometen robos en los ranchos interiores del pais; en cuyo asunto he debido obrar de acuerdo con V.E. y dar cuenta al Supremo Gobierno en obsequio de la tranquilidad pública, y como una consulta que le dirijo. Al mismo tiempo V.E. hará la calificación de la falta de respeto que ha cometido á la Junta el diputado D. Pio Pico, consultando igualmente si el procedimiento de este individuo debe calificarse como subversivo y atentario al orden público y cual es la responsabilidad que debe exigirsele con lo demas que sea conducente á fin de evitar las consecuencias que en lo público pueda acarrear este acto de insubordinacion, seguro de que el Gobierno cuenta con suficiente poder para hacer entrar al orden en los casos necesarios, no tan solo al vocal de que se trata sino tambien á cualquiera otro individuo que osare destruir el cimiento de la ley felicemente edificado en el departamento y en toda la nacion."

En seguida viene la proposicion que aparece en página 63 de estos M. S. y el dictámen que sobre ella recayó fué aprobado y es como sigue:

"E. O. = La comision especial encargada para dictaminar sobre la manifestacion que el E. O. Gobernador ha presentado a la Junta en sesion secreta de hoy, tiene el honor de exponer: Que aunque la primera y principal obligacion del Señor Gobernador es cuidar de la conservacion del orden público en lo interior del departamento, y para este fin puede disponer de la fuerza armada que las leyes le conceden; y aunque á falta de ella puede pedir la necesaria al Comandante militar quien no puede negarla, pero desgraciadamente vemos que el Comand^{te} encargado de las Armas ha tratado de desquiciar el orden que tantos sacrificios le ha costado al actual Gobernador, amalgamándolo con la politica, prudencia y consideracion propia á su genial carácter. ¿Quién puede negar que todo el pais está unicamente acogido al auxilio y proteccion del Gobierno depart^l, quien no cuenta con un corto auxilio militar por las razones manifestadas en su exposicion; y á mas por el desprendimiento que se advierte en sus obligaciones, por solo estar disfrutando de las comodidades que se ha proporcionado en el punto de Sonoma, en donde decanta que es poderoso, para hacerse el único Superior del pais? ¿Quién no se avergonzará de ver que en lugar de que las tropas que tiene en su casa, que debian auxiliar

à las autoridades del departamento, mas bien se encuentra el auxilio de esta naturaleza por vecinos que el Gobierno consigue para persecucion de los gentiles que nos roban y amenazan, y aun para mantener el orden interior del departamento?

¿A quien, pues, se le debe la tranquilidad pública del país? ¿A quien se ha merecido que las primeras autoridades del departamento se hallen establecidas? ¿Por quien se estan tomando providencias de reforma en todos los ramos de la administracion pública conforme à las leyes y supremas disposiciones, y por quien tenemos seguridad?

Todo, E. S., todo por el Señor Gobernador que dignamente dirige los destinos de este departamento, quien goza de los beneficios de la paz, la que nunca será alterada por los que estan conocidos con el nombre de perjurios à sus obligaciones civiles y sociales. Si Exmo Señor, es de rigurosa justicia que esta corporacion cubra, en todo cuanto esté en sus facultades y arbitrio, à salvar al Gobierno de las acechanzas y maldades, que ya no deben mirarse con desprecio por las funestas consecuencias que puedan originarse. El Señor Don Mariano C. Vallejo, que únicamente tiene el carácter de Comandante militar, se ha desentendido de sus obligaciones, y no procura otra cosa mas que la ruina del país, porque sus miras son

sinistras y procura ocultarlas porque teme la responsabilidad.

No se puede hacer mérito del comisionado Castañeda y de cuantos partes llevó consigo, porque es conocido que luego que el Supremo Gobierno sepa del hallazgo de ese desertor oficial, lo sabrá reducir al destino que encuentre por conveniente.

La comisión cree que cuando esta E. Junta nombró al señor Don José Antonio Carrillo para ministro del Tribunal de Justicia de este departamento, fué en razón de que este individuo se presentó manifestando hasta dar satisfacción pública por su adhesión á este Gobierno; y se esperaba que caracterizado con este emblema cumpliría con los deberes de un ciudadano; pero si por desgracia así no lo cumple debe sufrir la pena que las leyes le demarquen. Por tanto, la comisión concluye poniendo á la deliberación de V. E. las siguientes proposiciones = 1.^a El Gobernador para conseguir la tranquilidad pública del departamento, requerirá de los Comandantes militares la fuerza armada que necesite, y á falta de ella ó sino fuere suficiente, tomará cuantas providencias fueren necesarias según las circunstancias y casos en que se encuentre para el objeto indicado y para sostener el decoro y dignidad del Gobierno departam.
2.^a Para municionar y equipar la fuerza arma-

da que considere necesaria, podrá proporcionarlo de las rentas nacionales que ingresen en el departamento. 3º El Gobernador en conformidad del art. 4º de la ley de 24 de Diciembre de 1836 le aplicará al vocal Fico la multa que considere suficiente á su falta, y además lo estrechará á la concurrencia de la Junta para el cumplimiento de sus deberes = Sala de comisiones de la Junta Depart! de California = Manuel Jimeno = J. Arquillo "

Documentos repetidos y tachados.

p. 464-80

+ 1840 Mayo 30 Monterey

sesion extraordinaria de la Junta Dep!

p. 481-3

Se aprobó la ampliacion hecha por José Figueras en 20 Agosto 1835 del terreno conocido por Cochizunes, alias P. Pablo, en favor de los herederos del finado Francisco Castro.

El Gobernador anunció la completa tranquilidad del departamento, pidió y obtuvo licencia para trasladarse á otro punto que no sea la capital siempre que las circunstancias del país lo exijan y declaró cerradas las sesiones.

Documentos repetidos y tachados.

p. 484-521

+ Sin fecha
Sobre flete por ordⁿ del Gob^{no} Dep^o de la gov. California p. 502-3

<u>Fecha</u>	<u>Asuntos</u>	<u>Año de 1840</u>
		p. 522-3
Feb.	Sobre reglamento del régimen interior de la Junta	
Marzo 3	" Tribunal de Justicia	
"	" excusas de Carrillo y Requena	
Marzo 13	" expedientes de Yorta y hermanos	
Marzo 21	" asignaciones de los miembros de la Junta	
Marzo 23	" que Monterrey sea la capital del departamento	
Marzo 26	" excusa de Gonzalez	
Ab ^o 19	Facultando al Gob ^{no} pa ^o q ^o croque gastos de guerra y obra por sí sobre el comportamiento de Tico	
"	Sobre exped ^{tes} de terrenos de Sepúlveda, Alanís, Marquez y Reyes	
Ab ^o 28	Sobre que se solicite del Sup ^{mo} Gob ^{no} la aprobación de los terrenos concedidos á particulares que pertenecian á las Misiones	
Ab ^o 30	Sobre prohibición de fabricar aguardiente de fer- mentación de semillas	
Mayo 8	Sobre estadística anual	

+ 1840 Feb. p. 524-5
Dictámen sobre reglam^{to} de la Jta Dep^o reducido á la siguiente

proposicion 'Se aprueba el reglamento presentado por la comision encargada de su formacion'

+ 1840 Mayo 3 Monterey

f. 526-8

Dictamen sobre Trib. Sup. de Justicia aprobado (aprobado) en los terminos ya dichos. V. pag. 58 de estos M.S.

+ 1840 Mayo 3 Monterey

f. 529-30

Dictamen que llama a los suplentes de Carrillo y Pequena interin estos recobran su salud.

+ 1840 Mayo 13 Monterey

f. 531-3

Dictamen sobre el expediente promovido por Tomas Antonio Yorba por sí y a nombre de sus hermanos, por el que aparece que los Yorbas tienen solicitado el pago de las Ciénegas de las Ranas mucho antes que Sepúlveda, y que dice así: "Es del resorte del Gobno resolver el asunto de Tomas Yorba, pues el terreno está aprobado por la antigua Diputacion y concedido por el Jefe Político segun las leyes de colonizacion."

+ 1840 Mayo 21 Monterrey

Dictamen

p. 534-5

Que siendo el sueldo de los vocales de las Juntas Departamentales 1500 ^{anuales} \$, prevenga el Gobernador donde deban ocurrir estos vocales por sus asignaciones mensuales.

+ 1840 Marzo 23 Monterrey

Dictamen de Arguieles

p. 536-43

Dice que en un tiempo se declaró á la ciudad de Los Angeles por capital del Territorio cuando tenia este carácter, que todos los actos del Gobierno departam^l en la nueva organizacion del pais se han celebrado en este punto en donde se le ha dicho á la superioridad que estan residiendo las autoridades departamentales, y el Supremo Gobierno no ha tenido inconveniente legal para dirigirse á ellas manifestando en este hecho su entera conformidad. Mas Monterrey guarda el centro de la estension que manifiestan las líneas con que lo divide de la Baja California, que por consecuencia forzosa vista la situacion topográfica en que se haya uno y otro pais, no pueden permanecer unidos formando un solo departamento; que la ley faculta á la Junta para proponer la capital, y propone lo siguiente:

"Art. 1.º La Ex^{ma} Junta propone para capital del de-

partamento de California el puerto de Monterey.

A. 2.º Será considerado con este carácter y residirán en él las autoridades respectivas, mientras el Supremo Gobierno resuelva lo conveniente."

+ 1840 Marzo 26 Monterey

Dictámen

p. 544-6

Que puesto que todo funcionario público está espuesto a los tiros de la maledicencia y que las enfermedades de González no le impiden el ejercicio de sus funciones, se propone a la Junta Dep.º lo siguiente:

No son legales las razones del vocal González para separarse de la Corporación.

1840 Abril 12 Monterey

Dictámen V. p. 75-8 de estos NLS.

p. 547-55

+ 1840 Abril 1.º Monterey

José Tiburcio Castro, Rafael González Dictámen

p. 556-8

Que examinaron los expedientes de Sepúlveda, Cblanis, Márquez y Reyes, que ninguno de los tres litigantes tienen ningún documento de concesión ni posesión jurí-

dica, que el terreno en cuestion ha sido poseido de hecho, Sta Mónica por los Tres Alvarado y Machados: San José Buenos Aires por Máximo Alanis y finado José Polanco y San Vicente con agregacion de un pedazo del potrero de Sta Mónica por Francisco Sepúlveda Y proponen lo siguiente:

"Arto 1º. Los tres individuos hoy en cuestion se mantendrán cada uno en su sitio conocido sin meterse el uno dentro del terreno de otro.

A. 2º. Quando la Junta Dep! declare los egidos á la ciudad de Los Angeles. Si hará para que el Gobierno Supº pueda adjudicar libremente los terrenos sobrantes.

A. 3º. Concluida que sea la medicion de egidos y límites de la expresada ciudad. el Gobernador agraciara á quien estime conveniente y de justicia."

+ 1840 Abril 30 Monterey

Dictamen á la Junta Dep!

p. 559-62

El Gobernador expedirá una orden circular prohibiendo la fábrica de aguardiente de trigo, cebada y maíz.

+ 1840 Mayo 3 Monterey

La Junta Dep! al Gobernador

(5 doc.) p. 563-73

Enterada envió doc^{tos} al Sup. Gobno

Enterada que aprobó que los jueces de paz de las cabeceras de distrito ejerzan las funciones de los juzgados de 1ª instancia

Enterada que el Presidente lo nombró Gobernador constitucional de California

Enterada envío doctos

Enterada el primer nombrado de las Juntas Dep.^{les} pase mensualmente à las respectivas tesorerías nomina de todos sus vocales para el abono debido.

+ 1840 Marzo 13 Monterey

La Jta Dep.^{le} al G^oldor

p. 574

Que la dotacion del Iris de la Jta es mil pesos anuales y que recabe la corresp.^{te} Suprema aprobacion.

+ 1840 Marzo 18 Monterey

Mank Jimeno à la Junta Dep.^{le}

p. 575-8

Dice que en 1836 reprodujo esta Junta Dep.^{le} sus razones para que se conservara à Monterey por capital con

el honorífico título de ciudad, que no se ha recibido oficialmente el decreto que hace capital a Los Angeles, que en los diarios del G^o de 1838 se lee que la Cámara de Diputados aprobó el art. 2º del dictámen sobre división del territorio de la República en el cual se aprueba terminantemente que la capital de este departamento sea el puerto de Monterrey y propone así:

La Junta de este Departamento propone para su capital el puerto de Monterrey por estar reconocido siempre por tal.

+ 1840 Marzo 21 Monterrey
Rafael Fontañón a la Junta Dep^t

p. 579-80

Pide su renuncia porque dice conoce muy de cerca la fuerte obligación que tiene para con el pueblo y que imagina que sus sacrificios serán inútiles, pues ya por su edad, ya por sus pocos ó ningunos conocimientos no es capaz de llenar su empleo de vocal de la Junta Dep^t y que por esto ve un porvenir funesto sobre su individuo.

+ 1840 Marzo 28 Monterrey
La Junta Dep^t al G^o

Dice q^e envia la acta de 24 del corr^{te} y sigue ésta.

p. 581-5

+ 1840 Monterey
La Jta Dep! al Gobdo

Marzo 28

(3 doc.) p. 586-8

Avisando del nombram^{to} del Crio de la Junta.

Comunicando el acuerdo sobre exped^{te} de Tomas Yrba.

Que de la orden se pague á estos vocales desde su instalacion 16 Feb. ult, excepto el sueldo de Pico quien lo cedió á beneficio de los pueblos.

+ 1840 Abril 4 Monterey

Genl. Gonraler á la Junta Dep!

p. 589-90

Hizo esta proposicion que se aprobó. - El Gobdo pedirá las municiones que estime convenientes para la defensa de esta y las demas plazas, y se le faculta para que gaste lo conveniente para asegurar la tranquilidad pública y librar de un golpe como el que se prepara contra la soberania de la Nacion.

+ 1840 Abril 5 Monterey

La Jta Dep! al Gobdo

p. 591

Transmite acuerdo sobre exped^{tes} de Sepulveda, Alanis, Marq^z y Reyes.

1840 Abril 22 Monterrey

Juan B. Alvarado a la Jta Dep!

Docto. repetido.

p. 592-3

+ 1840 Abril 28 Monterrey

José Eburcio Castro a la Jta Dep!

p. 594

Pide licencia mientras vuelve el prefecto José Castro para ir a continuar la fábrica de las oficinas de la prefectura en la cabecera del primer distrito

+ 1840 Mayo 8 Monterrey

Pío Pico a la Jta Dep!

p. 595

Hizo esta proposición que se aprobó - "El Excmo. Dep! ordenará a las autoridades subalternas le remitan los padrones de sus pueblos y a los administradores de las ex-misiones el de los indígenas."

+ 1840 Mayo 12 Monterrey

José Y. Fernandez a la Jta Dep!

Pide sueldo de mil pesos (por la crecida familia q. tiene).

p. 596

+ 1840 MontereyLa 7^a Dep^t al Gob^{do}Mayo 12

p. 597

Que acordó mil pesos anuales al Srío de la corporacion.

Mayo 15

(2 doc. p. 598-601)

Envia acuerdo sobre aguardientes

Envia acuerdo sobre padrones

Mayo 29

p. 602

Que concurre a cerrar las sesiones el 30 del corr^{te}Mayo 30

p. 603

Acompaña 53 exped^{tes} de terrenos concedidos.+ 1840Vigue índice de proposiciones en la 7^a Dep^t

p. 604-5

1840 Ab^l 8 MontereyDoc^{to} repetido

p. 606-9

+ 1840 Ab^l 28 MontereyRaf^l Gonzalez

Su proposicion sobre aguardiente

p. 610-11

+ 1840 Mayo 5 Monterrey
Rafel Gonzalez
 Su proposicion sobre padrones p. 612-3

+ 1840 Mayo 29 Monterrey
Juan B. Alvarado a la Jta Dep^t
p. 614-5
 Envia exped^{te} del terreno concedido a pag^{te} Castro como albacea
 de Fran^{co} Castro

+ 1840
 Índice de oficios de la Jta Dep^t al Gob^{er} p. 616-9

+ 1840 Julio 13 Monterrey
La Jta Dep^t al Gob^{er}
 Envia acuerdo sobre terrenos de misiones. p. 620

+ 1840 Ab^{il} 28 Monterrey
Sala de comisiones de la Jta Dep^t José F. Castro, Rafel Gonzalez
p. 621-2

Se aprobó en 12 de Mayo el sig^{te} dictámen

1. Se aprueba la proposicion con sus articulos que presentó Jimeno en 5 del corr^{te}

2. Que se haga la exposicion que se indica al Sup. Gobierno.

1840 Abril 3 Monterrey

Manuel Jimeno

p. 623-5

S. P. - La ley de colonizacion de 18 de Agosto de 1824 previene en su art. 4.º que no podran colonizarse los terrenos comprendidos en las 20 leguas limitrofes con cualesquiera nacion estrangera, ni lo litorales, sin la previa aprobacion del Supremo Poder Ejecutivo de la Nacion, y en el reglamento concordante expedido en 21 de Noviembre de 1828, prohibe en su art. 17 colonizar los terrenos que ocupen las misiones, hasta que se resuelva si deben considerarse como propiedad de las reducciones de los neófitos, catecúmenos y pobladores Mexicanos.

Ningun terreno baldio de este departamto se podia colonizar conforme á dicha ley y reglamento porque todo es litoral, y la mayor parte de la estension de dichos terrenos se reconocia por de las misiones. Desde la fecha de la indicada ley y reglamento no se pudo conceder á ningun particular terreno alguno, por no haberlo permitido las atenciones del Gobno hasta el año de 1834, que apurados en medio de sus necesidades los habitantes de este país para conseguir unos terrenos incul-

tos que amenizados les produjera su subsistencia y las de sus familias, dirigieron sus repetidas instancias al Gob^{no} Dep^l y esta autoridad mandó se formasen los expedientes respectivos para que en conformidad á las leyes y reglamentos de la materia se les fuese dando á los particulares los sitios que se encontraban en estado de colonizar; y habiéndose multitud de agraciados poseedores de terreno que el Gob^{no} les ha concedido expidiéndoles un título en donde se les hace una definitiva concesion, recayendo sobre esta la correspondiente aprobacion de la estinguida Diputacion y al presente por la Junta Dep^l ya es llegado el caso que V. E. sida al Sub^o Gobierno en conformidad á la susodicha ley y reglamento la debida aprobacion de todos los terrenos que se han concedido en este departamento por el Gobierno del mismo, ya sea de los que se hayan en las 10 leguas litorales, ya de los terrenos que se reconocian por de las misiones, para que los poseedores gozen de una pacífica y segura posesion de sus terrenos y en cuya virtud pido á la E. Junta tome en consideracion mis proposiciones siguientes:

1.^a Que se dirija al Supremo Gobierno de la Nacion por esta Junta una exposicion contrada á lo que llevo manifestado para pedir la aprobacion de los terrenos concedidos á los particulares por el Gob^{no}.

de este departamento y aprobados por la Dipu-
tacion y Junta Departamental

2.^a El Gobernador dirigirá al Sup. Gobno una
noticia circunstanciada de los terrenos concedi-
dos á particulares para su supremo conocimiento.

+ Sigue la anterior proposicion y su dictámen agregando
que son suficientes sin la esposicion que indican p. 626-9

+ Doa doctos sin fha ni firma

p. 630-1

Que entregue á Eulogio Celis + 492.36

Que el Gobdor está anuente haga la expedicion contra los bár-
baros sin contraer nuevas deudas.

+ 1840

Junta Dep. al Gobdor

Mzo 3

p. 632

Contestando haberse recibido la suprema disposicion
20 julio 1838 relativa á las concesiones de terrenos en
las islas desiertas del departamento

Ab. 28

p. 638

Que se concedió licencia á Castro

Mayo 15

p. 639

Que se aprobó la prohibicion en el departam^{to} de aguar-
dientes de trigo, maiz o cebada

Mayo 15

p. 639

Que se aprobó una proposicion sobre que se pidan
los padrones para formar la estadística á fin de año.

Y otras comunicaciones por el estilo
que ya se han espresado. p. 632-640½

+ 1840 En.º 8 AngelesMan. Reguena al Gob.^o

p. 641-3

Dice que el mal estado de su salud unido al contra-
rio temperamento de Monterey le impiden concurrir
á las sesiones de la E. Jta Dep.^o

+ 1840 Feb. 25 MontereyAlvarado á la Jta Dep.^o

p. 644-5

Envia decreto 15 Julio 1839 que faculta á la Jta Dep.^o pa
nombrar el Trib.^o Sup.^o interino del departam^{to}

+ 1840 MonterreyAlvarado á la 1^{ta} Dep.^oFeb. 27

(5 doc.) p. 646-55

Que el Presidente de la República aprueba su acuerdo sobre que los jueces de paz ejerzan en primera instancia

Que el Presidente lo nombró Gobern.^o propietario de este Departamento

Que los acuerdos ^{de la 1^{ta}} sobre diputados han pasado en consulta al Consejo de Gobierno (en Mexico)

Que pasó al Consejo en consulta su acuerdo (de la 1^{ta}) sobre division de este departamento

Comunica orden del Presidente sobre nomina de vocales de las 1^{tas} Dep.^{os} para abono de sus sueldos.

+ 1840 Ab.^o 14 MexicoEcheverria á la 1^{ta} Dep.^o

Circular del M^o de Hac.^{da} nulificando varios artículos del reglam.^{to} del Trib.^o de revision. (Impreso) p. 656-7

+ 1840 MontereyJr. B. Alvarado a la Jta Dep!Envia 11 expedtes de terrenos p^a su aprobⁿ Mayo 12 pp. 658-9Mayo 19

p. 660-1

Envia 27 expedtes de terrenos. Aprobados en 22 Mayo

Mayo 22

p. 662

Envia 14 expedtes de terrenos Aprobados en 26 Mayo

+ 1840 Oct. 15 MontereyManuel Jimeno al jefe Sup^{te} inte de hac^{da} José Abrego

p. 663

Que por enfermedad de Alvarado éste le delega el mando del Departam^{to} a JimenoOtras de vocales que se expresan mas adelante remi- p. 664-6
tidas a la Comisaria+ 1840 Mayo 31 MontereyMan^l Jimeno a José N. Fernandez Sriv de la Jta Dep!

p. 667-8

Sueldo al Vocal Castro desde 16 Feb. hasta fin del pres^{te} mes \$ 187.50

A Gonzalez desde id id id 187.50

A Arquiello id id 187.50

A Pico desde 22 Feb. hasta fin del pres^{te} mes 162.50

Total \$ 725.00

+ 1840 Ab.º 30 Monterey

Jimeno J.º de la Jta Dep.º José N. Fernandez P.º

p. 669

A vocal Castro por sueldo de este mes \$ 125

A Gonzales por id id 125

A Argüello " id id 125

A Pico " id id 125

Suma \$ 500

+ 1840 Mayo 31 Monterey

Jimeno, Fernandez Sueldos de vocales de la Jta Dep.º

p. 670

Sueldo de Mayo prest.º á los anteriores vocales \$ 500

1841-46.

Legislative Records

Vol. IV.

[Decorative flourish]

Valenzuela 35

1841. Enero 7. (Mont.) Ang.^s

J. Arguello - al Gob.^o Interino - Mont.

Contestando á su excitativa de 16 de
Dicier. ant.^o q. convocá - á - sesiones ord.^o de
de la Asamblea; y ofreciendo concurrir tan
pronto como le sea posible.

f. p. 2-3.

1. Enero 9. - Ang.^s

J. Arguello - al Dir.^o del Departam.^{to} - Mont.

Manifestando no presentarse aun á las
sesiones de la Asamblea Departamental
de que es vocal, por haber temores de que
ocurran trastornos en su Dist.^o q. entorpecer-
rían el buen Orden si en tales circumst.^o
llegase á separarse de la Pres.^o q. tiene
á su cargo.

f. p. 4-5.

7. 1841. Mayo 27-

H. H. Bancroft Collection
Bancroft LibraryDel Presid.^{to} de la Exma. Junta Deptal - a la Junta Deptal de Cal.

Permitiendo exemplares sobre la iniciati-
va presentada al Cong. Nal. pidiéndose la
reprobación del Contrato celebrado por el Sr. Guista
para introducir hilaza extranjera con la resolución
que recayó sobre ella, nulificando dho. contrato.

p. p. 7 - 8

7. 1842. - Mayo 31. (Mont?)

(Junta Departamental de Cal.)

Resion Extnord. llamada para elegir Disent del Trib.
Sup.^o por haberse admitido su renuncia a Juan Bordini.
Proposicion hecha para el nombram^{to} de un número igual
de miembros de que se compone el Trib. para suplir
las vacantes que pueden ocurrir, la cual pasó a una
Comision para abrir dictamen. - Dictamen de la Comision
sobre la proposicion. - Manuel Castañares electo Fiscal. - Eu-
genio Montenegro, Guaquin Gomes, Tiburcio Pápio,
Juan Anzar y José M.^a Castañares nombrados suplen-
tes del Tribunal d.

Los miembros presentes a la Junta

y precedida por el Gobernador se compo-
nía de los siguientes. - Manuel Jimeno,
Rafael Gonzalez, José Castro, José Ra-
mon Estrada y el Sr. -

f. p. 9-14.

1843. Diciembre 10. Mont.

Acta electoral levantada con motivo
del nombram.^{to} de siete comisarios q.
debían elegir el Ayuntamiento; certificada por
Ant.^o M.^o Osio como Presid.^{te} de la Junta
Electoral. Fran.^{co} Pico, Manuel Castro y
José G.^o Alvarez, ^{J. S. Escamilla} como Secs. - en la cual
aparecen electos los C. C. Estevan Murray
con 330 vot.^s, David Spence 329, Juan
Malarin 323, Manuel Jimeno, 315, Ant.^o
M.^o Osio 315, José Castro 310 y José Ames-
ti con 33.

f. p. 15-6.

Diciembre 10. Mont. -

Comunicacion de la Junta Electoral a p.

Manuel y Jimeno participandole haber sa-
lido electo Compromisario con 315 votos.
p.p. 17-18.

1893. Dic. 10.

Comunica la Junta Electoral su nombra-
miento a' Ant. M. Osio de Compromisa-
rio con 315 votos.
p.p. 19-20

Diciemb. 10.

Participando a' José Truisti ha-
ber resultado electo Compromisario con
33 votos.
p.p. 21-22.

Diciemb. 10.

Pasando su credencial a' Estrean
Munoz de haber sido electo con 330 vot.
p. Compromisario.
p.p. 23-24.

+ 1843. Diciemb. 10. - Mont.

Comunica la Junta Electoral a Juan Malvarin haber sido electo miembro de la Junta Electoral secundaria que deberá reunirse el dia que cita el bando de 14 del pp.º mes, habiendo obtenido 323 vot. su nombramiento.

p. p. 25-26.

0. Diciemb. 14.

Acta ^{preparatoria} levantada por los Miembros de la Junta electoral al proceder a la Eleccion de Ayuntamiento.

En el Puerto de Monterrey a los 14 dias del mes de Dize. de 1843. Reunidos los tres Electores que sucesivamente forman la Junta Electoral secundaria q. hade elegir Ayuntamiento de este lugar para el año entrante de 1844; y precedidos por la respectiva autoridad politica, se procedio al nombramiento de Presid.º que recayo en D. Jose Castro, quien tomando su correspond.º asiento, nombró la junta sus dos Prios que lo fueron D. Manuel Jimenez y D. Ant. C.ª

Ocio. - En seguida designó el Presid^{te} dos
 Comisiones para que recibieran y revisaran
 las Credenenciales y la Acta de la Junta
 Primaria, y con suelta la primera se D. Juan
 Malarin y D. David Spence y la Segunda
 de D. Estevan Minnas y D. José Amesti.
 y habiéndose dado el tiempo suficiente,
 presentaron sus dictámenes a las que se dió
 lectura incluyendo con los Art. siguientes.
 1.^a - Se aprueban las Credenenciales a los Pres.
 electores por estar conformes con las leyes
 respectivas.
 2.^a - Se aprueba el acta de la Junta prima-
 ria practicado el día 10 del presente mes;
 y habiéndolas aprobado la junta, se le-
 vantó la Sesión, aprobándose que para el
 Domingo proximo, se hiciese la segunda
 reunion para proceder al nombram^{to}
 de Ayuntamiento. Como se lleba referido
 y lo firmaron los siete Pres. electores.
 Pte. José Castro, - Estevan Minnas -
 David Spence, José Amesti. - Juan Malarin.
 Cont. N. Ocio. - Sec. - Manuel Jimeno. - Sec.

pp. 27-28.

+ 1843. Dic. 15.

Dictamen de la Comision compuesta de Juan Malarin y David Spence, - Aprobando las credenciales de los Comisionarios José Caeko, José Amesti, Estevan Murras, Manuel Jimeno y D. Ant.º Osio, reunidos en junta para elegir Ayuntamiento.

p. 29.

+ Dic. 17.

Actas de la Junta Electoral - Después de aprobados los procedimientos del día ant.º se procedió a la Eleccion de los miembros del Ayuntamiento para regir^m el año de 1844; siendo electos para 1.º Alcalde José Amesti por la pluralidad de votos; Para alcalde 2.º Florencio Lirano. Para 1.º Regidor, Gregorio Castañares. 2.º Marcelino Escobar. 3.º Santiago Watson. 4.º Estevan de la Torre y para el Sindico procurador a Salvador Murras a quienes se les pasó su correspondiente credencial levantandose la sesión.

p. p. 30-31.

+ 1843. Nov. 17. Mont.

Dictamen presentado por la Comisión
del Colegio Electoral Compuesta de los C. C.
José Joaquín Ortega e Ign.^o Tubomares,
Aprobando la decisión y credencial de
los C. C. Valle y Castañares q. Compriman
la Comisión Eral. revisora.

p. 32.

+ Dhs. 18 - Mont.

Junta Electoral - al Gob. Michel.^o

Dando cuenta con el acta respectiva
del nombram^{to} de los miembros q. han
de componer el Ayuntamiento p.^o año de 1844.

p. 33.

+ Dic. 18.

Vando del Gob. Michel.^o publicando
la lista del Ayuntamiento q. había de fungir
los destinos pub. el año de 1844.

p. 34.

1843. Nov. 6.el Juez de Paz de San Fran^{co} - à la Junta Distal.

Remitiendo testimonio de la Acta
electoral, levantada por la Junta Celebrada
en la Sección de su Cargo

p. 35.

Oct. 29.

Credencial expedida al Elector de Par-
tido Agn. Teralla por la Junta Electo-
ral de San Francisco.

p. 36-38.

Oct. 29.

Testimonio del Acta levantada
en la Elección de Agn. Teralla por la sec-
ción del Pueblo de San Fran^{co} de Luis.

p. 39.

1843 - Oct. 29.

Credencial de José Guaquim Ortega
nombrado "Elector" por la seccion de S. Diego.
pp. 40-41.

Oct. 29.

Credencial de Ygn. Palomares nom-
brado "Elector" en la Eleccion Secundaria
celebrada en la Ciudad de los Anq.
pp. 42-43.

Oct. 29.

Junta Electoral Secundaria de los Anq. - a la Junta De-
partamental.

Remitiendole testimonio del Acta Elec-
toral, levantada en su seccion.

p. 44.

Oct. 29.

Testimonio del Acta relativa a
la Eleccion de Ygn. Palomares levantada en
la seccion de los Anq.
pp. 45-46.

+ 1843. Oct. 29.

Credencial de Ygn. del Valle nombrado,
"Elector" en la Elección Secundaria del Partido
de Sta. Barbara para ingresar a la Asam-
blea Departamental en la Elección de Diputados.
p.p. 47-48.

+ Oct. 29.

Presid.^{to} de la Junta Electoral de Sta.
Barbara al P.^{to} de la Junta Departamental,
remitiéndole testimonio del Acta relativa a
la elección secundaria de un partido.
p.p. 49-50.

+ Oct. 29.

Acta electoral de la Junta se-
cundaria del Partido de Sta. Barbara, rela-
tiva a la elección de Ygn. del Valle p.^a
elector.
p.p. 51-53.

1843. Nov. 1^o Mont.

Actas de la Junta Departam.
eligiendo p.^a Presid.^{te} de la Rep. Mexicana
á D. Ant.^o Lopez de Santa Anna.
pp. 54-55.

4. Nov. 13.

Junta Depart.^o al Gob.^o y Comand.^{te} Gral.

Participandole estar dispuesto q.^d nu-
mero de los Vocales de la Asamblea De-
partamental deben consistir en siete pro-
prietarios y sus respectivos suplentes;
a fin de que se comuniquen al Colegio
Electoral.

pp. 56-57

4. Nov. 13.

Lesion Extraord. de la Junta Departam.

La firman los vocales Manuel Jimeno, J.
de Castro, José R. Estrada, José Rafael
Gonzales. - Determina el numero de individuos
que debe elegirse para ingresar la nueva Asam.

blea Departamental reasumidos en siete miembros propietarios y siete suplentes. Dispone igualmente que las Ayuntam^{ts} de los Ang^s y Monterey se compongan de dos Alcaldes, 4 Regidores y un Sindico por cada uno de dichos puntos como Cabezas de Dist. y en cada uno de los demas pueblos, dos Alcaldes de 1.^a y 2.^a denominacion.
p. p. 58-59.

+ 1843. - Feb. 16. Mont.

Acta del Colegio Electoral.

El Presid.^{te} del Colegio nombra dos comisiones que deben revisar las actas y credenciales de los Electores llamados a elegir Diputados al Congreso Gen^l de la Nacion y Asamblea Departamental, con la aprobacion de la misma junta: resultando p.^a la 1.^a Manuel Castanares y Ag.^o del Valle y para la 2.^a Ag.^o Salomane y Juaguin Ortega. - Firman esta acta Juan Mig.^l Anzar, Jose Juaguin Ortega, Ag.^o Salomares, Jose Felix Buena, Ag.^o Beratta, Ag.^o del Valle (Siv.) y Manuel Castanares (Siv.)
p. p. 60-61.

7. 1843, Nov. 17 - Mont.

La Comisión nombrada por el Presid^{te} del Colegio Electoral, emitiendo su dictamen de Aprobación sobre las Creden- ciales de los Electores q. deben hacer la elección de Dip.^s al Cong. Graf. y á la Asamblea Departamental.

fp. 62.

4. Nov. 19.

Acta 8.

Los miembros del Colegio Electoral despues de Aprovar el Acta Ant.^{ra} Procedieron al nombram^{to} de un Diputado Prop. y un Suplente al Cong. Nal. - resultando electo p.^a el prim.^o Manuel Castañares y para el 2.^o Ant.^o M.^o Osio. - citan- dose p.^a el siguiente dia á fin de proceder á la elección de miembros á la Asamblea Deptal.

fp. 63.

4. Nov. 20.

Acta 9.

Despues de lida y aprobada

el acta ant.^o los miembros del Colegio Electoral en sesion de este dia, prosedim al nombram.^{to} de los siete individuos propietarios y siete suplentes q. en virtud de las bases organicas de la Nacion debia componer la Asamblea Departamental, resultando electos ip.^a el efecto, los C. C. Pio Pico, Francisco Figueroa, Narciso Batello, Fran.^{co} de la Guerra, David Spence, Jose Ramon Citrada, y Estevan Amurias ip.^a prop.^a y Carlos Carrillo. Sub. Sol, Juan Miguel Anzar, Salvin Pacheco, Jose Castro, Agui.^o Peralta e Ygn.^o del Valle ip.^a suplentes: - dandose por terminado el acta.

p. 64.

+ Nov. 19 - Colegio Electoral - al Gob.^o Michelt.^a

Comunicandole la Eleccion de Manuel Castanares ip.^a Diputado al Congreso Nat. y de Sub. M.^a Osio ip.^a suplente.
p. 65-66.

7. 1843. Nov. 20.Colegio Electoral. — al Gob. Mitchell.

Comunicándole la elección de los miembros
que debían componer la Asamblea
Departamental.

p. 67.

7. Nov. 20.Colegio Electoral — al Gob. S.

Permitiéndole originales las Actas
y demás documentos practicados en
la elección de Diputados al Cong. Gen.
y Asamblea Departamental.

p. 68.

7. Una Caratula del Libro de Actas
de Sesiones Extraord.^{as} de la Asamblea Deptal.
de Cal. — desde el 15 de Agosto, hasta el 16 del mismo
en 1844.

p. 69.

1841. Julio 29. Aug.

El D^{no} Manuel Requena - al. Presid^{te} de la Asam-
blea Departament^e -

Remitiendo copia de la Ley de 23 de Mayo
de 1835 - erigiendo a la Ciudad de los Angeles
en Capital del Departamento, a fin de se
vuelva este privilegio de q. se despojó a
dicha Ciudad.

pp. 70-71.

Decreto del Supremo Gob.^o (de 23 de
Mayo de 1835.) que creó la Ciudad de los
Ang.^{os} en "Capital" del Depto.

pp. 72.

Agosto 15. Mont.

Resion Extraord. de la Junta D^{ta}l.

Previdida por el Gob.^o hies presente las difici-
les circumet.^{as} en que se encontraba el país
por estar amenazado de la guerra extranjera
y que en consecuencia procedió a tomar el
juram^{to} de estito de los primeros tres voca-
les por no haberlo cumplido. - En segui-

dal, se profunsa el nombram^{to} de Siv. de
la Asamblea, ^{para sustituir a} D. Jeron Fernandez q. habia
fallecido; resultando electo Narciso Batello,
despues de cuyo acto y pronunciado un lige-
ro discurso por el Gob^o quedo intalada la
Junta en Sesiones extraordinarias.

pp. 73-5.

1811.

7. Agosto 20. — Sesion Extraord. de este dia.

Aprobada el acta ant.^o del 10 de este.
Se dio cuenta con una nota oficial del Gob.^o De-
partamental relativa a un cuerpo de 500 auxi-
liares que ha formado para la defensa. Ref. a
causa de las inevitabilidades de una guerra con
los E. U. pidiendo a la Asamblea proporci-
one arbitrios para sostener estas tropas. Se
dio cuenta asi mismo con otra comunicacion
del Gob.^o con que acompaña bandos a las Mu-
nicipalidades de Sonoma, San Juan Bautista
y Mont. sobre "Propios y Arbitrios" los cuales pa-
saron a la Comision respectiva. Dose cuenta con
otro expediente relativo a una cuestion promo-
vida por algunos vecinos de los Anq.^o contra
la clausura de un Callejon - objetando el-

Ciudad. Figueroa no ser asunto que debía tratarse en las actuales sesiones extraord.^s convocadas con el solo objeto de ocuparse de la guerra, reservandose en consecuencia dicho asunto para tratarse en el proximo periodo de sesiones ordinarias. - El Sr. Botello, propietario de un tram.^{to} de San Propietario de la Asamblea en razon de estarlo el desempeñando interinamente; cuya proposicion se dejó p.^a resolverse en la proxima sesion. - dandose en este terminado el acto.

Yfe. 15-17.

7. 1844. Agosto 24. Mont.

Sesion Extraord. de este dia.

Leida y aprobada el Acta ant.^o, se dió cuenta con una Comunicacion del Gob.^o relativo a las atribuciones de la Asamblea p.^a hacer la division politica del Territorio de Cal. y otras funciones municipales - acompañando una peticion de D. Guillermo Richardson Capitan de Puerto de San J.^o en representacion y en nombre de los vecinos de San Rafael a fin de que se nombre un Juz. de Paz a dicho Puerto. -
Día.

se cuenta del Dictamen de la Comision de Hda. y Guerra, nombrada para indicar los recursos que quedan facilitarse al Gob. para su defensa contra el extranjero, cuya Comision designo las Opciones como unicos recursos con que puede contarse p.^a afrontar la guerra.

Se aprueban los 5 art.^{os} que comprende el Dictamen referido y se manda documentar en el libro de Actas de sesiones extraord.^{as} - remitiendose copia al Gob. Deptal. p.^a su Cumplimiento. - El Gob. manifesto no tener mas q.^e consultar a la Asamblea y preguntó si alguno de sus miembros tenia que hacer alguna proposicion. - El C.^o Pio Pico propuso q.^e se tomase en consideracion la Ley de 23 de Mayo de 1835 que concedio a los Cong.^{os} el privilegio de ser la Capital del Departam.^{to} de Cal. y se llebase a su cumplimiento.

El Presid.^{te} objeto: que en las presentes circunstancias era imposible remover la Capital del Norte del pais.

Batello expuso: que el Gob. bien podia quedarse en Monterrey si así lo consideraba conveniente; en perjuicio de que la Asamblea trasladase sus sesiones a la Capital de los Cong.^{os}

Spence dijo: que no consideraba prudente poner en observancia en las actuales circumst.^{as}

la ley que se discute; pues no comprendía recibirse veneficio alguno, el país con que tubiera en Capital en los Ang.^{os} i, en Mont.^{os} - que a su juicio debía estar en un punto céntrico, q. la Asamblea podría señalar.

Pico opinó por que la Asamblea no tenía otro de localizar la Capital en ningun otro lugar que el designado por el Supremo Gob. y que si no se trasladaba a los Ang.^{os} quedaba de concurrir a las sesiones.

El Presid.^{te} repuso que habiendo acordado la Asamblea no conocer de mas asuntos que los relativos a la guerra y que la proposición del Sr. Pico, estaba fuera de orden no debiendo tomarse en consideración, reservándose hasta el proximo periodo de sesiones ord.^o - tanto mas, cuando que la Capital se hace necesaria en permanencia en el mismo lugar q. la Aduana de donde con frecuencia se pasan Consultas de tanta gravedad al Gob.^o quien tiene la imperiosa necesidad de resolverlas de la manera mas conveniente para no comprometer el decoro de la Nación. Figueroa dijo que parecia una inconsecuencia q. la Asamblea se ocupase de otra cosa, habiendo ya resuelto hacerla solo de lo relativo a la guerra, pero que en cuanto al cumplimiento de la ley, que se reclama se adhirió al Sr. Pico.

- Mun.

ras aptas por la proposición de q. la Asamblea designase otro lugar que no fuese Montemorelos para Capital y de no ser así, se disolviera la Asamblea hasta recibir la resolución del Supmo. Gob. p. quien se ha consultado sobre el particular. No

- Siguió una ligera discusión sobre la proposición de trasladar la Capital á los Angeles ó á otro lugar. Puesta á votación, tres optaron por la afirmativa - e igual número por que se designase á Sta. Ysabel. El Presid. se adhirió á esta última proposición, que dando resultado q. Sta. Ysabel fue en lo sucesivo Capital del Departamento.

- En seguida se procedió al nombram.^{to} de Jrs. de la Asamblea, resultando electos Jacinto Cabanillas - levantándose la Sesión.

pp. 78-85.

+ 18 H. Agosto 26. — Sesión Extraord. 2.

Estando concluidos los Cuentos para que fue convocada la Asamblea Decretó la Clausura de sus Sesiones extraordinarias — pp. 85-86.

+ 1844. - Agosto 20. - Mont.

Gob. Mitchell^a - a la Asamblea Deptal.

Comunicandole: que en virtud de una
nóta Suprema de 11 de Mayo del corriente año,
en que se le anuncia la firrabilidad de una
guerra con los E. U.; ha formado Regi-
mientos de Auxiliares. - En consecuencia
hase presente la necesidad de Arbitrar fon-
dos con que sostener estas fuerzas en atencion
del las escases del Erario.

rep. 87.

+ 1844. Feb. 8.

Salvio Pacheco - Dip. de la Asamblea Deptal. - al
Gob. Mitchell^a &

Contestando su excitativa; excurandose de
no presentarse a las Sesiones por estar enfer-
mo en su residencia de San José.

rep. 88-89.

f. 1844. Agosto 17. - Mont.

Asamblea - al Gob.

Comunicandole haberse hecho la Apertura
de Sesiones Extraordinarias.

p. 90.

f. 1844. Agosto 15. - Mont.

Actas de instalacion de la Asam-
blea Dep. en las Sesiones extraord. para
que fue convocada el 15 de Junio ult. - Pre-
sidiada el Gob. y Comand. Gen. Mitchell.

pp. 91-93.

v. Agosto 15.

Acta de Sesiones Extraord. duplicada. ~~extrañada~~ a
pags. 17-18.

p. p. 94-96.

1844. Agosto 29. - Mont.

(Dictamen de la Comisión de Hacienda y Guerra á que
hace alusion la Sesion Extraord. de 24 de Agosto 1844, q.^a consta á p 19-22.)

La Comisión especial nombrada para dictaminar, con respecto á los arbitrios que se espresa en la Superior nota del Gob.^o Optaf.^o No. 20 del Coniunto para el sostenimiento de las fuerzas auxiliares formadas por el mismo á consecuencia de las probabilidades que hay de guerra entre nuestra Nacion y la de los Estados Unidos del Norte, espone: que ha meditado con la mayor atencion y esmero sobre este particular y que á pesar de sus continuas reflexiones en buscar los medios de establecer dichos arbitrios no los encuentra - mas considerando las criticas circunstancias en que se encuentra el pais amenazado á perder nada menos que sus derechos y libertades, teniendo presente la suma escasez del Erario n.^o, y la necesidad de buscar medios para su seguridad y defensa, los que la Comisión encuentra sencillos y seguros para proporcionar recursos al Gob.^o para este objeto, son las Misiones, tanto por que caminan á su total destruccion las que existen aun medianamente provadas, tanto por que deben considerarse como una propiedad

de la Nación, gratificando de ellas mismas competente-
tentem.^{te} a sus respectivos beneficiarios por el derecho que
les asista - en consecuencia pone a la deliberacion
de V. E. los Articulos siguientes.

- 1.^o - Podrá el Gob.^o Sup.^o del Departam.^{to} poner
en venta, hipoteca o arrendar las fincas
raices y terrenos de labor de las Misiones
de la Alta California, comprendidas en la
extension desde San Diego hasta Sonoma: y
disponer para atender a los gastos de la
guerra, del sobrante de su valor pagadas
que sean de preferencia sus respectivas deudas
legales.
- 2.^o - Se exceptuan del Art.^o ant.^o la Mision de
Santa Barbara que subsistirá como Palacio
Episcopal atendiendo a su propio: la de Sta.
Lucia para Colegio instruccion y estudios ma-
yores de la Juventud Californiana y algu-
nas que otra que recobrará el Gobierno para
tierras nacionales, necesarias a la subsis-
tencia de las tropas.
- 3.^o - El Gob.^o dispondrá el tiempo, modo
y forma en que deba verificarse dicha venta,
hipoteca o arriendo y reglamentará el reparto
prudente de los bienes demorados, como demas
utencios entre los Beneficiarios respectivos dan-
doles tierras.

4.^o — El Gob.^o podrá existir inalienable y ejecutivam.^{te} los intereses q.^l algunas particulares adendan a Puestas Misiones y dispondrá de ellas para el mismo fin, que el sobrante de que habla el art.^o 1.^o

5.^o — Las Misiones vendidas, tendrán en lo sucesivo el carácter de Pueblos y las hipotecadas u arrendadas u ocupadas por el Gob.^o el de fincas Departamentales, siendo el cuidado de este en el Reglam.^{to} que forma, detallar la conveniente a la seguridad de subsistencia envolumentes de los M. M. R. R. Padres actuales y mantencion decorosa del culto divino y auxilios espirituales de los pueblos.

— David Purce. — Pio Pico. — Narciso Botello.

pp. 97-99.

+ 2 Agosto 26. (Dup. p. 22.)

v. Copia de la Sesion Extraord.^a
de 26 de Agosto extractada a p. 22.
p. 100.

+ 1845. Enero 28. - Ang.^s

(Carátula) del Lib. de Sesiones
públicas de la Asamblea Deptal. de 1845.
p. 101.

+ Enero 28. Instalacion de la Asamblea.

Se abrió la sesion con la presencia de cua-
tro vocales y bajo la Presidencia del Sr.
D.º Pío, siendo los otros asistentes a este
acto, los Sr.ºs Figueroa, Narciso Batella
y Carlos A. Carrillo.

El Presid.ºe hizo presente que el objeto
de haber convocado la Asamblea es la
perspectiva de una guerra civil que ame-
naza al país, lo cual ha hecho poner
en movim.º a todos los pueblos requiriendo
un pronto remedio a estos males.

Se nombro' Sec.º interino a Agustin
Olvera por ausencia del propietario José
M.º Covarrubias.

Concluyó la sesion en vocacione p.º
las cuatro de la tarde del mismo dia.

p.ºs. 102. - 104.

7. 1845. Enero 28 - Ang.

sesion Extraord. de este dia.

- A las Cuatro de la tarde se abrio la sesion y el C. Presid. propuso que la Asamblea solicitase de Juan G. Alvarado y Jose Castro informe circunstanciado del motivo que ha habido para la alteracion publica q. se nota; y la llegada de ellos a la Cabeza de fuerzas a esta Capital.

- Aprobado.

- El vocal Carrillo. manifesto lo mismo q. considera comunicar a los pueblos por medio de decretos, haber habido la Asamblea el dia de hoy, una sesion en esta Capital, a consecuencia de la alteracion publica. - Aprobado. - Se levantase la sesion.

f. p. 104-5.

7. Enero 29.

sesion de este dia.

Reunido igual numero de vocales que en la sesion ant. - se da cuenta con una comunicacion de los Jefe de la fuer-

xa amada Alvarado y Castro, contestando á la Asamblea su nota, manifestando las razones que há habido para la alteración pública que se observa en los pueblos del Departamento - acompañando diferentes documentos q.^{de} lo justifican, originales y marcados respectivamente desde el núm. 1.º al 9. los cuales pasaron á una Comisión compuesta de Figueroa y Carrillo, á fin de haber dictamen sobre el particular recomendando su pronto despacho por exigirlo así, las actuales apremiantes circunstancias.

- El Vocal Botello - presenta una moción para que se exite por la Asamblea á los miembros ausentes á fin de que se presentasen á las deliberaciones; así como al Sr. propietario José M.^a Corambia. - Aprobado.
p. p. 115-7.

+ Feb. 1.º - Aug.

Dise cuenta (cuenta) con una comunicacion del Ayuntamiento de los Ang.^s acusando recibo del Decreto de la Asamblea en que participó la apertura de sus sesiones.
Se.

dió cuenta casi mismo con el dictamen de la Comisión á quien se pasó los documentos de los Jefes de la División del Norte Alvarado y Castro, cuyo dictamen, concluyó con las proposiciones siguientes:

1.^o — Que el Presid.^{te} de la Exma. Asamblea, nombre una Comisión de tres ó mas individuos que acercándose al Exmo. Sr. Pol.^o y Comand.^{te} Gral. le exite á contribuir y poner término á las actuales disensiones.

2.^o — Que esta Comisión de el mismo Señor Presid.^{te}, las instrucciones respectivas y copia autorizada de los documentos de este expediente que se crean necesarios.

3.^o — Que se invite al Exmo. Sr. Pol.^o y Comand.^{te} Gral. á que suspenda su marcha á esta Ciudad, mientras se halle en Comunicación con la Exma. Asamblea á fin de evitar un encuentro, que ocasiona la efusión de sangre.

4.^o — Que se conteste de enterado á los tres Jefes de la División del Norte y — Aprobado con dispensa de tramites — mandando circularse á los pueblos esta disposición y activarse el envío de la Comisión á q. alude el art.^o 1.^o del referido dictamen.

J. p. 108-9.

+ 1845. Feb. 6. Mié.

(Sesión de este día.)

Mencionar haberse dado lectura á las instrucciones dadas por el Presid.^{to} de la Asamblea á la Comisión de q. trata el acta ant.^{te} las y cuales fueron aprobadas

- Dáse cuenta así mismo con los docum.^{tos} siguientes. - Contestación del Comisionado Ex.^{to} Coronel aceptando el nombram.^{to} q. en su persona se hizo. - Archivo. - Una Comunicación del Com.^{to} Gral. Fra. H. del presente mes dirigida del Junta^{to} llamado "Proyecto Mondo" ofreciendo contestar á la Asamblea sobre los puntos á q. se contrae la nota que le dirigió. - Archivo.

p. p. 109-110.

+ Feb. 12. (Sesión de este día.)

(Prospectiva de la Guerra civil.)

Se dió cuenta con una comunicación de Abel Stearns dando satisfacción al P.^{to} por no haberse incorporado á la Comisión p. q. se le nombra^{to} impidiéndolo causas ajenas de su voluntad.

- En seguida se da lectura á una nota

del 27 de Julio de 1847 en la que adjunta una declaración juramentada del vecino Tomás Sanchez y Avila que acompaña a Sta. Barbara al Comisionado Vicente Sanchez y cuya declaración dice en sustancia lo siguiente.

"Que hallandose en la habitacion del Sr. General D. Manuel Micheltona; oyó que este Sr. dijo a presencia de bastantes personas, que la Asamblea era ilegal y que no la reconocia por nada."

Manifiesto of. Presid. que este dato enviado al silencio del General para contestar a la Asamblea despues de pasados algunos dias del enque ofrecio hacerlo a la Comision que se sabe llego oportunam. a Sta. Barbara aprobaba hasta la evidencia de q. el expresado General pretendia depreciar la representacion de la Asamblea mirando con indiferencia sus procedimientos. - por ultimo, concluyo manifestando que se dirigiera en esta misma fecha al referido jefe, una nueva comunicacion exigiendole en el oficio termino de una hora despues de recibida, contestacion a la Comision q. está cerca de el, ya sea acatando los actos de la corporacion o bien desconociendolos, para tal caso tomar las providencias convenientes a la seguridad de los pueblos q. representa. - Oficiado. - y q. se publique y circule.

7. 1845. - Feb. 11.

(Sesión de este día.)

Se da cuenta con la contestación q. da el Presid.^{te} de la Comisión José de la Guerra y Noriega del resultado que tuvo en embajada cerca del Gob.^o y Comand.^{te} Gral. - quien desconoce por fin la legitimidad y reunión de la Asamblea; considerando igualm.^{te} nulo el nombram.^{to} de d^{ta}. Comisión: - se dan las gracias por la Asamblea al referido Noriega por su actividad y esfuerzos en procurar el restablecim.^{to} del orden - ordenando se archive la Contestación del Gob.^o - En seguida el Presid.^{te} de la Asamblea, en vista de las difíciles circunstancias por q. atravesaba el país emitió la siguiente proposición, pidiendo su aprobación con dispensa de trámites.

1.^o - Se desconoce la autoridad que ejerce en este Departam.^{to} la persona del Sr. Michelt.^a

2.^o - Una vez desconocida la autoridad del Sr. Micheltorina; la vacante de las dos autoridades que residen en el, serán cubiertas con arreglo á las leyes por las personas q. estas mismas designen.

3.^o - Que la Excm.^a Asamblea del Departam.^{to} continúe reunida en esta Ciudad y dicte las medidas necesarias p.^a hacer respetar su

autoridad, como única superior por ahora en el Departamento.

4.º — La Exma. Asamblea se ocupará en formalizar la acusación que ya se ha presentado a ella, contra la persona del Sr. Micheltonero y dará cuenta con todos los documentos anexos al Excmo. Gob.º.

Aprobado: — y que se circule a los pueblos haciéndoles saber al mismo Excmo. Micheltonero para su conocimiento: — Acto continuo: — el Vocal Carrillo pide que ingrese a la Asamblea el Suplente Gen.º del Valle, en atención de no ser posible lo efectuen los propietarios deteniendo ocupado el Camino por fuerzas. — Se aprobó la proposición de Carrillo, pasándose de oficio correspondiente al del Valle.
p.p. 113-15.

+ 1845. — Feb. 15. — Ang.º

Sesión de este día.

Se da cuenta por el Excmo. verbalmente habiéndose pasado comunicación al Excmo. del Valle p.º q.º concerniente a la Asamblea.

Inventarios a Ptes. del Poder Ejecutivo.
p.p. 115-16.

1855. Feb. 17. - Aug. 8

 Sesion de este dia.

- Se dá cuenta en una Comunicacion de Alvarado y Castro jefes de la Division del Norte - reconociendo con sus fuerzas a Pio Pico Edor. interino del Dep.^{to}

- Ign. del Valle - vocal supl. toma asiento en la Asamblea, juro el juramento de estilo.

- El Presid.^{to} hace presente a la Asamblea que conforme a la voluntad del Pueblo, saldán acompañando las fuerzas al momento de Oñi Chiltrenas; a fin de abreviar las resoluciones q. se requieran en las dificultades q. juicio ocurran. - Enterados - archivo.

- A mocion del C.^o Batello, se revoca el nombram.^{to} del Sr. propietario de la Asamblea José M.^a Coronubios; nombrandose para q. lo sustituya al C.^o Agustin Olvera q. desempeñaba la Sr. interinam.^{to} asignandosele 1000 \$ de sueldo, mientras se tienen antecedentes por la corporacion del q. desempeñaba su antecesor, finado D. Zenon Fernandez. - Aprobado.

ref. 116-19.

7. 1845. - Marzo 11. - Almg.(- Desem. de este dia.)Presidencia de Dico.

- Se dá cuenta con una comunicacion de José de la Guerra y Toriega refiriendose a la Comision ant.^a que se le confirió acerca del Gral. Michel-
torana, quien desconocio la autoridad de la Asam-
blea. - Con otras dos comunicaciones de los
Jueces de San Diego y Sta. Barbara participando
haber cumplido con hacer la publicacion del Decre-
to de 11 de Feb. - Otro del Dip.^o Fran. de la
Guerra participando no concurrir a sesiones por
imposibilidad fisica. - Archivo.

- En seguida se dá lectura a una nota del
Gob.^o interior insertando otras de la Comand.^a
General con copia de los tratados celebrados
en 22 de Sep.^o por ambas autoridades en el
Campo de San Fernando. - De enterado. - Archivo.

- Presid.^o Dico. dice ser necesario formalizar la
acusacion contra el general Micheltorana con-
forme las resoluciones la resolucio de 14 de Feb. ult.
- en consecuencia se resuelve por la Asamblea solici-
tar de los Jueces, Aduana y Comisa-
rio del Dept.^o los documentos relativos y los car-
gos contra Micheltorana. - Nombranse co-

misionados al efecto para recabar de Santa Barbara, las Cartas y Montones dichos documentos.

- Miguel Pedrosena y José Ant. Carrillo apoderados y Comisionados a Mexico, para hacer presente la acusacion contra Mitchellena.

ff. 119-21.

+ Marzo 13. - Anu.^s

(Session de este dia.)

- Proposicion de Valle para que se nombre otra persona asociada al Diput.^o Spence comisionado en Mont. para solicitar de las oficinas de aquel punto, documentos que conduzcan a la acusacion a Mitchell.

Nombrease a José Ant. Abrego pasandole instrucciones.

- El Presid.^o manifestó haberse expedido sus credenciales a las individuos nombrados comisionados a Mexico. - Enterado.

- En seguida el mismo P.^{te} presento una proposicion fundada en dos Art.^{os} cuya sustancia comprende el siguiente extracto.

1.^o - Declárase la Asamblea en sesiones ordina-

rias que duraran de las nueve del día, á la una de la tarde.

2.ª — Su ocupacion inferente, será la que le señalan sus bases orgánicas en los fracs. 7. - 10 - 14 - 15 - 17. — Aprobado. — fijándose los Lunes, Miércoles y Viernes para los días de sesiones; ó el inmediato si alguno de estos fuese feriado.

Acto.º continuo: se nombran comisiones compuestas de Figueroa y Valle para la de Instrucción Pública y Gobernacion — á Botello y Carrillo para la iniciativa de leyes.

f. p. 121-23.

7. 1845. — Marzo 28. Amg.

Sesion de este día.

La Comisión de legislación compuesta de Botello y Carrillo presenta el siguiente dictamen en forma de iniciativas de ley.

“Primera —

- I. — Se habilita para el comercio Nacional y Extranjero el Puerto de S. Diego de la Alta Cal. y en consecuencia, se establecerá una Aduana Marítima en dicho Puerto.
- II. — La dotacion de esta oficina será la

de un Aduan. con 1500 \$ anuales; un vista
contador, con 1000 \$; un escribiente con 480 \$; y
dos guardas, con 240 \$ cada uno.

III. — La Aduana de Monterrey se sujetará
ráz al mismo número de empleados y suel-
dos que señala el Art.º ant.º

IV. — Se considerarán como menores para el
comercio de cabotaje en la Alta Calif.,
los Puertos de San Pedro, Santa Barba-
ra y San Francisco; en los cuales ha-
brá en cada uno solamente un Receptor
con 500 \$ anuales.

Segunda Iniciativa — (Prohíbe la introducción de licors.)

I. Se prohíbe la introducción de toda cla-
se de aguardiente y vino común en el Dep.
de Cal.

II. No se comprendan en el art.º ant.º los licors
de la clase de mistelas; a lo menos por es-
tremo de un año. "

Tercera Iniciativa

I. Para el nombramiento de Gob.º en el Dep.
de Cal. el Presid.º de la República observará
exclusivam.º lo que previenen los artícu-

los 136 y 137 de las Bases Orgánicas).

- II. - En el Departam^{to} de California, no tendrá efecto la 2.^a parte de la facultad 17.^a del art.^o 134 de las mismas Bases Orgánicas.

Cuarta Iniciativa. (Límites territorial.)

- I. - El Departamento de la Alta California se comprenderá desde los límites del Norte, hasta San Fernando frontera de la Baja California.
- II. - La Baja Cal. se comprenderá desde los límites que reconocía la Misión de S. Fernando, dicha en el art.^o hasta el Cabo de S. Lucas y formarán un territorio que se denominará de la Baja California.

Se promovieron sucesivam^{te} las cuatro iniciativas, mandando se elevasen al Sp^{no} Congreso de la Nación, aprovechándose la primera salida de un buque surto en la rada de San Pedro, a fin de obtener su sanción

p. p. 123-25.

+ 1845. - Abril 18. - Quin.

(Sesion de este dia.)

- Se dió lectura á una manifestacion del Presid.^{te} de la Asamblea, relativa á las Misiones que concluye con el Art.^o siguiente.

"Artículo (Unico.) - La Coma. Española, determinará los gastos que el Gob.^o deba dar para el mejor arreglo de los intereses de Misiones, y lo que se observará con respecto á peticiones de sus terrenos anexas." - Pasó á la Comision de Gobernacion.

p. p. 125-26.

+ Abril 21. - Quin.

(Sesion de este dia.)

Aprueba el acta ant.^o - La comision de gobernacion presentó en dictamen relativo á las Misiones, resumido en extracto á estos terminos.

1.^o - Que el Gob.^o pida noticia exacta á todos los encargados de las Misiones, de los creditos activos y pasivos de estas y los recursos en que cuentan para cubrir los pasivos.

- 2.^o - Que el Gob.^o suspenda desde la fecha, la adjudicacion de terrenos contiguos a las Misiones hasta nueva orden.
- 3.^o - Que el Gob.^o suspenda a los indios reducidos a neofia, su carta de libertad hasta tanto se decida el estado en que deben quedar dichas Misiones.
- 4.^o - Que el Gob.^o pase comunicacion a los P.^o Ministros de las Misiones a fin de que se abstengan de vender las utiles pertenecientes a estos establecimientos. - Operador: - y que se remita al Gobierno rep.^o en publicacion.
- p. p. 126-28.

+ 1845 - Abril 23. - Arg.^s

(Session de este dia.)

- Se da cuenta con las comunicaciones de Don Car.^o Carrillo y Miguel de Pedrosena dimitiendo el cargo de Comisionados a Mexico que les confirió la Asamblea.

- El vocal Carrillo (Carlos Ant.^o) propone nuevo nombram.^{to} para sustituir el de Carrillo y Pedrosena.

— El Vocal del Valle, hace la proposicion de que se faculte al Gob.^o para hacer el nombram^{to} requerido de d^{ha}. Comision a Mexico, señalándole el termino de ocho dias ^{pp} para dar cuenta del resultado de esta facultad, conferida. — Aprobado.

— Se da cuenta con una comunicacion del Ayuntamiento de los Angeles que acompaña un proyecto del plan de propios y arbitrios. — Para la Comision de Gobernacion.

— Otra comunicacion de Fran.^{co} de la Guerra acompañando el expediente que formó en virtud de la Comision que se le confió en 8 de Mayo. ^{pp} ^{pp} de Sta. Barbara. — Archivo. — para traerla a la vista, cuando sea necesario.

— Comunicacion del Dip. Estevan Munras dando sus razones por no haber concurrido a las sesiones de la Asamblea.

— Comunicacion del Cruz N.^o de Paz de los Angeles consultando sobre el corte de maderas en los Ranchos, por los vecinos de estos. — A la Comision del ramo.

Se le dió lectura al dictamen de la Comision sobre ensenanza publica que concluye con el siguiente proyecto de ley.

1.^o — La Comision que la Exma. Asamblea mandó a Mexico, llevará encargo especial de supli-

- car al Sup.^o Gob.^o proteja la educacion de la juventud de este Dep.^{to} enviando cinco preceptores de primeras letras de la "Sociedad Lancasteriana"
- 2.^o — Igualm.^{te} pedirá la Comision al Supmo. Gob.^o dos individuos de reconocida capacidad para enseñar otros estudios mayores y los idiomas Ingles y Frances.
- 3.^o — Que los sueldos que deben disputar estas Señores los señale el Supmo. Gob.^o y sean pagados por la Hcta. publica.
- 4.^o — Que entre tanto bienen los preceptores de primeras letras que se piden al Supmo. Gob.^o se establecan Escuelas en todas las poblaciones del Departam.^{to} donde, á juicio de su gobierno haya numero suficiente de niños para establecer preceptores en calidad de provisionales.
- 5.^o — Considerando la criminal apatia de muchos padres de familia para mandar á sus hijos á la Escuela ó enseñarlos en sus casas, se encargará á los Jueces respectivos, cuidar escrupulosam.^{te} de que de uno u otro modo sean enseñados, obligando á los padres al cumplimiento de este deber sagrado.
- 6.^o — Mientras tanto pueda tener efecto lo expresado en el Art. 3.^o y siendo importantísimo el pronto establecimiento de escuelas, así

como los gastos de estos establecim^{tos} los Jueces y Ayuntam^{tos} de las poblaciones en que se establezcan proporcionarán a la mayor brevedad un plan de arbitrios suficiente para el pago del precepto que se les dictine. - Aprobado.

- El Gob^o propone medidas relativas a la Baja California, en cuya frontera existen desarmonías entre los vecinos segun la comunicacion que se tiene a la vista de Augustin Manilla Juez principal de dta. frontera. - Se pasó a la Comision de Gobernacion.

ffs. 128-132

+ 1845. - Abril 25 - Aug^o

(Sesion de este dia.)

- Relativo al dictamen de la comision sobre los asuntos de Baja California.

- Proposicion de Carrillo para que se autorize al Gob^o nombre una comision (para) que se dirija a la frontera de la Baja, para ver de lograrse el reconocimiento y obediencia. - Aprobado.

- Presid^{te} - presento varias instancias y títulos de terrenos, concedidos por el Gob^o a los que sob,

faltaba la Aprobación de la Asamblea.

- Se nombra a Valle y Batello en comisión para el reconocimiento de títulos sobre terrenos baldíos.

- Piqueroa; opina que debe tenerse a la vista los expedientes practicados que han dado por resultado la concesión individual de terrenos.

- Pte: que la Comisión al abrir dictamen podría decir los títulos que estaban en estado de resolución, ó los que debían quedar pendientes hasta tener a la vista los diligencias practicadas.

- Batello opina no ser necesario tener a la vista los expedientes para la aprobación de los títulos, pues que vaticina, que estos hubiesen sido expedidos por el Gob.^o y espone varias razones en apoyo de su dicto.

- Valle, sugiere la proposición manifestando que la Asamblea no debe dar su aprobación a los títulos concedidos por el Gob.^o sin tener a la vista las diligencias practicadas.

Presid.^{to} - reproduce lo que antes ha dicho en mal. lo de que, teniendo q. pasar a la Comisión respectiva, esta estaba autorizada para seguir los expedientes y amag

documentos necesarios &c. Se declara sufici-
cientem^{te} discutido. - Para a la Comision
a la cual se agrega a Carrillo,
p. p. 132-37.

+ 1845. Abril 28. - Amg.

(Lesion de este dia.)

Comunicacion del Tesorero José Obrego adjun-
tando diversos documentos relativos a la Comision
que se le confio, el H. de Amg. p. p. en Mont.; res-
pectos al cargo contra Michelt.

- El vocal Botello propone el siguiente art.^o
"Unico. - Se establece un Tribunal mercantil en
esta Ciudad y la de Monterey para las reso-
luciones que sean necesarias en las cuestiones
Comerciales del Departam.^{to} de Paso a la Comision
de gubernacion.

- Una peticion de Luis Vignes, sobre la confir-
macion del titulo expedido por el Gob.^o del Rancho
de Temicula, cuyo expediente acompaño. - A la
Comision de terrenos baldios.

- Carrillo presenta la siguiente proposicion.
"1.^o En la presente sesion, dispensados los tra-

mites se hará la propuesta suvenida en la Atribución 17 de las Bases para el nombram^{to} de Gobernador.

2.º - Que para verificarlo se haga en sesión secreta.
- Aprobada - levantándose la sesión pública para entrar en secreta

pp. 137-38.

+ 1845. Abril 30. - Anq.

(Sesión de este día.)

Se da cuenta con un dictamen de la Comisión de Terrenos Baldíos, sobre la solicitud de Workman y Roland, en aprobación del título del terreno de la Fuente, cuya conclusión es

1.º - Se suspende este expediente, así como los que se presenten en iguales circunstancias hasta que se tengan los originales respectivos.

2.º - Comuníquese esta disposición a los interesados para su conocimiento. - Aprobado.

- Otro dictamen de la misma Comisión, en la petición de Luis Vigne, que termina así.

(Único) - Devuélvase al que representa esta solicitud y expediente adjunto para que ma-

manifeste el derecho que tenga al sitio de "Tenuca-
la" a que se refiere." (Aprobado).

- Se hace mera excitativa a los vocales restantes
p.^a ingresar cuanto antes la asamblea.

f. 137-40.

7. 1845. Mayo 7. - Amn.^o

(Sesión de este día.)

- Se da cuenta con una representación de Luis
Viquez, acompañando documentos que acreditan
sus derechos al Rancho "Tenuca." — A la
comisión que envia del asunto.

- Dictámen de la Comisión de terrenos val-
dies afirmando la concesión hecha al Cind.^o por
naturalización Perfecto Hugo Reid del paraje
llamado Santa-Anita. — Al Cab.^o p.^a los fines
enunciados.

- Se dió cuenta con una representación
de José Ant.^o García que por sí y a nombre de
33 individuos nativos de Nuevo, Mexicanos hacen
solicitando la concesión de la Misión de San
Gabriel en toda su extensión p.^a formar poblaciones.

- Se acordó no haber lugar a dicha solicitud.

f. 140-42.

1845. - Mayo 9. - Aug.

(Sesion de este dia.)

La comision del ramo, presenta su dictamen, aprobando la consecucion hecha por el Gobierno del terreno "Ternacula" a favor de Felix Valdez a cuyo individuo esta legalm.^{te} representando Luis Vignes. - Admitido.

- El Presid.^{te} recomienda el despacho con actividad del asunto relativo a la division politica y territorial del Departam.^{to}

- El Vocal Figueroa hizo objecion de que la comision de gubernacion, no ha tenido las noticias suficientes del numero de habitantes que componen las demarcaciones de los Dist.^{os} desde Mont. hasta los ult. puntos del Norte del Territorio y que en la esencia de q. estas se facilitarían a por los Dip.^{tes} que han sido llamados, si oponia se esperase la llegada de estos para q. la comision no obrase con ligereza en un asunto de tan vital importancia.

- Se tomó en consideracion la objecion Figueroa.

- El mismo Ciudad.^{ano} Figueroa pide se le comunique de la Comision que hade conocer del plan de Arbitrios de la Municipalidad de la Capital en virtud de verse interesado, por ser

proprietario de Viñas. — Discutido en lo general se acordó teniendo presente el buen proceder de Figueroa, continuarse en la Comisión referida.

— Botello recuerda y pide se le de curso a su proposición ant.^a relativa al establecim^{to} de dos Tribunales Mercantiles.

— Valle manifiesta que el hecho de no haberse ocupado la Comisión del asunto del establecim^{to} de los tribunales a q.^e alude el C.^o Botello, ha sido a causa de otros asuntos de mayor importancia q.^e tenía q.^e despachar, pero q.^e se tendrían represento p.^a tratarse el asunto cuanto antes.

Cap. 142-44-

7- 1845. Mayo 12. — Cong^o

(Sesión de este día.)

La Comisión de gobernación presenta su dictamen relativo al Plan de Arbitrios de la Ciudad de los Cong^o cuyo tenor es el siguiente
 "1.^o — Que el mismo Ilustre Ayuntam^{to} forme interimam^{te} un calculo aproximativo del del numero de fincas rusticas y urbanas

que hubiese en su demarcacion, expresando el numero de piezas que comprendan.

2.^o - Que igualmente forme el calculo del sumi.^o de cestas que existan en la Ciudad y Ranchos de su demarcacion, para poder formar ideas de la importancia de los Ingresos q.^e de uno y otro ramo tenga el fondo *estaf.*^o
Admitido.

Oviera; Siv. de la Asamblea, solicita se nombre un subalterno. - Pasi, a la Comision de Gobierno.

Valle hace presente, que en su concepto pertenece a la Comision de "Seguridad publica" la regularizacion de tribunales. - y era de sentir se parase a ella los asuntos de esta materia. - Aprobado.

f. f. 145-46.

+ 1845. - Mayo 18. - Omg^s

(Resion de este dia.)

Aprobado el plan de Arbitrios presentado por el Ayuntamiento de los Omg^s en 12 de Mayo actual.

- Se da cuenta con una solici.

tas documentada de Juan Wamen en pro-
nunciamiento de la Concecion que se le hizo por
el Gobierno del parage "San José" jurisdic-
cion de San Diego. - Pasó a la Comision
respectiva.

Apr. 1846-47.

+ 1845. - Mayo 16. - Ana?

(Sesion de este dia.)

La Comision de gobernacion presenta
dictamen sobre la consulta del Jueq. N.º de
las Ang. ^{s.º} sobre cortes de maderas,
terminando con las proposi-
ciones siguientes.

- 1.º - Que el corte de maderas se prohiba, en
excepcion de los q. obtengan el consentimiento
de los propietarios de terrenos en q. se haga.
- 2.º - Que en los terrenos valdies, podran
cortarse maderas p.º el servicio publico
y cuando aquellos no existan inmediatos
a las comunidades, las Ayuntamiento.ºs pro-
fundran por el orden establecido en las
leyes, la adquisicion de lena y cualquier
otra clase de maderas p.º el uso de

min, de las propiedades particulares por
vía indemnización.

3.^o - Que respecto al uso de maderas secas
para leña, se observaran las reglas bas-
tante establecidas.

pp. 147-48.

7. 1845. - Mayo 19. - Am.^s

(Sesion de este dia.)

Se dio segunda lectura al dictamen
de la Comision de gobernacion relativo al
Corte de maderas. - Aprobado. S.

Se da primera lectura al dictamen de
la Comision de Terrenos, - aprobando la
concesion hecha a Juan J. Warner del
paraje de "San Jose" por el Cab. del Dep.^{to}

Otro dictamen de la Comision de go-
bernacion relativo a la solicitud del Sr. Olve-
rap, que concluye con la siguiente proposicion.

1.^o - Se tendra presente la solicitud del Sr.
de esta H. Asamblea para cuando las
circunstancias del Erario lo permitan y el
recargo de los trabajos de su oficina.

causan la creacion de unos, mas escri-
bientes." Admitida. - De primera lectura.

- Se dió cuenta con las siguientes solicitudes.

- Del Int.^o Puñol y socios, pidiendo la di-
vision del terreno q. poseen llamado "Valle de
San José." - A la comision de terrenos.

- Del Ex.^o Int.^o Machado, queandose de q.
el Ayuntamiento le ha despojado de un terreno
que tenia en los suburbios de la Ciudad, de los
Ang.^l sin atender las razones q. espuso q. no se con-
lo. - A la misma Comision de terrenos.

- Presid.^{to} informa a la Asamblea de la pacifi-
cacion, de la frontera de Baja California. - De
enterado con satisfaccion

- El mismo Presid.^{to} hizo presente una nota, re-
civida del Capitan de Puerto, de San Diego,
diciendo, haber recibido informes extraoficia-
les, de que Mexico, y las E. U. se habian
declarado la guerra, con motivo, de la anex-
cion de Texas. - A la Comision de gobernacion

pp. 147-52.

7. 1845. Mayo 21. - Omg.^s

(Sesion de este dia.)

Se dá segunda lectura al dictamen de la Comision de terrenos, relativo al expediente de Juan J. Wainer, y es aprobado.

- 2.^a Lectura al dictamen de la Comision de go-
vernacion, relativo a la peticion del Sr. de la
Cámara. - Aprobado.

- Se dá cuenta con una comunicacion del Dip.
Noriega contestando a la convocatoria q. se hizo
segunda vez, ofreciendo concurrir pronto, no
obstante estar convaleciente de sus enfermedades.
Archivo.

- La Comision de terrenos, presenta dic-
tamen sobre la particion del rancho, lla-
mado "Valle de San José" de la propiedad
de Ant.^o Turmel y socios - siendo aprobados
los cuatro art.^{os} que contiene el referido dictamen.

- El Presid.^{te} hace presente, haber vuelto
el Sr. de Col.^o Juan Bordini a quien
se dió la comision de conferenciar con el
Padre N. Durán sobre la condicion ruinosa
de las Misiones, a fin de evitar la extincion
de dhos. establecim.^{tos} - Se acuerda un voto
de gracias por la Cámara a Bordini y al

Padre Durán por su buena disposición en
se han prestado para cooperar con el Go-
bierno al progreso del Departamento.

f. f. 152-55.

7. 1815 - Mayo 23. - Aug.

(Sesion de este dia.)

La Comision de tenenos presenta dictamen
aprobando la concesion hecha a Mariano Bo-
nilla del ofarage nombrado "Huerquero".

- El Presid.^{te} comunica a la Asamblea con
desagrado un insidente escandaloso entre el
Juez 1.^o y el 2.^o en San Francisco de Assis; y ha
se presente una representacion del accionari-
o de aquel punto relativa a dicho acontecim.^{to}
en que manifiestan desconocer la Autoridad
del Juez 2.^o por su mala admm. y el deca-
cato tenido contra la autoridad del Juez 1.^o
a quien ofuso ofensas. - Hase presente asi-
mismo una comunicacion de la autoridad
agraviada pidiendo la exoneracion de su cargo.

- Resuelve la Asamblea la formacion
de causa al Alcalde 2.^o de San Francisco.

por su procedim^{to} escandaloso, contra el Juez
1.^o; y en lo concerniente al expresado Juez 1.^o,
que mande el Gob.^o instruir una averigua-
d^o de la autoridad mas inmediata relativa a
la legalidad de su eleccion, siguiendo
entre tanto el referido Juez 1.^o en el desem-
peño de su cargo hasta la resolucion
de este asunto.

p. p. 56-58.

+ 1845. - Mayo 26. - Ayud.

(Sesion de este dia.)

La Comision de terrenos presenta en 2.^a
lectura el dictamen de Aprobacion del es-
pediente de Mariano Bonilla. - Aprobado,

- Otro dictamen de la misma Comision
aprobandose la consecucion hecha a Ygn.^o Coronel
del parage llamado "la Cañada"

- Otro de la misma Comision aprobando
la consecucion hecha a Juan Rolland del
parage nombrado "la Puente."

- Una Comunicacion del Dip. Spence, infor-
mando no poder concurrir a sesiones por enfermedad,

- Una solicitud de Carlos Guillermo Plugges en aprobación de la consición que le hizo el Gob.^o de cien citios de ganado mayor en el punto llamado "Poga." - Admitida para, a la Comisión respectiva.

Petición de varios comerciantes de la Capital del Dist.^o para q. se establezca el Tribunal mercantil.

- Solicitud de Julian Fuller a nombre de sí, y de veinte extranjeros, para que se les conceda un terreno sp.^a colonizar en las margenes del Rio San Joaquin Compañía de San Francisco. - A la Comisión respectiva.

- Representación de Miguel Prager, relativa a la clausura de un Callejon. - A la Comisión de gobernación.

- El Presid.^{te} manifestó, que habiéndose dificultado hacer la división política del Dep.^{to} por falta del número competente de Diputados, la misma dificultad se presentaba, para que se hiciese la quinta sp.^a Gobernador del Dep.^{to} por lo que pidió a la Corporación acordarse lo conveniente sobre el particular.

- Valle propone, sean llamados los suplentes de los Dip.^{tes} prop.^{os} que faltan hasta tener el núm.

que deben formar juntas.

— El vocal Botello dijo: que antes creía necesario excusar de las Dip.^{tes} (prop.^{tes} ausentes Spence y Noriega) los requisitos legales, de sus causas, para dejar de atender á las sesiones en atención á que sus simples dichos no bastan á salvarles de la responsabilidad en su falta de concurrencia á la Asamblea; y que aprobada su excusa, se convoque á los suplentes inmediatamente.

— El P.^{to} refuso q.^o Botello habia contribuido á que se considerasen justas las excusas manifestadas por Spence, y q.^o estando así acordado, creía extemporánea el requisito que hoy reclamaba el Dip.^{te} quepugnante; debiendo quedar subsistente en su forma el 1.^o acuerdo.

— Valle replicó; que el requerimiento de los requisitos de ley á los Diputados excusados requería mucho tiempo, despues de ser innecesarios, y que los suplentes podian funcionar en su falta.

Botello repitió que por una mala inteligencia ó distracción involuntaria aprobó la referida excusa, pero q.^o considerando q.^o toda infracción de ley (y por tal considerada el acuerdo q.^o se pretende hacer subsistir por legal), que

diéndose evitar antes de ejecutarla, debe hacerse en tiempo oportuno. La proposición así, pues no quería contribuir a la citada falta e infraacción de ley, de cuya responsabilidad no creía salvo a la Asamblea. — Declarada suficientemente discutida, se preguntó si se tomaba en consideración la aborrecida por Batello y contestándose por la negativa, se aprobó la proposición de Valle, salvo el voto del referido Batello.

Quedan el Diputado Valle solo componiendo la comisión de terrenos baldíos, por reusar continuar en ella el Sr. Batello.

Figueroa: hace presente q. hacia un día que la Asamblea legislaba sin el artículo 1.º del Reglamento, y que temiendo el incumplimiento del que se había formado por la junta territorial, opinaba que ya fuese conforme con este o conmutase por conveniente la comisión de formar un nuevo, pues lo creía indispensable. — Se tomó en consideración, quedando en espera del Reg.º ofrecido por el Sr. Figueroa.

Apr. 159-63.

1845 - Mayo 28 - Omg^s

(Sesion de este dia.)

Sucessivamente se dio cuenta con los dictámenes de la Comisión de terrenos relativos á los expedientes de los C. C. Coronel y Roland. - Aprobados.

La Comisión especial, compuesta de Bello y Figueroa para dictaminar en lo relativo al asunto de Misiones presento ocho art.^{os} pidiendo su aprobación con disposición de tramites. - y cuyo extracto es como sigue.

- 1.^o - Que el Gob.^o haga llamar los neófitos de ciertas misiones que se hallan abandonadas y de no verificar su vuelta, serán confiscadas sus propiedades en el tpo. de marcado, disponiendo el Gob.^o acerca de ellas lo conveniente.
- 2.^o - Algunas Misiones, serán consideradas como Pueblos y las fincas que en ellas existan vendidas en subasta pública; reservándose solam.^{te} los Curatos, Templos y sus pertenencias así como las Casas Municipales &c.
- 3.^o - Que el resto de las Misiones no comprendidas en los art.^{os} anteriores podran arrendarse por el Gob.^o
- 4.^o - Se exceptua del arriendo, el edificio Tral. de Santa Barbara q.^e está destinado p.^a habitación del Ilmo. Sr. Obispo y R. R. Padres misioneros.

- 5.º — El producto de los arriendos de q. habla el art.º 3.º será dividido en tres partes, una p.º el R.º P.º Ministro; otra p.º los indios y la ult.º p.º la enseñanza pública.
- 6.º — La parte reservada á Ministros según el Art.º quinto, se pondrá á disposición de los RR. P.º P.º prela- dos, para con ella formen un fondo general y lo distribuyan en los objetos indicados.
- 7.º — Que el decreto á que se refiere el Art.º 1.º se publica- rá bajo el cuidado de los Ministros eclesiásticos; dando estos, cuen- ta de haberse presentado ó no, los Neófitos en el tpo. q. se le pide.
- 8.º — El Gob.º exigirá el pago de todas las cuentas que se deben á las Misiones para el uso á q. se contrae la parte final del Art.º 5.º — Aprobado, mandan- dose circular.

J. P. 164 - 67.

1845. - Junio M. - Aug.º

(Sesion de este dia.)

Se dió 1.ª lectura al dictamen de la co- misión de terrenos, relativo á varios ape- dientes; concluyendo con las resoluciones siguientes.

1.º — Se aprueba la concesion hecha á San

sigue D. Pich de once citios en el paraje
que se nombra Sotogome

2.^a - Se apruera la comision hecha a Car-
los Guillermo Pluggé del paraje nombra-
do "Boga"

3.^a - Se apruera la comision de cuatro si-
tios de ganando mayor hecha a José Fran.^{co}
Snook.

- Quefago de Ant.^o Machado en
traz el Ayuntamiento de las Ang.^{as} - sobre la cual
presenta la comision respectiva las siguientes
aproposiciones

1.^o - Que fuviera Ant.^o Machado q. su hijo y sirvientes
ayudaron la causa del pais.

2.^o - Que aproado lo prevenido en el art.^o ant.^o, se le conceda
a juicio del Ayunt.^o el tpo. q. le faltó p.^a los cuatro meses que
se le impusieron en 1844.

3.^o - Que en caso de no aproar Machado la prevencion del
art.^o 1.^o se ratifique la comision en favor de José Arnaz.

- Botello dijo que este ult.^o dictamen
no debia admitirse en los terminos en que esta
convenido, pues crea al Ayuntamiento con suficien-
te autoridad, p.^a disponer de sus arbitrios,
y no es prudente q. la Asamblea autorizase
el fraude, i que como tal debia considerarse de
clamor de Machado. - que la Comision se

debía sujetar á examinar si hubo ó no le-
galidad en el asunto &

— Valle espuso, que no encontraba foderos,
por las razones de Botello p.^a desechare el dicta-
men de la Comisión de terrenos, atendido q^e era
su 1.^a lectura y no habia entrado á discutir.

— Quedó admitido el referido dictamen y de-
sechada la manifestación de Botello.

— El Presid.^{te} manifiesta lo sensible que le
es estar recibiendo continuas quejas contra los
procedimientos de los Jueces y q^e no pretendiendo
el Gob.^o ingerirse en asuntos judiciales por estar
fuera de las orbitas de sus facultades, reco-
mendaba á la Comisión respectiva se esfor-
zase en buscar los medios de arreglar la
buena acton.

— Botello hizo presente, q^e estando ausente
su compañero de Comisión Sr. Carrillo, no po-
dia actuar solo. — En consecuencia se le invitó
al Sr. Figueroa q^e ingresó la comisión.

— El Sr. — que sabia, se hallaba ya en la
Capital el Sr. Noriega y proponia se hiciera una
visita por una Comisión nombrada al efecto, p.^a
q^e en vista del estado q^e guardare en salud, se
le persuadiese á ingresar la Asamblea y de-
sumpionar en Cargo. — Sr.

guerra propone, que el Presid.^{to} le haga al Dip.^{to} Noriega una invitación confidencial, manifestándole los deseos de la Asamblea, en vez a todos sus miembros juntos. - Aprobado.

- En seguida se acordó llamarse al Sr. Carrillo p.^a q. se presente en el momento, y se restablezca su silla enferma.

p. p. 168 - 7/2.

+ 1845. - Junio 13. - Ang.

(Sesión de este día.)

El Dip.^{to} Noriega es introducido al Salón de Sesiones, emite el juram.^{to} de estilo y toma posesión de su asiento.

Se da 1.^a lectura al dictamen de la Comisión de terrenos, relativos a los expedientes de Fitch, Flugge y Incoke y fueron sucesivam.^{te} aprobados.

Se dió 2.^a lectura, al dictamen de la Comisión relativo al expediente de Machado, poniéndose a discusión en lo general.

Botello insiste, en que no se admita el dictamen de la Comisión en los términos que

ya expresado en la Sesion ant.^a

Preguntado si se tomaba en Consideracion la manifestada por el Sr. Botello se estubo por la negativa: continuando la discusion del dictamen.

- Se paso al Art.^o 1.^o y fue aprobado.

- El Art.^o 2.^o fue substituido por el siguiente.

"Art.^o 2.^o - Que practicadas por la autoridad q.^a corresponda las diligencias a que se refiere el art.^o ant.^o; estas y el expediente respectivo, (estas y el expediente respectivo) vuelvan a la misma comision, para en su vista resolver."

- Se paso al Art.^o 3.^o y fue aprobado. - negando en voto el Sr. Botello.

- Botello objetó se tubiere presente por la Asamblea la acusacion directa q.^a a fin del escrito de Machada, aparecien en el Ayuntamiento y que no estando jurada, por decoro a la H. Asamblea y vindicacion del Ayuntamiento se averiguare sobre los rifallas que a este se le imputan a fin de que siendo ciertas se contengan tales procedimientos por dicha confirmacion y si lo contrario se castigue al inspector. - Cuidado tomado en consideracion.

Se dio cuenta con una Comunicacion Suprema dirigida por Sr. Ma

Abrió insertando las instrucciones q. se dan
á D. José M.^o Hizar Comisionado cerca del
Gov. Departamental de Cal. para investigar
sobre los ult. acontecimientos y promover
la prosperidad del Departamento. Enterado.

El Presid^{te} dijo que la H. Asam-
blea se sirviese acordar lo que habia de
contestarse á dicho Comisionado que se
hallaba esperando en la Cap.^l del Dep.^{to}

Vallé: que se contestase al Inf.^{mo}
Gov. dándole las gracias por su predilec-
ción á este Dep.^{to} y deseos de manchar su
progreso. — Aprobado.

Botello: propuso, se nombre una co-
mision esp.^a que á nombre de la Asamblea
vayase á la residencia del Comisionado Grif.
haciéndole presentes las consideraciones de la
Corporacion. — Aprobado: nombrándose al
efecto á los Sres. Vallé, Noriega y Figueroa.
Esp. p. 173-76.

+ 1845. - Junio 16. - Orng.^l

(Sesion de este dia.)

Se dió lectura á una solicitud de

Juan Viquez en q. pretende la Aprobacion
de una Concesion de terreno hecha por
el Gob. - A la Comision de terrenos.

- Se da cuenta con un expediente promo-
vido por Valle y Eguirre para obtener la
concesion del terreno llamado el "Tepon" q. se
le adjudicó por el Gob. - Pasó a la Comision
respectiva, compuesta de Noriega y Pique-
rales, no pudiendo actuar en ella Valle
por ser parte interesado en el asunto.

- Se da lectura a una comunicacion
del Comisionado Hizar, excitando a la Asam-
blea q. que haga propuesta de Edor. Cons-
titucional, indicandole al efecto dos iniciati-
vas de ley y la forma en q. podrian dirigirse.

Valle dio cuenta con el resultado
de la Comision q. pasó a visitar al Co-
misionado Sr. Hizar; quien expresó su gra-
titud dando las gracias a la Asam-
blea por sus atenciones; y apreciando
le su Cooperacion en todo lo que cre-
yere útil y provechoso en sus trabajos.

De enterado.

Apr. 176-78.

+ 1845. Junio 18. - Angl.

(Sesion de este dia.)

Se da Cuenta en una comunicacion del Comisionado del S^{mo}. Gob^o. José del Hilar, contactando la que en 13 del corriente le dirigió la Asamblea. - Enterado. - Archivo.

- Con una solicitud de Pedro Estiada por la consecucion de un terreno llamado la "Aurora" sito en la Estacion de San Gabriel. - A la Comision respectiva.

f 179.

+ 1845. Junio 20. - Angl.

(Sesion de este dia.)

Se dio 1^a lectura al dictamen de la Comision de terrenos, en el expediente de Juan Vióget.

- a una Solicitud de Ortega y Stocks p^a que se les apruebe la consecucion de los terrenos "Valle de Tamó" y "Sta. Gabel" - a la Comision.

Se da cuenta con otra solicitud de Pio y Andres Pico por la consecución de "Santa Margarita," "San Onofre" y las "Flores." — A la misma Comisión.

— Con una nota del Sr. de Cob. Bordini participando haber obtenido de su Superior permiso y una separación temporal en virtud de sus enfermedades dejando en su lugar al Sr. Oficial José N. Coramubias. — Que se conteste de enterado.

Sept. 17-81.

+ 1845. Junio 23. Aug. 5

(= Sesion de este dia.)

De 2.^a lectura al dictamen de la Comisión de terrenos, relativo a la consecución de seis sitios de ganado mayor en la jurisdicción de Sonoma a Juan Vióget. — Aprobado.

— 1.^a lectura, al dictamen de la Comisión, relativo a la solicitud de "Sanio" y Sto. Gabriel por Stokes y Ortega. — Se da cuenta con un expediente

practicado por el Jur. 1.º de los Cong.
por orden de la Asamblea sobre las fal-
tas q. entrañava la representación de Machado
— El J.º recomiendo a la Comisión a
quien estaba encomendada de los trabajos
de división política al Depto y arreglo
de autoridades, q. active este asunto por
ser indispensable a la Adm. de justi-
cia en los Dist. del Norte.

— El C.º Valle tuvo presente q. habiendo
creado las críticas circunstancias q. mo-
tivaron se llamase como Dip.º suplen-
te a ingresar la Asamblea, sería re-
le permitiese retirarse.

Fuero lugar una larga discusión sobre
la proposición del Dip.º Valle y puesta
a votación; votaron el Presid.º y Botello
por su aprobación y Figueroa, Carrillo
y Noriega por la negativa.

sep. 1841 - 1844.

+ 1845 - Junio 25. - Quin.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library(Sesion de este dia.)

- De segunda lectura el dictamen de la Comision en el expediente de Ortega y Stokes. -
Aprobado.

- 2.^a Lectura al dictamen de la Comision de gobernacion, en vista de la solicitud de Miguel Puyor relativa a la clausura de un Callejon.

- El Presid.^{te} manifestó, que habiendo ya, mayoria en los miembros presentes de la Asamblea, se tratase en la siguiente sesion de nombrar la quinterna, a fin de aprovechar la oportuna salida de un buque, p.^o remitirla al Excm. Gob.^o con objeto de q.^e el Excm. Gob.^o del Departam.^{to}

- Figueroa, hizo presente, haber acudido algunas dudas a la Comision a que pertenece, encargada del arreglo de tribunales, que en tal virtud, no presentaba el proyecto en esta sesion, como se habia ofrecido en la ant.^o

v. p. p. 185-86.

1845. Junio 27. - Aug. 8

(Sesion de este dia.)

De 2.^a lectura el dictamen de la Comi-
sion, aprobando la clausura de un callejon
decretado por el Ayuntamiento de las Anq. - Aprob.

1.^a Lectura a un dictamen de la Comi-
sion especial nombrada para examinar el expediente
del terreno llamado "El Tizon" considerado por
el Gobierno.

- Se dio cuenta con una solicitud de
varios individuos de San Diego, pidiendo
la creacion de un Tribunal mercantil.
- a la Comision respectiva.

- Con una representacion de Juan Avila
por su hijo y por su hermana Ascension, pidiendo
de la caporacion de la Concecion q.^a se les
hizo por el Gob.^o del terreno llamado Tiguil.
- a la Comision respectiva.

- Con otra solicitud de Paulina Bernal
para que se le concedan 10000 varas de
terreno en el embarcadero de Sta. Clara. - a la
Comision 2.^a

2.^a Lectura de la Comision encargada
del arreglo de tribunales, comprendiendo 12
art. una parte del proyecto, que trata del

Tribunal sup.º y Juzg.º de 1.ª Instancia.

- En seguida se procedió al nombram.^{to} en scrutinio secreto de las personas q. habían de ser propuestas al Supremo de la Nación para elegir Cab.º Departamental; y procediéndose por el orden relativo resultó en primer termino - El C.º D.º Pico,
- 2.º " " C.º Juan Bandini,
- 3.º " " Mariano S. Vallejo
- 4.º " " José de la Cruz y Novica.
- 5.º " " Ant. M.º Osio.
- Mandándose comunicar al Cab.º para su publicación.

Sept. 187-91.

+ 1845. - Junio 30. - Ana.^s

(Lesion de este día.)

- 2.ª lectura del dictamen de la Comisión especial nombrada p.ª dictaminar en el expediente del terreno llamado el "Yejon" adjudicandol.º a Valle y Aguirre. - Renovado.

- De 2.ª lectura del dictamen de la comisión especial para el arreglo a Tribunales. - El

Co. Botello miembro de dicha comision, pide se diferencie la sesion y retira el art. 7.º del proyecto a fin de presentarlo reformado. — Se accede a la peticion del Co. Botello, levantándose la sesion.

Op. p. 171-73.

+ 1845 - Julio 2.º - Aug.º

(Sesion de este dia.)

La Comision de Arreglo de Tribunales presento su dictamen con el art. 7.º reformado y el 13.º adicionado, y poniendose a discusion desde el art. 1.º hasta el 10.º fueron aprobadas sucesivamente como sigue.

Art.º 1.º — Habrá un Tribunal Superior provisional para la Adm. de Justicia en el Departamento.

2.º — Este Tribunal se formará de dos ministros y un Fiscal y se dividirá en dos Salas que se denominarán 1.ª y 2.ª componiendose cada una de un Ministro respectivam.º

3.º — Que los Ministros y Fiscal

- se nombrarán por el Gob.^o de la forma que presentará al efecto, la Asamblea
- 4.^o - Las faltas temporales ó de recusación de los Ministros y Fiscal se cubrirán por los respectivos suplentes, y en número de seis, se nombrarán por el Gob.^o y
- 5.^o - La 2.^a Sala, ^{propuesta por la Asamb.} Conocera de los asuntos de segunda instancia; y la 1.^a de los de Tercera Instancia.
- 6.^o - Habrá un Sec.^o que servirá al Tribunal pleno y cada una de las Salas en particular. - un oficial primero encargado del archivo, y un escribiente portero que hará también de Ministro ejecutor. - Estos empleados serán nombrados por el Tribunal.
- 7.^o - Cada uno de los Ministros y el Fiscal, será dotado con 2000\$ anuales, el Sec.^o con 1200, - el oficial primero con 800\$ y el escribiente con 600\$
- 8.^o - El Tribunal en cuerpo y cada una de sus salas, tendrá el tratamiento de Ex.^{ta} y cada uno de sus Ministros y Fiscal el de Señoría en todos los asuntos de oficio."

9.^o - El Presid.^{te} del Tribunal, será por ahora el Ministro de la 1.^a Sala - Durará un año en el ejercicio de este cargo, y continuará alternando en el mismo modo con el Ministro de la 2.^a Sala.

10.^a - El Tribunal Superior permanecerá con el carácter de Provisional hasta que halla letrados que queden ser sugetos para servirlos, y conforme a la parte 5.^a Art. 111.^o de las Bases Organicas. - Estos letrados serán dotados con 3000 \$ anuales, y el Gob.^o invitara por medio de la Gaceta de la Republica a los q. pretendan estos destinos, se presenten con su respectiva relacion de meritos.

- La sesion del Diputado Valle se suspendió al entrar a discusion los ultimos tres articulos para entrar en secreto extraord.

p.p. 193-97

1875 - Julio H. - Anad.

(Sesion de este dia)

Se dio cuenta a 2.^a lectura al dictamen.

de la Comisión de gubernación que acompañan al Proyecto de división política y territorial del Departamento, y establecimiento de autoridades: el que fuere en discusión, fue por ^{la} aprobada sucesivamente los 17 arts. que contiene, y cuyo extracto es el siguiente.

Art.º 1.º Divide el Departam.º en dos Dist.º denominándose el primero, de los Angeles, y comprenderá desde la Misión de S. Luis Obispo - hasta la frontera de la Baja Calif.ª - El segundo se nombrará - de Monterey, y comprenderá desde el limite Septentrional de la expresada Misión de S. Luis, hasta los confines del Norte del territorio Mexicano.

" 2.º El 1.º Dist.º se subdivide en tres partidos, primero, el de los Ang.º que comprende desde la cuesta de Sta. Susana, San Fran.º y las Virgenes ambos ranchos inclusive hasta el limite meridional de la Misión de S. Juan Capistrano - 2.º el de Sta. Barbara, desde el limite Septentrional de la Misión de S. Luis Obispo hasta las limites de Simi y el Triunfo, ambos ranchos inclusive el de San Diego comprendiendo toda la Misión de S. Luis Rey, hasta la Frontera de Baja California."

" 3.º El Segundo Dist.º, se divide en dos

Partidos: el 1.^o de Mont. que comprende toda la Mision de San Miguel hasta la de San Juan Bautista, abarcando la Comprension de la de Sto. Cruz y Villa de Franciforte - el 2.^o de Verba Buena, San José Guadalupe hasta los confines del Territorio Mexicano: por el N. establecim^{to} del Rio Sacramento. "

Art. 4.^o Que las poblaciones ó Ranchos q. no estén comprendidos en la demarcacion, ant.^o se entenderá q. pertenecen al partido, cuya cabecera esten mas cercana.

5.^o El Dist.^o de Mont. tendrá un Pref.^o y Siv. dotado con 1500 \$ el primero, siendo de su cuenta el gasto de escritorio; y con 600 \$ el segundo. En los demas partidos habrá Sub-Prefectos, dotados con 500 \$ cada uno a escepcion de el de la Capital del Dep.^{to} que disfrutará 600 \$ siendo de cuenta de cada uno los gastos de escritorio.

6.^o Que el Pref.^o y Sub-Prefecto de q. habla el art.^o ant.^o se nombrarán por el Gob.^o a escepcion del de Verba Buena q. será nombrado por el Pref.^o del Dist.^o con aprobacion del Gob.^o durarán 2 años en ejercicio de su empleo y podrán ser reelectos. - El C.^o de la Pref.^o de Mont. será nombrado y remunerado a voluntad del Pref.^o con aprobacion del Gob.^o

7.^o Para ser nombrado Pref.^o ó Sub-Pref.^o se requiere ser C. Mexicano en ejercicio de sus dros.

- mayer de veinte y cinco años, tener un capital los primeros de 2000 \$ y los segundos de 1000 \$ inferiorm.^{te}
- 8.^o - Continuarán como hasta aquí las juntas establecidas en la Capital y Ollant.
- 9.^o - Habrá juntas Municipales en las cabeceras de partido para que hagan las veces de Ayuntamiento.^{te}
- 10.^o - Las Juntas Municipales se compondrán de los Jueces de Paz y dos vecinos de notoria honradez que nombrará la misma junta el día Domingo del mes de Diciembre de cada año - Esta será presidida por el Sub. Pref. siempre q. lo crea conveniente y tendrá voto de calidad.
- 11.^o - Por esta vez, los Sub-Prefectos propondrán temas al Cab. para la elección de los dos vecinos q. deben concurrir á la junta.
- 12.^o - Para ser individuo de Ayuntamiento, Juez de Paz y miembro de las juntas municipales se requiere ser C. Mexicano, en ejercicio de sus derechos; mayor de 25 años y tener un capital de 500 \$.

- 13.^o - En los Pueblos donde no hubiere Ayuntamiento tendrían Jueces de Paz.
- 14.^o - El nombram.^{to} de estos Jueces, se hará conforme a la Ley de 20 de Mayo de 1837, y en el Dist.^o donde no hubiere Prefecto, por el Gobernador a propuesta de los Sub-Pref.^{os}.
- 15.^o - La Esma. Asamblea, de acuerdo con el Col.^o podría aumentar el número de Jueces de Paz, en los lugares donde lo exija el aumento de poblacion.
- 16.^o - En el 4.^o Dist.^o donde no hay Pref.^o, ejercerán los Sub-Prefectos, las atribuciones designadas a aquellos en la ley antes mencionada, a excepción de las q.^{as} comprenden los Art.^{os} 66, 82 y 84. que descomponen las q.^{as} del Col.^o así como el Tit.^o de Gob.^o lo que previene el Art.^o 86.
- 17.^o - Las obligaciones y atribuciones de los Prefectos, Sub-prefectos, Ayuntamientoes, Juntas municipales y Jueces de Paz, son por ahora las designadas en la Ley de 20 de Mayo-1837 a la q.^{ue} se sujetarían en todo lo que no pugne con las Bases Organicas y a este decreto.

En seguida continuó la discusion de los-

Art.º 11, 12, 13 y 14 relativos al Arreolo de Tribunales que se dejó pendiente en la Sesion anterior: - los que fueron aprobados sucesivamente en la forma siguiente.

Art.º 11. - Se establece en cada cabecera de Partido, un Jueq.º de 1.ª Inst.ª que por ahora, será desempeñado, provisoriamente por el Alcalde 1.º donde haya Ayuntamiento. - y donde no lo hubiere, por el Juez de Paz de 1.ª nominacion.

12. - En los casos de falta absoluta, ausencia, enfermedad, muerte ó cualquiera otro impedimento legal de los Jueces de 1.ª Inst.ª serán estos substituidos por los Alcaldes y Juez de Paz 2.º nombrados y sucesivamente por los Regidores é individuos de las Juntas Municipales: á no ser que alguno de ellos sea letrado, en cuyo caso será este preferido.

13. - Las atribuciones y obligaciones del Tribunal Sup.º y Juez de 1.ª Inst.ª serán las establecidas en la Ley de 29 de Marzo de 1837, en todo lo que no se oponga á las Bases y á este decreto, debiendo conocer, además el Trib.º Sup.º

en las causas de responsabilidad de los
Jueces subalternos del Dep^{to} ”

Art. 14. - Siempre que llegue el caso de que
alguno de los Suplentes de q. trata
el art. 4.º tenga que ocupar el lugar
de alguno de los Ministros del Trib.
Superior por mas de 15 dias, gozará
del mismo sueldo señalado á los pro-
prietarios en el art. 7.º ”

- Mandose comunicar al Gob. para los
efectos de ley.

p. p. 198-204.

1845. Julio 7 - Aug.

(Acta secreta extracord. de este dia.)

- Se aprueba el acta ant.

El Presid.^{to} recomendando la spun-
tualidad en concurrir á las Sesiones - y
pronuncia un breve discurso, manifestando
haber sabido extrajicialm.^{te} que se critica-
ban los actos de la Asamblea; impu-
tandosele defectos en que no há incurri-
do. Atribuye á la falta de Diput.^{os} au-

sentido y la omision para presentarse, la demora en los Comptos de interes publico, por cuyos motivos se cito a los suplentes respectivos.

El Diputado Valle espuso que efectivamente, no se podia tachar a la Asamblea en sus actos, pues que estos eran demasiado publicos para q. no se comprendiera que se concretaban al beneficio de los pueblos: que si la falta del mayor numero de Dip^{ts} prop^s hacia que se le imputaran defectos a los actos de la Asamblea; esta habia empleado los medios que estaban en sus facultades cumpliendo con exitar a sus miembros para que se presentasen a cumplir sus deberes. En consecuencia proponia p.^a mayor satisfaccion se publicasen las Comunicaciones q. al efecto se pasaron.

- Tomada en consideracion la proposicion de Valle se dio por concluida la sesion.

Sp. p. 205-7.

7. 1845. Julio 9. - Mié.

(Sesion de este dia?)

1.^a Lectura al dictamen de la Comi-
sion de terrenos relativos a los espud.^{tos}
de los Ranchos la "Asuncion" de Pe-
dro Estrada - "Santa Margarita" y "San
Cristobal" de las Sierras Pias.

- El Presid.^{to} hizo la observacion
de que el Art.^o 3.^o del Decreto de la
Asamblea para el arreglo de Trib.^{to}
prescribia ir al Superior antes de hacer
las ternas; y que no existiendo este, se
sirviese el H. Cuerpo acordar una medida
que pudiese salvar esta dificultad, pues
se hacia indispensable su instalacion.

- A mocion del C.^o Valle, se acordó
se diese un nuevo decreto por la Asamblea
manifestando, que no existiendo el Trib.^{to}
Sup. de Int.^o a quien segun el espiritu del ar-
ticulo 3.^o del Decreto del H. de este mes, de-
bia irse antes de hacer el nuevo nombram.^{to}
se nombraba una terna sp.^a presentarla al
Gov.^o; a fin de que hiciese el nombram.^{to} de
Ministros y Fiscal. - Admitida. - suspen-
diendose la sesion sp.^a conferencias sobre

es particular.

- Continuando la sesion, se procedio al nombram^{to} de las ternas y hechos por escrutinio secreto resultaron para la terna del 1.^o Ministro: C. José Ant. Carrillo.

" " - Juan Gardini.

" " - Juan B. Alvarado.

- Para la terna de 2.^o Ministro: -

C. - Manuel Requena.

" - Juan Malarin.

" - Ant.^o M.^o Osio.

Para la de Fiscal:

C. Mariano Bonilla.

" José Ant. Estudillo.

" Vicente Sanchez.

Declarados electos los individuos que preceden á pluralidad del V.^o de los seis votos de que se compo-
nía la Asamblea; se procedió á la eleccion de las
personas que previene el Art.^o 1.^o - resultando nombrados
los Ciudadanos siguientes.

" Manuel Dominguez

" Aquilino Coronel

" José Abrego

" Ant.^o Carrillo

" Raimundo Carrillo

" José Salazar

Ciudad. - Salvador Pacheco

" Feliciano Soveranos

" Ant. M. Ortega

" Fran. Javier Alvarado

" Santiago Arguello

Guillermo Castro

- Quedando en consecuencia declarados electos, y terminada la sesion.

2.º p. 208-11.

7. 1845. Julio 11. - Ang.

(Sesion de este dia.)

2.ª Lectura al dictamen de la Comision de terr. relativo a la comision de los parages "La Concepcion" de Pedro Estrada y los de "Santa Margarita" y "San Onofre" otorgados a Pio, y Andres Pico. - los cuales fueron aprobados.

- Se dió lectura á un dictamen de la Comision especial nombrada para dictaminar en una consulta q. dirije el Gob. á la Asamblea, relativa a las elecciones que deben hacerse en el presen.

te año, de representantes al Cong. Gral.

El C. Valle, Presid.^{te} de dicha Comisión
apide la dispensa de tramites por la premura
del tiempo, y dispensados estos, fueron
suscivam.^{te} aprobados los art. siguientes.

- “ Art. 1.^o — Para evitar los inconvenien-
tes que necesariamente deben resul-
tar de llevar á efecto lo que dispo-
ne el art. 13 de la ley de 19 de
Junio 1843; se nombrarán los Ele-
tores primarios por las pobla-
ciones del Dep.^{to} conforme el orden
siguiente. = Sonoma y en comprehen-
sion
“ 2. = San Francisco y la Contra Costa
“ 3. = San José de Guadalupe
“ 5. = San Juan Bautista
“ 1. = Francfort
“ 1. = Monterey
“ 8. = San Luis Obispo
“ 1. = Santa Barbara
“ 8. = Ciud. de los Angeles
12. = San Juan Capistrano
“ 1. = S. Diego y Fronteras de Baja Cal.
“ 2. =
-
- 44.

Art. 2.^o = Reunidos los electores prima-

riof en las Cabezas de Partido que
expresa el Art. 11 de la expresada ley,
de 2 de Junio de 1843; se elegirá por
cada una de ellas (las cabezas) 2 electo-
res secundarios á escepcion del partido
de los Angeles que nombrará 3 y el de
San Diego 1.

Art. 3.º - Tanto en estas juntas como en
las demás, se observará todo lo que
dispone la repetida ley de Junio
de 1843, á escepcion de lo que expresa
en los dos art.ºs precedentes. Las
electores secundarios se reunirán en
esta Ciudad Cap.º del Dep.º el ult.º
Domingo de Setiembre, como lo prescri-
be el art. 16 de la misma. "

- Se dio 1.ª lectura á un dictamen de
la Comisión de iniciativa de ley, relativo
á que este Departam.º sea gobernado
por leyes excepcionales, dando amplia
facultades al Gob.º y á la Asamblea
y otra; para q. se rebaje por lo menos
un diez por ciento de derechos á los pro-
ductos extranjeros; y que los del int.º de Repub.º
y los de este Departam.º queden libres de ellos. -

- Con una Comunicacion del Ministerio de Relaciones fecha 29 de Mayo, contestando al Gob.^o haberse impuesto el Presid.^o de la Rep.^o de todo lo ocurrido ultimam.^{te} en este Departamento. Adjunta un Decreto expedido por el Senado p.^o que se haga la eleccion Presidencial. - se mandó publicar.

- Con otra de la Secretaria de la Camara de Diputados de la Nacion fecha 12 de Abril del p.^o año, incluyendo unas iniciativas que las Asambleas de Jalisco y Puebla elevaron relativas a la enajenacion de la ley que prohibe la introduccion a la Republica de algodón extranjero en rama; para q.^e este Departam.^{to} emita opinion sobre el particular.

- Otra de la Asamblea Deptal. de Michoacan fecha de Mayo, acompañando ejemplares de la iniciativa q.^e dirigió a las Camaras sobre reformas a las Bases Organicas.

- Otra de la de Puebla de mismo mes de Mayo incluyendo ejemplares de la que a su vez tuvo con igual objeto.

- Otra de la del Departam.^{to} de Chapas; de 22 de Abril - igual objeto q.^e las anteriores.

- Otra de la del Dep.^{to} de Michoacan fecha 15 de Mayo, acompañando un Decreto que

tuvo a bien expedir, sobre el nombram^{to}. de
Ministros interiores del Superior Trib. - En-
terados: mandando se reservasen dichos do-
cumentos en la Trib. para imponerse de
ellos los Dip.^s en mas determiniento.

- El C.^o Valle suplico a la Asam-
blea se le permitiese retirarse, manifestan-
do (las mismas razones que antes ha-
ya expuesto para ello, con mas las criti-
cas q.^o corren no solo respecto de la Cor-
poracion sino de en misma persona. Se
tomó en consideracion la manifestacion del
C.^o Valle permitiendole no asistir a las sesiones.

- Al Presid.^{te} tuvo presente una solicitud
del Dip.^o Noviega p.^o q.^o se le conceda licencia
por 15 dias para pasar a Sto. Barbara. Aprobado.

- Carrillo propone se anote en las actas
de las sesiones, la falta de los Diputados.

p.p. 212-18

7. 1845 - Julio 18 - Arq.

(Sesion de este dia.)

De 2.^a lectura el dictamen de inicio

tiva de ley con que se dió cuenta en la
sesión ant^o, se puso á discusión y en
ella fué unanimem^{te} aprobada en los ter-
minos que á continuación se expresa.

" Art. 1.^o - No pudiendo el Departam^{to} de
Cal. ser regido por las leyes genera-
les por los diferentes usos, costum-
bres y necesidades de sus habitantes,
su industria naciente, clima y dis-
tancia que lo separa de la Capital
de la Republica: será gobernada
por leyes especiales dandose más
amplias facultades al Gob. y Excmo.
Ayuntamiento, así como más franquici-
as á los pueblos.

" 2.^o - Que no halla ninguna clase de
prohibiciones en la introducción de
efectos á California, por carcer de
país de toda industria manufactura-
ra; que para vivificar el comercio
del Departam^{to} con el interior de la
Republica, se baje por lo menos un
diez por ciento (10%) á los dros. im-
puestos sobre los productos estrange-
ros que se introduzcan para el consu-
mo del país, á fin de que los tra-

bitantes no tengan que pagar á tan su-
bido precio los efectos de su ordinario con-
sumo; y que para no perjudicar el co-
mercio del interior, los efectos nacionaliza-
dos en (San Francisco) California, no podran
transportarse á los otros Departam^{tos} sino, se,
pagando el (10 p. 100) diez por ciento, referido
al introducirse en sus Puertos.

Art. 3º. — Que los productos del int.^o de la
Republica que se introduzcan á este
Departam^{to} sean libres á todo ar.
Así como los de la misma clase
que de Cal. se enviasen á otros
Departamentos — ”

Se levantó la sesion. — No concurren los
D. D. Spence y Amaras por enfermos Noie-
ga en licencia.

Apr. 219-20.

7. 1845. Julio 16. - A. M. 1845.

(Sesion de este dia.)

El Presid.^{te} hizo observar, que la iniciativa que se hade deber al Soberano Congreso, adolece de la falta de no explicar sobre que puntos se hade clarificar las leyes excepcionales que dan mas amplias facultades al Gob.^o y franquicias al Dep.^{to}, pues que juicio suceder q. el Cong. ignorase las que convengan y en tal caso quedaria paralizado el fin que se propone la Asamblea.

- Botella espuso: que estando aprobadas las iniciativas sin haber sufrido alteracion al tiempo de su discusion, por ahora solo se estaba ver si el acta estaba conforme con la sesion ant.^a en la cual se acababa de dar cuenta.

- Figueroa manifesta, que efectivamente se habia aprobado la iniciativa referida, pero que no obstante, podia presentarse al Presidente en proposicion por escrito para que corriese los tramites de reglamento.

= Presid.^{te} - que teniendo manifestada su opinion verbalmente, creia innecesario;

presentarlo por escrito.

- Preguntado si se aprobaba el acta ant.^a en que se dirigian las iniciativas en los terminos que estaban sentadas: se contestó por la afirmativa: levantando se la sesion.

cap. 121-23.

* 1845. - Julio 18 - Aug.

(Sesion de este dia.)

Se da el acta ant.^a se puso a discusion y sin ella fue aprobada.

- Se manifestó no haber asuntos de q. tratar y se levantó la sesion.

cap. 223.

* Julio 21 - Aug.

(Sesion de este dia.)

La Comision de iniciativas de Ley presentó de N.º 1 lecturas el dictamen en

que trata de la reforma de las Bases Orgánicas; añadiendo al Congreso Nal. su adopción las formas de Gob. Federal, quitando a la Carta de 1824, la ingerencia que se daba al poder central en lo peculiar a los Estados, haciéndose al mismo tiempo las reformas necesarias para afianzar las garantías individuales.

C. Botella: que siendo pasado el tiempo en que debían haberse presentado, las iniciativas de Reforma a las Bases indicadas; pedía se les dispensaran los trámites de reglam^{to} en atención a la premura del Afo. que así lo exigía.

Presid.^{to} - que no veía la necesidad q. pretendía el C. Valle para dispensar los trámites de ley, al dictamen en ejecución, en razón de dilatar todavía la salida del buque que debe conducir la correspondencia al Spmo. Gov. - así, no estaba por la proposición del Sr. Vallé, mas no habiendo otros asuntos pendiente de interés q. tratar; pues había observado que la Asamblea no se ocupaba en acordar lo q. debía contestarse a las que a ella se han dirigido; ni de hacer una representación al Spmo. Gov. con

la había indicado, a no ser que se estable-
se trabajando alguna cosa reservada^{te}.

El C. Batello:— que al pedir la dis-
pensa de tramites, no era por que se es-
tabiese haciendo alguna cosa reservada
mente, pues q. había dado sus razones y
am. tuvo, y presente que en seguida se ocu-
pase la Corporación de Contestas a los otros
Departamentos.

— preguntado si se tomaba en considera-
ción lo expuesto por el C. Batello resultó en
afecto en la votación.— El C. Presid.^{te} que estuvo
por la contraria, quiso hacer ver del voto
de calidad q. la ley emende al Gob.^o—

— Batello preguntó contra el voto de calidad
del Presid.^{te} por no ser Gob.^o propietario, sino
provisional, citando en su apoyo algunos ejem-
plos de otras legislaturas, en que el vocal
mas antiguo que desempeñaba la falta tem-
poral del Gob.^o solo tenia el voto de Dip.^{to}

— Se suscitó una acalorada discusión entre
los cuatro diputados Batello y Carrillo
apoyando la supresión de la dispensa de tra-
mites; Pico, y Figueroa juzgandola.

— Repetida la pregunta de si se dispensa-
ban los tramites de reglam.^{to} a la iniciativa.

presentada, resultó nuevo empate.

- El Presid.^{te} manda se recese por el Sr. el dictamen a discusión; y pregunta si había otra cosa que exponer.

- Botello toma la palabra y comienza un razonam.^{to} sobre Suspensa de tramites, siendo interrumpido por el Presid.^{te} tocando la Campanilla y manifestando al propio tiempo, que el Reglam.^{to} solo permitia tomar la palabra dos veces en opio^o o en contra de un asunto q. se discute.

- Botello tiene la palabra nuevamente bajo Condición de no volver a hacer referencias de al dictamen discutido; y espuso q.^o no consideraba haber faltado al reglam.^{to} q. si había tomado la palabra mas veces que las fijadas, falta seria del Presid.^{te} que empuja la palabra: que el no había hecho mas que usar de ella en el desempeño de sus deberes en una discusión fundante: que en esta virtud y la de haber sido interrumpido consideraba ultim.^{te} ofendida su representación y protestaba contra aquel procedimiento: así como el no volver a asistir a las Sesiones hasta q.^o no fuesen respetados los D.D.

Carillo secunda la manifestación de

Botello, agregando: que así de la manera que se há procedido en este acto, se había de proceder en lo sucesivo entre los Diputados cuando hablan en una discusión, se hallaba en el mismo caso de protestar, y no se pudiese en persona á igual motivo.

- Figueroa hizo presente, que le era muy sensible que entre los Dip.^s hubiese disgustos q. podían ocasionar una crítica pública: que por fortuna no se habían presentado espectadores y recomendaba á sus dignos Compañeros no tomase trascendencias lo ocurrido, pues sería vergonzoso llegase á oídos del público.

- Botello insiste en su protesta; y no teniendo otro asunto, que acordar se dió por terminado el acto. - No concurren Spence y Murray por enfermedad, y Noriega en licencia.

pp. 223-31.

1845. - Julio 25. - Am. S.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

(Sesion de este dia.)

Aprobado el acta ant.^o se dió lectura a la siguiente exposicion del Dip.^o Batello.

“Cmo. Sr. - Considerando que mi separacion de esta H. Asamblea en virtud de mi protesta hecha en la sesion ant.^o causaria algunos trastornos al Departam.^o por la paralización que de ella se seguiria en los asuntos pendientes y de urgencia; así como igualmente por la seguridad que me ofrece la contestacion que se sirvió darme el Señor Comisionado por el Sr. Gob.^o que se halla en esta Ciudad D. José M.^o Hipar, a quien di cuenta con mi citada protesta por escrito, así de mi deber, me ha obligado volver a sesiones y cumplir con el desempeño de mis atribuciones y en obsequio del bien publico.” - De enterado.

En seguida se hizo la aclaracion de que no tenia mas que el voto como Diputado del Gob.^o interior q.^o actual como Presid.^o de la Asamblea.

Se dió 2.^a lectura al proyecto de

La Comisión de iniciativas, relativo a las Reformas de las Bases Orgánicas, y puesto a discusión en lo general hubo lugar a votas, y sin ellas fue aprobado como sigue. — salvo el voto del Presid^{te}

— "Artículo unico. — Dídase al Congreso Nal. que se adopte la forma de Gob. Fedral quitando a la Carta de 824, la ingerencia que se daba al Poder Central en lo peculiar de los Estados, por haber sido esta, una de las causas principales que mas contribuyeron a su caída, haciendose al mismo tpo. las reformas necesarias p.^a afianzar las garantías individuales; de manera, que las diferentes clases de la Sociedad, se conserven siempre en equilibrio sin que queden sobre-ponderadas unas a las otras."

Se dió cuenta con una solicitud de Juan Anula y Emigdio Vijas p.^a que se les conceda el corte de madera en la Sierra. — Que se conceda a los interesados p.^a que ocurran al Gob. q.^o es la autoridad llamada por la ley para conceder o negar estos licencias en vista de lo que mande practicar. — El

Presid.^{te} mandó dar lectura una representación
 ein dirigida al Excm. Cab. por el Coman-
 dante General José Castro; quien pide
 á la Asamblea se cumda si lo tiene á
 bien su proposición. - Pasó á la Co-
 misión de iniciativas de ley.
 pp. 232-34.

+ 1845. - Agosto 1.^o - Aug. (Vide. Vall. Docs.)
 (Sesion de este dia.)

El Presid.^{te} manifestó que siendo este
 el dia determinado en que debe hacer
 la Asamblea la eleccion de Presid.^{te}
 de la Republica conforme al Decreto del
 Senado, de 27 de Mayo del corrie año;
 recomendaba á las Corporaciones se ocupasen
 esclusivamente de este asunto. - Habindose
 acordado que esta eleccion se hiciese por
 votacion nominal, se procedió á ella
 de conformidad, dando el resultado siguiente.

Dip.^o Fran. Siqueroa, votó el sí
 Excmo. G^{ral.} de Div. José Joaquín Herrera
 " - J^{co} de la Guerra - Idem. J. Joaquín Herrera.

Dip.^o Narciso Botello voto.
a D. Valentin Gomez Parias.

" - Carlos Carrillo voto.
a favor de D. Valentin G. Parias.

y el Presid.^{to} de la Asamblea
Dio Dico voto.
a favor del Sr. J. Guaymín y Herrera.
declarandose en consecuencia con
mayoria este ultimo y electo por
la Asamblea Dep.^o de California;
quedando con este acto ^{concluyda} la Sesion.
p. p. 235-36.

+ 1845. - Agosto 11. - Miércoles

(Sesion de este dia.)

Se da cuenta con una nota Oficial
del Dip.^o Botello, en que hace presente
no poder asistir a la Sesion de hoy por
estar enfermo. Enterado.

Con una peticion del C. Leonardo
Cota pta. 1.^a al ante. en q. pide se le indem-

nize de una parte de terreno q. de la fuente de su padre se tomó por la autoridad se peticion de venificio publico, a cuyo efecto acompaña un expediente que lo justifica.
A la Comision de gobernacion.

- Darse cuenta asi mismo, en una comunicacion del Sr. José L. Sepulveda Sub-Prefecto del Partido de los Ing. manifestando no ser suficientes los \$ al año q. se le designaron de sueldo, e indicando se le aumente sueldo y gastos de escritorio pues de lo contrario se le obligaria a renunciar. - Se preguntó si se tomaba en consideracion la observacion del Sub-Prefecto, y si se establecia por el aumento de gastos de escritorio de su oficina; se contestó por la negativa.

- Con un expediente promovido por D. Pablo de la Guerra y Juan Cooper por terreno de Nicasio. - A la Comision de terrenos baldios.

- Con otro de Juan Roland y Julian Martin del terreno de la Fuente pidiendo la correspondiente aprobacion. - También a la Comision de terrenos baldios.

exp. 237-39.

1845. - Agosto 6. - Mié.

(Resumen de este día.)

El Dip.^o Figueroa hace presente
se le agregue un Compañero en la Co-
mision de gobernaion, por no ser el
bastante a desempeñarla y despachar
el asunto del Sr. Leonardo Cota. - Se le
agregó el Sr. Carrillo.

Sin mas asuntos de que tratar
se levantó la sesion, sin haberse pre-
sentado Spence y Muras por hallarse
enfermos.

J. 239. R

1845. - Agosto y. - Aug. 8

(Sesion Extraord. de este dia.)

El Presidente hace presente haber conve-
nido a sesion Extraord. en virtud de una co-
municacion de la Comand. Gral. del Departam.
al que da lectura, por la que viene en Consi-
deracion, de que el Comand. de Puerto de Mont.
ha comunicado por extraord. violento, haber arri-
bado a aquel Puerto un buque de guerra ame-
ricano procedente de Mazatlan, y que este da
noticia de que probabem. se habra declarado
la guerra por Mexico, a los Estados Unidos
a causa de haber verificado, estos, la anex-
cion de Texas; corroborandose esta noti-
cia por algunas cartas escritas al Consul
y otros particulares de Monterey. - Ma-
nifiesta la misma nota, que el Comand.
Gral. marcha de los Aug. para los puntos
del Norte lo mas pronto posible a fin
de tomar algunas medidas de defensa y obser-
var de cerca los movimientos de dicho bu-
que por ser sospechosa su conducta, en
razon de que no hizo a la plaza el sa-
ludo correspond. ofreciendo dar aviso de
lo q. ocurra. - A la Comision respectiva se
dictaminar en su vista lo conveniente.

Sp. p. 240 - H.

+ 1845. - Agosto 8. - Miércoles

(Sesion de este dia.)

El Sr. Figueroa manifestó no haber
sido tiempo para la comision de dic-
taminar sobre el asunto de declaracion
de guerra por Mexico y los Estados
Unidos; acordando hacerlo en la proxima
Sesion. - No habiendo otro asunto de
q. tratar se levanta la Sesion.
Fr. 24.

+ Agosto 11. - Viernes

(Sesion de este dia.)

Se dio 1.^a lectura a las dictamenes de
las comisiones siguientes.

- De la de terrenos baldios suceso
en el expediente de D. Juan y D.^a Concepcion
Cervilla de terrenos q. poseen llamado Nigüil
y el cual termina con una posesion.

- De la de Gobernacion relativa a
la solicitud de Leonardo Cota en la que
se q. hizo contra el Ayuntamiento de la Capital por

por despojo de terreno y cuyo dictamen
termina en 2 art.

- De la misma Comision de Gobernacion
relativa a la Comunicacion de la Comand.
General q. dirigio al Gob. participandole
ser probable estar declarada la guerra
con Mexico y la C. N. - concluyendo el
expresado dictamen en cuatro art. con
el caracter de consulta: = No habiendo
otra cosa que tratar se levanto la Sesion.
p. p. 243-43.

1845. - Agosto 13. - (Agu.)

(Sesion de este dia.)

De 2.^a lectura el dictamen de la
Comision de valdies, relativo a la consecion del
terreno llamado "Kiguit." - Aprobado?

- 2.^a Lectura al dictamen de la Comision
de gobernacion, en la solicitud de Leonardo
Cota, que termina con la resolucion siguiente.

1.^o - Que el Ayuntamiento de la Capital mande practicar nuevo avaluo
del terreno que se ocupó a Cota y satisfaga su importe al interesado.

2.^o - Que el Gob. exite al Ayuntamiento p. q. se mande cerrar.

una bolsa que queda entre la Huerta de Sanchez y Cota. - Aprobado.

- Se dio así mismo 2.^a lectura al dictamen de la Comisión de Gobernación, relativo a la Comunicación dirigida al Gob.^o por la Comand.^{te} Gral. y se entró a la declaración de guerra entre México y los E. U.; cuya parte resolutiva se aprobó en la forma siguiente.

" Art.º 1.^o - Que el Exmo. Señor Gob.^o, arregle y ponga sobre las armas, las milicias auxiliares con sus respectivos jefes y oficiales.

" 2.^o - Los jefes y oficiales permanentes y activos q.^o existan en el Departam.^{to} con licencia o sin ella, serán ocupados en los puntos donde se consideren necesarios sus servicios; ya por el Exmo. Sr. Gob.^o; o bien por el Sr. Comand.^{te} Gral. atendidas las Circunst.^{as} locales y respetando la ordenanza.

" 3.^o - Como para el cumplim.^{to} del Art.º 1.^o se necesitan indispensablem.^{te} armas, municiones y dinero, el Exmo. Sr. Gob.^o pedirá al Comand.^{te} Gral. que a la mayor brevedad posible, remita estos auxilios, facilitando el dinero o efectos que se puedan de las dos terceras partes de las rentas destinadas a los gastos del Gob.^o Gral.

" 4.^o - Llegado el caso de que se reciba de oficio la noticia de haberse declarado la guerra, el Gob.^o excitara a los Ciud.^{es} para que se prevengan a la defensa de sus hogares, poniendose de acuerdo con el Sr. Comand.^{te} Gral.

neral, para formar el plan de defensa."

Se da cuenta con un expediente de George Rock del terreno de Guero en la jurisdicción de Sonoma. - A la Comisión de valdíos.

El Dip.^o Noriega manifestó q. desde la separación de Valle se hallaba solo en la Comisión de terrenos valdíos. - Se le agregó el C.^o Botello p.^a componer la Comisión.

p. p. 244-47.

1845. - Agosto 18. - Aug.^o

(Sesión de este día.)

Se da cuenta con una solicitud del C.^o Santiago Martínez por sí y a nombre de veinte familias todos de Nuevo Mexico y establecidos en "San Bernardino" haciendo presente, que no pudiendo permanecer en este punto, se le señale otro terreno p.^a formar población, indicando al efecto, "La Tarona" cerca de los Angeles.

- Con una comunicación de D. José Ant.^o Carrillo dirigida al Gob.^o contestando a la excitación para presentarse a desempeñar la Magistratura de 1.^o Ministro del Spmo. Trib.^o de Justicia, ma

manifestando que estando comprometido a sostener los derechos del país con el carácter militar, si fuere compatible desempeñar a la vez el Trib. sin dejar el 1.º cargo podría desempeñar ambos destinos.

El Presid.º manifestó; que aunque era del acerto del Gob.º resolver este punto, lo ponía en conocimiento de la Corporación, para que este se sirviese consultar sobre el asunto. Se acordó referirse a la Comisión respectiva.

Se dió cuenta en un expediente de Juan M.ª Osuna relativo al terreno "San Dieguito." — A la Comisión de Valdivia.
p. p. 248-49.

+ 1845. — Agosto 20. — (Angl.)

(Sesión de este día.)

Presid.º de Financas.

Se da cuenta en 1.ª lectura del dictamen de la Comisión de gobernación respecto a la consulta del Gob.º a la Asamblea sobre si se admite o no la condición en que ofrece el Sr. Carrillo encargarse del Tribunal de

Justicia, resolviendo, que el Gob.^o obré del modo
mas conforme á la razon.

Se da cuenta en una Comunicacion
del Gob.^o en que manifiesta haber sufrido
grandes dificultades en el Cumplim.^{to} del De-
creto de la Asamblea de 4 de Julio que
estableció el nuevo arreglo de misiones. Se
mandó pasar á la Comision del ramo.

f. p. 247-51.

1815. - Agosto 22. - Mié.^o

(Sesion de este dia.)

2.^a Lectura al dictamen de la Comi-
sion relativo á la condicion propuesta por
José Ant.^o Carrillo p.^a recibirse del Tribunal
de Justicia y el cual termina en la sig.^{te}
resolucion.

“ O. J. - La comision de So-
vernacion á cuyas manos se pasó la comu-
nicacion de D. José Ant.^o Carrillo primer
Ministro dicto del Trib.^l Superior, y que
el Gob.^o presentó en consulta á la Exma.
Asamblea, es de sentir: que siendo una

de las atribuciones que la Excmo. Corporación ha cometido al Gob. el nombramiento de otros empleados, o bre S. E. del modo mas conforme a la razon, admitiendo o no la condicion de retener el mando de las armas con que, aceptá el Sr. Carrillo? - Aprobado.

El Sr. manifesto, que en virtud de no haberse mandado pasar a la Comision de su ramo, la Comunicacion del Gob. en q. se dio cuenta en la Sesion ant.^a relativa a Omissiones, la habia puesto en manos de Figueroa como presidente de la Comision de Gob. quien se negó a recibirla en concepto de no ser a quien pertenecia la consulta. - Que quisiera entregarla al Sr. Batello presidente de la Comision de iniciativas de ley, pero q. dho. Señor recusó tambien recibirla emitiendo sus razones para ello, por cuyo motivo existia aun la Comunicacion en la Sen. - Figueroa hizo presente lo sensible q. le era el desacuerdo entre sus compañeros y q. solicitaba retirar la comunicacion relativa. - Preguntado si se permitia retirarse la comunicacion aludida, se

contestó, por la negativa.

- Preguntada segunda vez la corporación á que Comisión pasaba la Comunicación en consulta del Gob. - El Dip.^{te} Carrillo respondió que no habiendo concluido los asuntos de Omisiones, á la Comisión de este ramo correspondía en consecuencia lo que fué aprobado por la mayoría votando en contra Botello y Noriega.
p. p. 252-55.

* 1845. - Agosto 25. - Ang.

(Sesion de este dia.)

El Presid.^{te} respondió que habiéndose disuelto la Comisión especial de Omisiones según consta del Acta de 21 de Mayo, se hacía necesario nuevamente el nombramiento de la Comisión de este ramo, y cuando fuere preciso consultarse; - nombrándose al efecto Figueroa y Carrillo para que la compusieran.

- Figueroa hizo presente que por el Reglam.^{to} adoptado por la Asamblea (art. 2.^o) debían terminarse las sesiones

el último del presente mes (agosto) - que en tal virtud proponía su clausura, quedando en recess la Asamblea, bajo el pie que dispone dicho artículo.

Hubo una ligera discusión entre Carrillo y Batello q^o impugnaban la proposición y Figueroa que la sostenía.

El Presidente suplicó a Figueroa retirase su proposición, quien accedió p^o hacerla subsistente en la próxima sesión en que habría mayor núm. de vocales.

f. f. 256-58.

1845 - Agosto 27. - Ángel

(Sesión de este día.)

Se dio 1.^a lectura a los dictámenes de la Comisión de valdíos, relativos a los terrenos el "Nicasio" de Pablo de la Guerra y Juan Cooper y el "Najogui" de Ramon de Carrillo.

Figueroa repite la proposición q^o hizo en la Sesión ant.^a relativa a que la Asamblea quede en recess desde el día último del

presente mes, haciéndola por escrito en la forma siguiente.

“E. D. - Dado á la Exma. Asamblea en las sesiones el día último del corriente Agosto conforme al Art. 2.º del Reglamento q. tiene adoptado.”

Quedó admitido: - nombrándose una comisión especial para dictaminar sobre el asunto con acuerdo de los D. D. Batello y Noriega.

Figueroa espuso que estando próximo el día últ. en que debían clausurarse las sesiones, pedía la dispensa de los trámites de reglam. en su proposición. - Se dispensaron los trámites á la proposición indicada.

En seguida se nombró á los D. D. Carrillo y Noriega para integrar la Comisión de Propios y Arbitrios para los asuntos q. puedan ocurrir.

Sept. 259 - et.

1845. - Agosto 29. - Aug.

(Sesión de este día.)

Se dió segunda lectura al dictamen

de la Comisión de saldos, relativos á los expedientes de los terrenos de "Nicasio" comprendiendo 16 sitios de ganado mayor, adjudicados á los Sr. Pablo de la Guerra y Juan Cooper, y del terreno "Najagui" adjudicado al Sr. Raimundo Carrillo. — los que fueron aprobados en la general.

Se dió lectura al dictamen de la Comisión especial nombrada para determinar sobre la proposición del Sr. Figueroa relativo á la Clausura de Sesiones y puesta á discusión, fué aprobada en mayoría.

Hecho la elección de Senadores que debía verificarse el 1.º de Oct.º próximo, e instalados el Tribunal de Justicia del Departam^{to} se concedió permiso á los Sres. D. D. que tienen su residencia fuera de esta Ciudad p.^a retirarse el resto del p.^{to} año, á fin de atender sus negocios particulares.

Sept. 26 - 266.

1845. - Setiembre 3. - Jueves.

(Sesión de este día.)

Se da 2.^a lectura á dos dictámenes de la Comisión de Baldíos, relativos á la consecución de terrenos hecha á José M.^a Ramirez y á Pacilia Bernal, siendo aprobados.

- Dádose cuenta con una solicitud del C.^o Vicente de la Ossa, pidiendo la aprobación de un terreno que posee. - A la Comisión.

- El Presid.^{te} emitió la siguiente proposición.

" C. J. = Como facultad de las Asambleas Departamentales es crear los empleos que deba haber en cada Departam.^{to} propongo al H. Cuerpo, se sirba acordar si deberá haber aquí un tesoro de Rentas Departamentales que se haga cargo de los Ingresos y Egresos, ya de la tercera parte que por ley tiene asignado el Gob.^o de los fondos generales ó ya de las contribuciones q.^e quedan ó lleguen á establecerse en el Departam.^{to}, señalando la dotación que debe tener este empleado? " - Admitida, pasó á una Comisión especial compuesta de Figueroa y Carrillo, por no haber la estableci-

da de Hacienda.

Se mandan pasar a la Comision a validos, los expedientes practicados, de los terrenos de Petaluma, Colayoni, Guisum y Hucichica en la jurisdiccion de Sonoma.

op. p. 267-69.

1845. - Del. 5. - Aug.

(Session de este dia.)

La Comision de Misiones, presento de 1.^a lectura su dictamen relativo a la consulta q.^a con fecha 20 de Sep.^r presento el Gob.^o a la Asamblea sobre el asunto.

op. p. 270.

Del. 9. - Aug.

(Session de este dia.)

Se da cuenta con un Decreto del Senado Sta. S. de Julio ult.^o q.^o ordena la eleccion de un Magistrado de la Suprema Corte, señalando op.^a el efecto, el

día de hoy; - En tal virtud se procedió a la elección nominal, resultando electo a pluralidad de votos el Lic. Crispiniano del Castillo, con lo que se terminó la sesión.

fe. 27/1.

+ 1845. - Set. 10. - Aug.

(Sesión de este día.)

De 2.^a lectura el dictamen de la Comisión de Omisiones fue aprobado en los términos que siguen.

1.^o - Que para poder proceder al arribo de cada Omisión, es necesario que se pague sus deudas; y no pudiéndolo verificar algunas por hallarse exhaustos de interés, el Gob.^o consulte con el Rev. P. Prefecto para ver si se cubren de los fondos privados.

2.^o - Que el Gob.^o cuide escrupulosamente de poner las Omisiones en manos puras para evitar los desfilfaros que se advierten en algunas de ellas y haga efectiva la responsabilidad de los culpados que

hallan resultado, o resultaren en lo sucesivo.

En seguida se dio cuenta con lo siguiente.

- Un oficio y actas de la Junta Electoral secundaria celebrado en los Aug. p.^{as} los electores de Partido. - Enterado.

- El Reglamento expedido por el Excmo. Gob.^o del Departamento p.^o el levantam.^o y organización de fuerzas defensoras de la Indep.^a y de las leyes.

- Una nota del Excmo. Gob.^o q.^e autoriza al Gob.^o Departamental el nombam.^o de jefes y oficiales. - Pasó a una comisión especial compuesta de Gotelo y Carrillo.

- Una circular del Ministerio de Relaciones exteriores, recomendando la celebración del Aniversario de la Independ. de México (16 de Set.) - Pasó a una comisión especial compuesta de los C.^ls. Figueroa y Carrillo.

pp. 272-74.

1845. - Oct. 12. - Aug.(Sesion de este dia.)

Se da cuenta con una carta particular al Dip. Carlos St. Camillo, manifestando al Presid. no poder concurrir a la p^{ra} sesion por estar enfermo.

- Se da lectura al dictamen de la Comision especial nombrada para el arreglo del ceremonial q. debe observarse en dias de tabla; y con algunas de transi-
tes se aproró en los terminos q. siguen.

Art. 1.º - Ibiran la marcha de dos en dos, formando dos hileras, los Ciudad. que fuesen convidados por la respectiva Comision y que se hallaren reunidos en la casa de Gob.

2.º - Seguirán en la misma forma, el J. Ayuntamiento, los Srer. Srios. de Gob. y Escrios. Asamblea Departamen-
tal y por ult.º el Excmo. Sr. Gob. llevando a su de-
recha al Señor Comisionado del Excmo. Gob. y a su izquierda el Señor Comand.º principal por esta sola vez, atendiendo a la categoria de la persona que desempeña este destino.

3.º - Por el mismo orden, ocuparan sus asientos en la Iglesia y el Gob. el suyo que estaria colocado donde concluyen las dos carreras de asientos en

medio de la Iglesia, inmediato a la puerta principal.

Art.º 4.º — El Gob.º nombrará una Comisión compuesta de dos individuos para que arregle la marcha de ida y vuelta; así como la colocación de los asientos.

„ 5.º — Para lo sucesivo, ocupará la derecha del Gob.º el Presid.º del Trib.º Sup.º

„ 6.º — Este acuerdo, podrá bariarlo la Exma. Asamblea en cualquier tiempo que lo crea necesario. ”

— Se dio cuenta con una comunicación suprema que transcribe el Comisionado Hefner en la cual se le asoció a Andrés Castillos. — Enterado.

ref. 275-77.

7. 1845. — Set. 13. — Ana.º

(Resolución ^{next} de este día.)

Se reformó el ceremonial aprobado ayer en virtud de haberlo convenido en las particularidades los Sres. Vocales; quedando reducido a solo cuatro artículos.

ref. 278-79.

1845. - Set. 19. - Omg.^s

(Resumen de este día.)

Se dió cuenta, con una comunicacion de la Sub-Pref.^a del Partido de Santa Barbara, acompañando las Actas de las elecciones primarias y secundarias p.^a el nombram.^{to} de D.D. del Congreso y Asamblea. - Enterado.

- Botello Presid.^{to} de la Comision nombrada para formar el Reglam.^{to} de las fuerzas, pide se le facilite la Sma. disposicion que autoriza al Gob.^o de este Departam.^{to} para nombrar oficiales y jefes de dichas fuerzas, así como las disposiciones dadas para el ejército permanente á q.^e se refiere el Art.^o 11 del Reglamento, del Gob.^o de 7 de Junio del p.^{te} año. - Se le entregó p.^{te} al Gob.^o la Suprema disposicion, no haciéndolo con los demás documentos q.^e se solicitan por no existir en el Archivo, de Gob.^o

- El Presid.^{to} y Gob.^o dieron presente una proclama que habia formado excitando á los habitantes del Departam.^{to} á presentarse al alistamiento y consultando á la Asamblea si se publicaba.

El Di.

señalado Botello, objeto que no le pareció prudente su publicación, antes de formarse el Reglam.^{to}

El Presid.^{to} repuso que su intervención en publicarlo después de formarse el Reglam.^{to}

p. p. 280-82.

1845. Set. 22. Omg.

(Sesión 7.)

Se dió cuenta en 1.^a lectura en los dictámenes de las Comisiones siguientes.

- De la oficial nombrada para formar el Reglam.^{to} de las fuerzas defensivas.

De la de Cab.^o sobre la Consulta a la Asamblea relativa a la Creación de un Tesoro de Rentas Departamentales.

De la de Juris. valediz, apuerta en el expediente mercante formado del C. Juan M.^a Osma por ampliación del terreno de San Diego.

- El C. Botello dijo: que ha tem-

por debió instalarse el Trib. de Justicia
del Dep.^{to} según el decreto dado por esta
S. Corporación, y como a la fecha, aun no
se verificaba, era indispensable darle en
debido cumplimiento.

El J.^{to} manifestó q. el Gob.^o no ha des-
cuidado el nombramiento de Ministros,
pero que no habiendo podido conse-
guir q. el Sr. Ministro y Fiscal admi-
stan su nombram.^{to} esperaba ver si por
influjo de algunas personas se lograba
que aceptasen y quedase instalado el re-
ferido Tribunal.

Botello presidió; que mientras
se arreglavan las dificultades manifes-
tadas por el P. Acad.^{to} se llamase los
Suplentes instalándose con ellos el
Trib. Superior. - Se tomó en considera-
ción la proposición del Sr. Botello -
ppp. 283-85.

1845. - Set. 28. - Aug. 8

(Sesión 7.)

De 2.^a Lectura el dictamen de la comisión especial nombrada para formar el Reglam.^{to} de milicias & el cual fué aprobado en lo general, en la forma que sigue.

Art. 1.^o Desde el día de la publicación de este decreto, se abrirá un Registro en la Sub-Prefectura ó en el Juzg.^{to} del 1.^o Crim.^{to} donde no halla Sub-Pref.^{to}, ó en el 1.^o Juzg.^{to} de Paz donde no hubiere ninguno de los anteriores: este Registro se conservará abierto de las 8 a las 12 del día, para que los Ciudad.^{es} concurren voluntariamente a suscribirse, entre el núm.^o de los defensores de la Unión y de las leyes; y continuará de la misma manera los días que fuere necesario, hasta que se halla completado el número señalado a cada población.

Art. 2.^o Para alistarse en estos cuerpos se necesitan ser Ciudad.^{es} en ejercicio de

sus derechos, no estar empleado en el servicio de la Admon. pública, no ser simples jornaleros, no gozar de fuero eclesiástico, no estar imposibilitado física o moralmente con algún vicio o impedimento perpetuo, cuya calificación se hará por la autoridad en donde se abra el Registro. - Las bases de estos cuerpos se cubrirán por voluntarios que merezcan su alistamiento, las de jefes y oficiales por nombramiento del Gob.^o

Art. 3.º - Estos cuerpos serán todas de Caballería formados de una Compañía en cada partido del Departam.^{to} con sueta, diez un Capitán, un teniente 2 alferes, 1 Sargento prim.^o, 4 seg.^o 8 cabos, 2 clarines y cincuenta y cinco dragones. - Por todo 144 hombres.

4.º - El Domingo siguiente al en que se halla completado el núm.^o de voluntarios señalados a cada población, la primera autoridad política local los reunirá para que hagan a pluralidad de votos, el nombramiento de sargentos y cabos conforme al Art. 3.º de

las expresadas Bases. - Los oficiales y jefes, serán nombrados por el Excmo. Sr. Gob.^o conforme a la facultad especial que se le ha concedido por el Excmo. Sr. Presid.^o de la Republica, en 9 de Julio pp.^o

Art. 5.^o - El mismo C. S. Gob.^o conforme al Art. 5.^o de las Bases mencionadas, solicitará del Sr. Comand.^{te} General el armamento y municiones necesarias para equipar esta fuerza, por no poder proporcionar el Depto. ni lo uno ni lo otro.

6.^o - La respectiva autoridad local cuidará, de que todos los Domingos halla ejercicios doctrinales para que estos cuerpos se instruyan en el manejo de su arma excitando el celo patrio de los voluntarios, para que no dejen de concurrir a estos ejercicios; cuya falta sin motivo justificado, será castigada por sus jefes respectivos, hasta en tres días de arresto en su cuartel.

7.^o - Esta fuerza estará estrictamente a las ordenes y bajo la inspección

de la autoridad política local para con-
servar la tranquilidad pública y para los
demás objetos de la ley de su creación. Su
servicio ordinario, quedará circunscrito
a su respectiva demarcación, no fun-
diéndose extender a los puntos inmediatos
sino en caso de una necesidad urgente,
calificada por el mismo cuerpo de la
Asamblea.

- 11.º - Cuando esta fuerza salga de su de-
marcación, o sea impelida por el Col. Ge-
neral, tendrá el haber señalado a los puer-
tos veteranos del ejército de conformidad
con la última parte del art. 7.º de las
Bases expresadas.
- 12.º - El Col. del Departam.^{to} formará un
Reglam.^{to} provisional para el mejor ser-
vicio y conservación de esta milicia,
que pasará a la Coma. Asamblea
para su examen y aprobación.
- 13.º - El Domingo anterior al 16 de Set.
de cada año, se hará el nombam.^{to}
de jefes y oficiales, sargentos y cabos,
conforme a lo dispuesto en el Art. 3.º
de las Bases antes referidas.
- 14.º - El Excmo. Señor Col. pedirá a la

Comand.^{te} General, las instrucciones necesa-
rias para el ejercicio y disciplina de los
defensores de la Independencia y de las leyes,
a fin de que pronto adquirieran la ins-
trucción necesaria para el mejor desem-
peño del servicio público.

Artículos Adicionales.

1.^o - Cuando sea necesario que estas fuer-
zas, o bien reunidas, formaran dos Escu-
adrones, compuestos el 1.^o de las Compa-
nias de los Angeles, Santa Barbara
y San Diego y el 2.^o de las de Mon-
terey y Yerba Buena.

2.^o - Cada uno de estas Escuadrones,
tendrá un Comand.^{te} de Escuadron
que nombrará el Gob.^{to} conforme a la
última parte del Art. 4.^o del Regla-
mento que antecede. ”

En seguida se acordó sobre la convenien-
cia oportuna cumplirse por quien correspondiera
a las convenidas en la última parte del art. 1.^o
de las Bases.

Se dió 2.^a lectura al dictamen de la Co-
mision de Gob.^{to} referente a la creacion de

ma Tesorería Departamental, y sueldo á discreción, huro lugar á votar y en ella fue aprobado en la forma que sigue.

“Art. 1.º - Habrá un Tesorero Departamental con sueldo de 1200 y 100 mas para gastos de oficina.”

“2.º - Este empleado, asistirá en materia de satisfacción del Gob.º”

“3.º - Del día 1.º al 3 de cada mes, harán los Cortes de Caja de 1.ª y 2.ª operación prevenidos en el Reglam.º de Comisarias que autorizará el Gob.º”

- Se dió 2.ª lectura al dictamen de la Comisión de Valdivia, relativo al expediente de Juan Est.º Cerna. - Aprobado.

- Se dió 1.ª lectura á los dictámenes de la Comisión de Valdivia, relativos á los expedientes de los parajes de Simi, Huichica, Collayomi, Guenoc y Petaluma. - y en el del Ciudad.º Int.º Machada. - Dá la comisión.

- Se dió cuenta con los expedientes promovidos por los terrenos siguientes.

“El Caserío de San Diego, Los Pucos en la jurisdicción de Sanoma, Potreros de Paoma en la de San Diego, San Carlos Jonatá

en la de Santa Barbara, Cañada de los Osos
y Pecho de Islay en la misma jurisdic-
ción."

f. 286-93.

* 1845. - Set. 26. - Aug. 8

(Session 9.)

Se dió cuenta en 2.^a lectura, con
el dictamen de la Comisión de Valdivia, rela-
tivo a los terrenos de que se hizo me-
rito en la sesión ant.^{ra} - Aprobados.

- Se dió cuenta con los expedientes de
los parajes "El Camelo" y "Los dos Pue-
blitos" - A la Comisión respectiva.

f. 294-97.

* Oct. 1.^o - Aug. 8

(Session 9.)

De 2.^a lectura el dictamen de la comi-
sion de valdivia, con q.^e se dió cuenta en la

sesion ant.^a del 25 de Mayo. - Aprobado.
- Se da 1.^a lectura a los dictámenes de
de la misma Comision de Valdivia, sobre los
expedientes promovidos para la adquisicion
de los terrenos nombrados, "La Puente",
"Quisun", "El Casen", "Toturo de Tuoba",
y el de "los dos Pueblos".

- Se dio cuenta, con un proyecto de Re-
glamentos presentado por Carrillo a fin de
evitar el robo de ganado, - a la Comision
respectiva.

Con una solicitud del Sr. de la H. C.
en que pretende se aclare el acuerdo q.^e sobre
su persona se tuvo, en sesion de 17 de Mayo.
respecto a su honorario, consultando asi
mismo si al clausurar sus sesiones la C.
Samblea disfrutaria de su sueldo en todo o
parte de el. - Se acordó que aunque se
suspendan las sesiones disfrutase el Sr.
de todo su sueldo de plaza - en el concepto
de ayudas a la Sr. de Cob. cuando sea
necesario. - El Sr. Carrillo tuvo mocion p.^a
que se le aumentasen desde el dia 1.^o del
año p.^o entrante 200 \$ mas, al Sr. por los
servicios q.^e hade prestar a la Sr. de Cob.
no. - Aprobado. - Se.

dió cuenta en una nota Oficial de D. Juan Malavín Ex-Ministro del Trib. Sup. de Justicia del Dep. de Sta. Fe de Quito, quejándose de injusticia de la Asamblea por haberle despojado de su Magistratura que ejercía en propiedad; por nombramiento que hizo en su persona el Graf. Micheltorena en virtud de las amplias facultades con que estaba investido. - Pasó a la Comisión de Arreglo de Trib. para q. acordase en contestación.

- Con otro de D. Juan Pandini, haciendo devolucion y renunciando aceptar el nombramiento de Ex-Ministro del Trib. Superior de Justicia; haciendo presente su incapacidad y el desempeño de tal empleo.

- El Ex. Presid. manifestó: que así por las comunicaciones con q. antes había dado cuenta, como por la que se acaba de leer, quedará infuncta la Corporación de que no obstante los grandes deseos del Gob. para establecer el Tribunal de Justicia, no se ha podido verificar por no haber aceptado las personas designadas para formarlo, que en tal concepto dispusiere lo conveniente el H. Cuerpo.

El Dip.^o Botello propone la prolongación de las sesiones por una semana, a fin de llamar a los suplentes y dejar instalado el Tribunal Sup^o.

- P.^o - hace presente las dificultades para conseguir reunir los suplentes referidos de las distintas jurisdicciones a que pertenecen, considerando infructuosa la instalación en tan corto término del Trib.^o proponiendo quedarse suspenso por ahora, refiriéndose al Sr. Gandini su nombram.^{to} no obstante en escusa p.^a ver, si por medio de la influencia de sus amigos se sirve admitir. - Se tomó en consideración la proposición del Sr. P.^o así como la del Sr. Botello p.^a que se prolongue una semana las sesiones.

Y. p. 298 - 307.

+ 1845. - Oct. 1.^o - Ana.^s

(Resion D.)

Se refiere a la elección de Senadores de la Republica en num.^o de catorce individuos

Y. p. 305 - 6.

1845 - Oct. 3. - Wng^s

(Sesion 7.)

Se dio 2^a lectura al dictamen de la Comision de valdies relativos a los cinco expedientes de las terrenos nombrados La Puente, Luisman, El Capon, Potero de Tasma y los dos Pueblos; los cuales fueron sucesivamente aprobados.

- De 1^a lectura al dictamen de la Comision de Gob^o sobre la proposicion de Carrillo, relativa a evitar el robo de ganado.

Se dio cuenta con ocho expedientes de los parages llamados Agua Caliente, la Barranca, Catorada, Rio de los Molinos, los Sauces, Napa, Colis, Llano Seco y las Flores. - A la Comision de terrenos valdies.

p.p. 308-312.

Oct. 8 -

(Sesion 8.)

De 2^a lectura el dictamen a la Comision de Gobierno sobre la propo-

viciosa de Carrillo, se aprobó en los términos siguientes, haciéndose extensiva á todo el Depto.

1.^o - Todo Comerciante que comprare uno ó mas cueros de res, tendrá el deber de apuntar en libros llevados al efecto, el nombre del vendedor, la marca que hubiere en dichos cueros y el importe que diere por ellos.

2.^o - Una Comisión nombrada por los Señores Alcaldes, pasará al Comercio todos los Sabados de cada semana, con el fin de revisar la cueramenta que en el espacio de ella se hubiere comprado.

3.^o - La Comisión de que habla el Art. ant.^o formará formará una lista de los expresados vendedores, de los cueros con sus respectivas marcas y calificará si con ó sin legalidad las ventas que tuvieren estos, para todo lo cual manifestarán los enunciados libros los comerciantes y darán cuenta con ellos al Juzgado.

4.^o - Los cueros que se encontraren en ventas falsas, serán aplicadas al fondo real y los que los hubiesen vendido,

serán juzgados como ladrones por los Señores Alcaldes segun sus facultades, reintegrando an- tes al Comprador, el importe que diere por ellos; y á los dueños de las marcas ó señal si la tubieren, el valor de la res conforme á su Placa.

Art.º 5º - Todo propietario de bienes de campo no podrá magenarlos á menos, que no lle- ven la respectiva ventaja de su propiedad.

6º - Los dueños de ranchos y demás ha- bitantes que hagan Comercio de cueros para remitirlos al Puerto, saca- rán plaza de las autoridades inmediatas; y con el se presentarán á los encarga- dos á dichos Puertos para el reconoci- miento prevenido.

7º - Quedan autorizados los Señores Pref.º Sub-Pref.º y Alcaldes para recomendar la vivacion de cueros y recibos de pasap. á las personas ó personas que juzguen convenientes y que vivan en las Puertos ó muy inmediato á ellos y cuyo servicio se considerará como en bien comun.

8º - Los cueros que semanarian.º se remiten segun se refiere en el Art.º 2º y que en el mismo acto, se les ponga el fierro Nacio-

mas no se necesitará para la remision de ellos del espacio que se dispone en el Art.º 6.º, mas en los lugares que no hubiere esta proporcion, se observará precisamente este requisito."

En seguida se dió 1.ª lectura á los dictámenes de la Comision de Valdios sobre 7 expedientes correspondientes á los terrenos que siguen:

1. La "Agua Caliente" perteneciente á Lazaró Piña.
2. Las Flores " " " " á Guillermo Chard.
3. Rio de los Molinos " " " " á Alberto S. Soames.
4. La Barranca " " " " á Josias Belden.
5. Los Saucos " " " " á Roberto H. Thomas.
6. Collis " " " " á Juan Bidivel.
7. y Plano Seco " " " " á Sebastian Hayson.

Los cuales (por ser el último dia de sesiones) con dispensa de tramites fueron sucesivamente aprobados.

- En una Inst.ª de Julian Pullen se provee, púese al Gob.º para que en uso de sus facultades resuelva lo conveniente.

En una solicitud de Santiago Martinez, que por sí y á nombre de 20 familias de Nuevo México, dirigió á la Asamblea

pretendiendo la adjudicacion del terreno llamado La Tabonera. - Se resolvió devolverse al interesado sin lugar a la solicitud, por ser propiedad de particulares la q. solicita.

- En seguida el Presid.^{to} disp. que haciéndolo satisfacer al público de las razones que obligaban a la Asamblea a cerrar sus sesiones por el resto del año, se acordase por la Corporación lo q. creyese oportuno.

- Botello respondió que bastaría hacer presente, que teniendo los D. D. necesidad de salir de la Capital, y no quedando número para legislar, se suspendian las Sesiones por el resto del año.

- Carrillo manifestó, que igualmente se hiciera presente con franqueza, la principal razon que les obligaba a separarse (por el permiso) y para la de no estar pagados de sus sueldos los Dip.^s

En consecuencia, y después de una detenida discusion se aprobó el siguiente decreto. "

Quedan suspendidas las Sesiones de la H. Asamblea por el resto de este año, en razon de haberse dado permiso a los Señores Dipit.^s q. residen fuera de esta Capital, para que se retiren al lugar de su-

residencia en atención á los perjuicios que deben sufrir por no estar pagados en sus sueldos vencidos, que como funcionarios les corresponde.

El Excmo. Señor Gob.^{no} del Departam.^{to} lo tendrá entendido para su publicación y demás fines.",

f. p. 313-21.

1845. - Oct. 8. - Amg.^d

(aprobado.)

El Decreto de la Asamblea aprobado en la Sesión de esta fecha y consta á pag. 243-244 - documentado en forma de bando, por el cual se hace saber la clausura de sus sesiones.

f. p. 322-23.

7. 1845. - Julio II. - Anos.

Lesiones Guard.

Presid.^o del 1.^o Vocal D.^o Figueras.

Manifiesta la Comisión de iniciativas de ley no haber podido presentar la relativa á que (en lugar de la 3.^a parte que por ley gráf. corresponde á los Departamentos) se conseda á este, la mitad de los productos liquidados de la Aduana ó Aduanas del mismo.

cf. 324.

7. Julio II. - Anos.

Presid.^o de Pir Pir.

La Comisión de iniciativa de ley, presenta su dictamen (en 1.^a lectura) relativo á la proposición de Figueras, para que se le conseda al Departam.^{to} la mitad de los productos de sus Aduanas y Receptorías.

cf. 325.

1845. - Junio 27. - Aug.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Presid.º de Méx.

El Presid.º se pone en conocimiento de la Asamblea, haber sabido extraoficialmente, que la Comand.ª Gral. tenia dispuesto mandar en comision á México á D.º José M.º Castañares: y que como esta quedaria iniciarse en los asuntos políticos, le parecia propio que la Corporacion indicase al Sup.º Gob.º que por parte del Departam.º no habia ingerencia alguna.

Despues de una prolongada discusion se acordó por la Asamblea, que siendo el asunto ya que se refiere al C.º Presid.º de summa gravedad, y se pusiera bajo muchas reservas en conocimiento del Sup.º Gob.º manifestandole se sirva no atender dicha comision en los asuntos que toquen al Gob.º civil. - Se acordó igualmente, que con la misma reserva, se comuniquen estas disposiciones al Comisionado D.º José M.º Hipar, á fin de que por su parte haga la recomendacion que merezca el asunto.

op. p. 326-27.

1845.

+ Junio 30. Aug.

Una Comunicacion de la Asamblea dirigida al Ministerio de Relaciones con el caracter de "Reservado" en la cual se le previene contra la pretendida Comision de Don Jose M.^o Castañares, enviada cerca del Spmo. Gobierno por el Comandante Crul del Dep.^{to} y de cuya Comision se sospecha haber malos informes contra el Gob.^o Politico de California: - Con una nota al margen que dice haberse comunicado (siempre con caracter reservado) al Comisionado del Gob.^o de la Nacion, D. Jose M.^o Hizar, suplicandole recomendar al Ministerio dicha Comunicacion.

p.p. 328-29

+ Junio 30. - Aug.

(Sesion Extraord. 7.)

Convocada a pedimento del D.^o Figueroa con el caracter de reservada, pre-

sentó la siguiente proposición.

"Que se haga iniciativa al
Sob. Congreso Nal. suplicándole que
en lugar de la 3.^a parte que por ley
general corresponde á los Departamentos,
se consida á esta, la mitad de los pro-
ductos líquidos de las entradas de la
Aduana ó Aduanas de la Alta Cal.
- Pasó á la Comisión de iniciativa. 2.
p. 330.

+ 1845. - Julio 2. - Aug.⁸

(Sesión Extraord. 2.)

El Presid.^{te} manifiesta que habiendo
salido del Puerto de Monterrey el Comi-
sionado de la Comand.^a Genl. cerca del
Smo. Col., resolviere la Asamblea si el
asunto relativo á dicha Comisión se
seguirá tratando reservadam.^{te} ó si con-
tinuara en sesión pública. - Se resolvió
siguiese tratándose en reserva hasta des-
pacharse definitivam.^{te} 2.
p. 331.

+ 1845. - Julio 18. - Aug. 8

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

(Sesion Extraord. 3)

Se aprueba el dictamen de la Comision de iniciativa de ley, relativo a la parte que debe destinarse a rentas del Depto de los productos de Aduanas del mismo, y cuya parte resolutiva es como sigue.

"Art. 1.º — Se designaran como Rentas del Depart.º la mitad de productos liquidos liquidos que se causen en las Aduanas y Receipt.º maritimas de la Alta Cal. inclusive la Frontera de la Baja.

" 2.º — En el caso, que aun queden ambas Californias como un solo Departam.º, se sugeriran a la misma mitad los productos de las Aduanas y Receiptorias establecidas, o que se establezcan en las dos Californias."

Je. 332.

+ (1845. - Enero 28. - Aug. 8)

Discurso del 1.º Vocal Pio Pico, en el cual hace presente las razones que se tuvo para convocar la Asamblea a Sesion.

haciendo aquellas consistir en los rumores alarmantes de una guerra civil. El Comand.^{te} Militar Mitchell y sus fuerzas a las cuales va unido D.^o Augusto Lutter con un cuerpo de extranjeros, marchan de los puntos del Norte sobre la Capital del Depto. Alvarado y Castro habiendo entrado con fuerzas a los Angeles ofrecen sus servicios en favor del pais.

f. f. 333-36.

+ 1845. - Feb. 28. -

Fran.^{co} de la Guerra - al Gob. interino D. Dico. - Ang.^s

Acusa recibo, a la nota de 30 de E.^a ant.^a en que se le cita por la Asamblea para que se presente como diputado de la misma, a las Sesiones a que fue convocada, escusandose de no verificarlo, en razon de sus graves enfermedades de que adolece en Santa Barbara.

f. f. 337-39.

+ 1845. Enero 28. Ang.^s

Dir. Dico - al Excmo. Sr. de Verbabuena.

Participandole para que se publique por bando, haberse convocado a la Asamblea en vista de la Alar-
ma graf. del pais.

f. f. 340-41.

+ 1845. Feb. 4. - Arroyo Blanco.

Gob.^o Mitchell. a la Asamblea - Ang.^s

Oferiéndole contestar su Comuni-
cacion, tan luego como tenga en su Cam-
pamento, la Constitucion.

f. 342.

+ Feb. 5. - Ang.^s

Asamblea al Gob.^o Mitchell.^a

Comunicandole haberse reunido con
el fin de acordar ciertas medidas en beneficio del pais.

f. 343.

+ 1845 - Feb. 12 - Aug. 8

Asamblea - al Gob. Michelt.

Yntimandole para que en este
no de hora conteste a la Comision q.
ha enviado cerca de el, manifestandole
que de lo contrario, se vera obliga-
da dicha Corporacion a tomar las
providencias que sean necesarias a la
seguridad de las pueblas.

f. p. 344-45.

+ ^x Marzo 17. - Aug. 8

Dictamen de la Comision de
Instruccion Publica compuesta por Valle
y Figueroa, en el cual se propone se so-
liciten al Srno. Gob. en Mexico, instruc-
tores para el establecimiento de Escue-
las en el Departam. "

f. p. 346-48.

+ 1845. - Marzo - Arg.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Proposición de Lico a la Asamblea
para declararse en Sesiones ord.
p.p. 349-50.

+ 1845. Marzo 20. - Mont.

Diputado E. Minnas - a la Asamblea - Arg.

Comunicandole no poder asistir a
las Sesiones, en razon de no tener en que
transportarse por haberle robado el General
Micheltorena y su caballada.
p.p. 351-52.

v. Marzo 20. -

Copia autentica del ant. Doc. en
que participa Minnas a la Asamblea
no poder concurrir a la Junta Departam.
por falta de transporte. 2.
p.p. 353-54.

+ 1845. - Marzo 27. - Aug.

Asamblea Dptal. de Cal. - a la Asamb. d Michoacan.

Acusandole recibo de su Comu-
nicacion de 10 de En. ult. en que participa
haber instalado el periodo de sus sesiones
ord.

f. p. 355-56.

+ Abril 18. - Aug.

Mensaje de Pio Pico a la
Asamblea, relativa al lamentable estado
y decadencia de las Misiones, pidién-
doj se busque el remedio a los males
que demuestran y sugiriendo una pro-
posicion escrita p. su deliberacion, rela-
tiva a la consecion de los terrenos ^{vallidos} arce-
ros a dichas Misiones.

f. p. 357-61.

+ 1841 - Julio 8 - Aug^o

Asamblea - al Dip. Esteban Murras.

Exitandole 2^a vez para que se
presente a las sesiones ord.^{as}

f. p. 362-63.

+ Abril 25. - Ann^o

Proposición hecha por el Dip.^o Car-
los A. Carrillo en la Sesión de este día
relativa a' que se hiciese la propuesta
prevénida en la atribución 17^a de las Bases
para el nombram.^{to} de Gob.^o verificándose
en este en Sesión Secreta.

f. p. 364.

+ Abril 25. - Ann^o

(Dictamen.)

La Comisión de Gobernación compuesta
de Figueroa y Valle presenta su dictamen relativo
a' la Separación de la Baja y Alta California.

f. p. 365-66.

v. 1845. - Abril 25. - Agra.

H. H. Bancroft Collection
Bancroft Library

Copia de la Sesion Extraord.^a de las Asambleas presididas en Mont.^o el 15 de Agosto de 1844 por el Graf. Mitchell, en que se ha se presente estar amenazado el pais de guerra extranjera; y se procede al nombram.^{to} de Sr. recayendo en Botello Provisionalmt.^{re} por muerte de Fernandez Sr. Propietario q. era de las Asambleas; cuyo docum.^{to} se encuentra extractado a p. p. 17-18.

cf. p. 367-69.

v. Mayo 10. Agra.

Dictamen de la Comision de Gobernacion compuesta de Figueroa y Valle relativo al plan de Arbitrios presentados por el Ayuntamiento de los Ing.^{os} y en ya resolucion se encuentra a p. p. 52-53 de estos extractos.

cf. 370.

+ 1815. - Mayo 10. - Ang.^s

Dico. de la Asamb. A. Obra - al Alcalde 2.^o de los Ang.^s

Adjuntandole ciertas instrucciones de la Asamblea, en que se le confiere una comision para inspeccionar los documentos de su oficina;

f. p. 371-72

+ 1815. - Mayo 12. - Ang.^s

Solicitud del Sr. Agustin Obra, pidiendo a la Asamblea, se le nombre un subalterno p.^a el desempeño de las Trias

f. p. 373-74

+ Mayo 15. - Ang.^s

Dictamen de la Comision de Cebu relativa a la solicitud hecha p.^a el Sr. de la Asamblea pidiendo se nombre un subalt. a la Trias - resolviendose p.^a cuando halla fondo - f. p. 375-76.

+ 1845. - Mayo 18. - Mont.

(Comunicacion.)

El Dip.^o D. Spence participando a la Asamblea, no poder concurrir a las sesiones a q.^l fue convocada, en razon de sus enfermedades
p. p. 377.

+ Mayo 18. - Santa Barbara.

Dip.^o Fran.^o de la Guerra - a la Asamblea.

Sorprendido de que se le acuse de negligencias en el cumplimiento de sus obligaciones q.^a concurrir a las sesiones, cuando sus enfermedades son la unica causa que se le impiden.

p. p. 378-80.

+ Mayo 20. - Ana.^s

Dictamen de la Comision de tierras baldias, relativo a la division de los terrenos llamados del Valle de S. José entre sus propietarios Ant.^o Puel; Agustin y Juan Bernaf.
p. p. 381-82.

1845. - Abril 19. - Aug.

Visente Sanchez Encargado de los Neg. - a la Asamblea.

Consulta sobre la forma de hacer el corte de maderas en los bosques de Rancho y finquidades particulares.

f. p. 383-84.

1845. - Mayo 19. - Aug.

Dictamen de la Comision de Selva reclamando el corte de maderas en el campo y en los bosques de Rancho y particulares &c.

f. p. 385-87.

Mayo 19. - Aug.

Dir. de la Asamblea. - a los Comisionados José M^a Cebarrubias y S. E. A.

Dandoles las gracias en nombre de la Corporacion por el buen éxito obtenido en la pacificacion de los disturbios de la Frontera de Baja California - f. p. 338.

1845. - Mayo 23 - Aug.

Borrador del acuerdo del Consabla
en que aprueba el dictamen de la Comi-
sion que manda juzgar al Juez 2.^o de
San Fran. de Feio por escandalo co-
metido en dho. punto, al mandar encar-
celar al Juez 1.^o

p. 389.

1845

Mayo 28. - Aug.

Inst. a Vicente Sanchez a la
Asamblea pidiendo se instra al Dip.
Narciso Botello al Consejo del con-
sejo de la Clausura de un Callejon
en la Ciudad de los Aug.

p. 390.

Mayo 18 - Aug.

Dictamen de la Comision especial relati-
vo al reparto de misiones y la venta de terrenos
excessos,

p. 391-93.

+ 1845. - Junio 1^o - Ang^o.

Asamblea Deptal. - al Gob^o

Compañandole el Decreto relativo á las Misiones para los efectos de ley, cuyo documento se halla á pp. 63 y 64, de estos extractos.

fp. 394.

+ 1845.

Julio 10 - Ang^o.

Pío Pico dirigiendo una consulta á la Asamblea relativa á la forma en que debían verificarse las proximas elecciones, al Cong^o Genl. - (vease pp. 89-90.) fp. 395-96.

+ 1845. Junio 11^o - Ang^o.

Asamb. - al Sr. Comisionado D. M. Lizar

De haberse enterado con satisfaccion de la Comunicacion q^e le acredita cerca del Gob^o Deptal. comisionado por el Gob^o Supmo. á consecuencia de las ult^{as} dificultades del pais. fp. 397.

+ 1845. - Junio 16. - Aug.^s- Com.^{te} José M. Grijar. - a la Asamblea,

Q. Acusándole recibo á su nota que
antecede fha 14 del conto.

sp. p. 398-99.

+ 1845. - Junio 19. - Aug.^s- Srio. de Gob. Juan Bandini - al P.^{to} de la Junta Dptal.

Participándole para que lo ponga
al Conocim.^{to} de la Asamblea, haber obte-
nido permiso del Gob.^o para separarse por
sus enfermedades, de la oficina de su cargo;
sustituyéndole el 1.^{er} escribiente de ella Don
José M.^e Cobarubias, cuya firma estampa
al margen.

sp. 400.

+ Junio 27. - Aug.^s

Bando del Gob.^o publicando la decision
toma por la Asamblea de los individuos propues-
tos al P.^{to} de la Nacion para el nom.

Examinados de Gobernador Departamento de Cal.
p. p. 401.

+ 1845.

Junio 27. - Aug. 5.

Dictamen de la Comisión p. el arreglo de Tribunales, compuesta por Figueroa y Botello, en el cual se establece el Reglamento p. la Organización (vease p. p. 77-79.)
p. p. 402-5.

+ 1845. - Junio 30. - Aug. 5.

Asamblea - al Gob.

Remitiéndole copia, del acuerdo relativo que se suplicase al Excmo. Gob. no prestase atención a la Comisión de D. José M. Castañares enviado a México por el Sr. Mitchell. (vease p. p. 216.)
p. p. 406-7.

7. 1845. - Junio 30. - Aug.

Proposición del Dip. Francisco
Tiqueras, á la Asamblea para que se so-
licite del Gob. Gral. las mitades de los pro-
ductos de Aduanas, en virtud de no ser
la 3.^a parte que está designada al Depar-
tam.^{to} por la ley segun se ve por el Pecu-
nuesto, que acompaña.

cf. 408.

1845.

7. Junio 30. - Aug.

Presupuesto de Gastos del Gob.
Departamental en el p.^{to} año; el cual se hace mon-
tar á la suma de \$42,550 en los diversos ramos de
su Admon. en la forma que sigue.

“ Exm.^{ta} Asamblea / Anuales.

27.	- Vocales á \$1,500	\$ 10,500.00	
1.	- Fric.	1,000.00	
1	- Oficial escribiente	600.00	
1	- Moso de Alcos	200.00	
	- Gastos de Oficina	200.00	
	- Alquiler de Casa	300.00	\$12,800.00

(vta.)

Gob^o Superior.

Anuales.

	<u>Suma ant:</u>	\$12,800 " "
1	Gobernador	\$5000 " "
1	Srio. de Gob.	2500 " "
1	Oficial 1 ^o	1200 " "
1	Escribiente Archivero	" 600 " "
1	Idem	" 400 " "
1	Moso de Casa	" 200 " "
	Gastos de Oficina	" 300 " "
		<u>\$10,200 " "</u>

Trib^o Superior.

3	Ministros a \$3,000.	\$9000 " "
1	Srio.	1500 " "
1	Oficial 1 ^o	1200 " "
1	Oficial 2 ^o	" 600 " "
	Gastos de Oficina	" 150 " "
3	Alquiler de Casa	" 300 " "
		<u>\$12,750 " "</u>

Pres^o y Sub-Prefectos.

1	Prefectos	\$1200 " "
1	Secretario	" 600 " "
1	Sub-Prefectos	" 700 " "
3	Idem. a \$500	1500 " "
		<u>\$4000 " "</u>
	<u>Suma</u>	<u>\$32,750 " "</u>

(vta.)

Tesoreria Deptal.Anuales.

	<u>Suma Ant.</u>	
		\$ 37,750.00
1 Tesoro	\$ 2,000.00	
1 Oficial P.	" 800.00	" 2,800.00
	<u>Total . . .</u>	<u>\$ 42,550.00</u>

Nota -

- Hoy no tienen designado sueldo, los Jueces de 1.^a Inst., por cuyo motivo, no se figura en este calculo el importe de sus gastos; pero tan pronto como se les designe sueldo, aumentaran los gastos. -
Francisco Figueroa."

p.p. 409-10.

+ 1845. - Julio 10. - Ana.

Dictamen de la Comision compuesta de Botello y Carrillo, relativo a la proposicion de Figueroa, solicitando del Gob. Supremo la mitad de los productos de Aduanas para gastos del Dep. por no ser suficiente la 3.^a parte del Ingreso que se ha acordado en \$70,000 -

p.p. 411-12.

+ 1845. - Julio 2. - Aug. 5

Dictamen de la Comisión de Gobernación, que sometió el Reclamo de los Tribunales á la deliberación de la Asamblea (véase pp. 77-79.) pp. 413-417.

+ 1845. - Julio 8. - Aug. 5

Copia de la Comunicación dirigida en 30 de Julio últ. á los Dip.^s Estevan Murras y David Spence exortándolos para que se presenten en las Sesiones de la Asamblea, convocada con motivo de la amenaza de una guerra ó invasión extranjera.

pp. 418-20.

+ 1845. - Julio 8. - Aug. 5

Copia de la Comunicación dirigida por el P.^{te} de la Asamblea en 28 de Mayo últ. á los D. D. suplentes Juan Anzar y Ant. Luis Hernández p.^a integrar la Assemb. á falta de los propietarios. pp. 421-22.

+ 1845 - Julio 8. - Ang^o.Dip. Spence - al S^{to} de la Asamblea.

Copia de la Comunicacion p^{ta}. H de Mayo ult. excusandose de concurrir a las sesiones por estar enfermo de "mal de ojos"
f. 423-24.

+ 1845. - Julio 8. - Ang^o.

Copia de la Comunicacion de 23 de Abril en que reitera la Asamblea su llamado al Dip. David Spence.

f. 425-6.

+ Julio 8. - Ang^o.D. Spence - a la Asamblea.

Copia de su comunicacion de H de Mayo ult. contestando la excitativa de 30 de En^o del mismo año, haciendo presente que concurrirá luego q. sus circumst.^{as} se lo permitan.

f. 427.

+ 1845 - Julio 12 - Aug.

Listas de los C. C. electos por la Asamb.
en Sesion de este dia, para la ternas q. debia presentarse
al Gob. a fin de hacer el nombram.^{to} de Ministros,
Fiscal y Suplentes del Trib. Superior: mandandose
publicar por bando. (Vase pp. 87-89)

f. 428.

+ 1845 - Julio 10 - Aug.

P. Pico mandando publicar en todos los
pueblos del Departam.^{to} por acuerdo de la Asamb.
Las varias comunicaciones que se han pasado
a los Dip.^s ausentes q. concurren a las sesiones &
f. p. 429-30.

+ 1845 - Julio 11 - Aug.

Asamblea - al Gob.

Resolviendo la consulta q. se dirigió a la
Corporacion, relativa a las elecciones de Representantes
al Congreso Gral. y renovacion de miembros a la Asamb.
Dptal. (Vase pp. 89-91.)

f. p. 431-33.

+ 1845. - Julio 11. - Aug.^o

Dictamen original de la Comisión de iniciativas de ley, (compuesto por Botello, y Carillo), relativo a que el Dep.^{to} a Col. fuere gobernado por leyes excepcionales y que se rebaje un 10% de diez. a los productos extranjeros, quedando libre de ellos, las q.^{as} se introduzcan del int.^o de la Rep.^a - (Véase pp. 93-95.)

pp. 434-36.

1845.

+ Julio 11. - Aug.^o

Dictamen de la Comisión relativa a elecciones. (Véase la sesión de este día pp. 89-91.)

pp. 437-39.

+ 1845. Julio 16. - Aug.^o

Asamblea - al Gob.^o Deptal.

Remitiéndole la iniciativa ^{a que tiene} al Congreso Nal. relativa a requerir leyes excepcionales p.^a el Dep.^{to}

pp. 441.

+ 1845. - Julio 16. - Ang.

Asamblea - al Gob.^o

Remitiéndole p.^a elevarla al Cong. Nal.
la iniciativa q. aprobó en sesion secreta del 16 de
julio requiriendo la mitad de los edros. Adma-
nales &c.

pp. 141.

+ 1845. - Julio 21. - Ang.

Dictamen de la Comision de iniciativas
relativa a las Reformas de la Carta funda-
mental de la Republica. - (cuyo tenor es el siguiente.)

“Exma. Asamblea — La comision de
iniciativas, se ha ocupado con detenimiento de
la mas importante, la mas vital para el Depto.
cual es la Reforma de la Carta fundamental de
la Rep.^a. — Esta Reforma, si se quiere que sea sa-
ludable y util, debe satisfacer a las necesida-
des y exigencias de mil pueblos diferentes en
usos, costumbres, educacion y clima; en produc-
ciones, industria y elementos naturales de
riqueza q. pronto a desarroyarse al menor impulse.

de una legislación benéfica. No se ocupará la Comisión en manifestar la necesidad de que tanto las leyes fundamentales como las secundarias deben ser conforme á las localidades; por que esto es un principio incontestable demostrado hasta la evidencia por celebres publicistas y provados por la Constante experiencia de millares de años en todas las Naciones. - Tampoco entrará en la difícil cuestion de cuales sean las mejores reformas que pudieran adoptarse; por que siguiendo el juicio de un sabio legislador de la Antigüedad, dirá; que no desea las mejores leyes, sino las que sean mas convenientes y á propósito para nuestro actual modo de ser.

En el espacio de veinte y cinco años, hemos recorrido la escala de casi todas las formas de Gobierno; el Monárquico, el Constitucional y el absoluto; la Democracia de 1824; el Oligarca de 36, la Dictadura de Santo - Anas y el actual que podemos denominar Oligaristocracia. - Ahora solo resta pues, fijarnos sobre la forma de alguno de estos gobiernos, en que segun nuestro largo aprendizaje debemos encontrar mejores resultados. - Si la elección fuere du

dosa, bastaría solo atender la opinión pública que desde el Oriente al Occidente y del Septentrion al Mediodia, ha proclamado y anuncia por la Federacion. - Esta palabra mágica *profundam.^{te}* gravada en el corazon de todos, illeficaces, se repite como un eco desde Yucatan á California y desde el Tehuantepec hasta el Tabina. ¿Como podrá pues vacilarse con un voto tan general y ostensiblemente proclamado?

Decia el profundo Aristoteles (en cuyas fuentes bebieron nuestros mas esclarecidos publicistas) que para que una Constitucion fuera buena, debia tener tal atractivo, que aun cuando fuese derrocada el pueblo manifestara interes en volver á ella; y ¿quien podrá dudar, de que ninguna ha sido tan vehementem.^{te} anhelada como la de 824.? - Si una mano atrevida, consiguio desgraciadam.^{te} suspenderla, jamas pudo arrancarla del Corazon de todos Mexicanos: ella ha sido constantem.^{te} reclamada, y ardorizam.^{te} defendida. - Ferrones de sangre se han vertido para sostenerla y los ilustres patriotas que sucumbieron en la lucha, sacando al sepulcro sus cabezas empolvadas, claman con Federacion! - Nosotros seguimos hoy Federacion, y nos

tres veces repetirán sin cesar. Federación!!
La Comisión no vacila pues en su-
dir a la Excmo. Asamblea, se sirva apro-
var la siguiente iniciativa como Reforma
a la Carta fundamental."

"Artículo Único" — (Véase la Sesión de 25 de Julio 1845. p. 103.)

p. p. 442-45.

+ 1845. Julio 26. - Aug.º

Asamblea - al Gob.º

Remitiéndole la iniciativa de Refor-
mas a las Bases Organicas de la Nación,
para que se sirva elevarla a la Augustas
Camara &.

p. p. 446-7.

+ 1845. Agosto 1.º - Aug.º

Quet.º de Leonardo Cota a la Asamblea,
quejandose contra el Aquantam.º de las Aug.º
de haberle cercurado un pedazo de terreno acunhan-
to p.º utilizarlo en un Callejon, pidiendo en summa-
cion.

p. p. 448-50.

+ 1845. - Agosto 2. - Aing.^s

Asamblea - al Gob.^r

Participandole haber procedido, en la sesion del dia Ant.^o a la Eleccion a Presid.^{to} de la Republica, resultando electo, con 3 vot.^s, el Gral. de Division, José Joaquín de Herrera; por 2 que obtuvo, D. Vicente Gómez Farías.

f. 451-2.

+ 1845.

Agosto 11. - Aing.^s

Botello - al Presid.^{to} de la Asamblea.

Aviso no concurrir á sesion por enfermedad.

f. 453.

+ 1845. - Agosto 6. - Aing.^s

Comand.^{te} Gral. José Castro. - al Presid.^{to} de la Asamb.^l

Comunicandole haber recibido del Com.^{te} Gral. del Dep.^{to} extraord.^o violento, en que avisa el arribo á Mont. de un buque de guerra Americano proced.^{te} de Mazatlan, con noticias de ser probable una guerra entre Mexico y los E. U. con

motivo, de la segregacion de Tijeras. - Dice,
marchará muy pronto á la Costa con el fin
de observar dicho buque que parecia sospecho,
se por no haber hecho el saludo de estilo
á su entrada á la Plaza y Puerto de Mart.

op. p. 444-45.

* 1845. - Agosto 13. Aug^d

Dictamen de la Comision de Goberna-
cion, relativo á la Organizacion de fuerzas
con motivo de los rumores de guerra con
los E. U. (Veaee la sesion de este dia a. p. 111.)

op. p. 456-7.

* 1845.
Agosto, 13. - Aug^d

Dictamen de la Comision de Col. en
la Pres. de Leonardo Cota

(Veaee la sesion de este dia op. 110.)

op. p. 460-62.

x. 1845. Agosto 19. - Aug.^o

Asamblea - al Gob.^o

Transcribiéndole la resolución q. recalle
en la Const.^a de Leonardo Cota. para los fines
q. halla lugar, con una nota al margen, q.
dise, se pasó al Ayuntamiento. en 23 del p.^o mes.
Ref. H 63-64.

x. 1845.
Agosto 19. - Aug.^o

Asamblea - al Gob.^o

Remitiéndole copia del dictamen de la
Comisión de gobernación, relativo a la organiza-
ción de fuerzas, por los rumores de guerra
con los E. U.

Ref. H 65-67.

x. Agosto 20. - Aug.^o

Comisión de Gobernación, emitiendo su dicta-
men sobre la Comunicación de José Ant. Carrillo por Mi-
nistro nombrado p.^a el Trib. de Justicia, y pasó el Gob.
para que resolviese la Asamblea si se admitía.

la condición en que ofrece desempeñar el Tribunal
a la vez que el servicio de armas. (Vase p. 113-14.)

f. 468.

* 1845.

Agosto 20. - Aug.º

Gob.º - a la Asamblea.

Proponiendo ciertas medidas relativas
a las Misiones, como son la venta de una
porción de parte de ellas; y el arriendo de las
otras &

f. 469-71.

* 1845.

Agosto 23. - Aug.º

Asamblea. - al Gob.º

Transcribiéndole la resolución relativa a
la consulta que pasó a la Corporación con una
comunicación del Sr. Ministro (electo) del Trib.º de Just.º
D. J. St. Carrillo &. (Vase la sesión de 22 de Ago.º f. 114-15.)

f. 472-73.

+ 1845. - Agosto 27. - Aug.

(Dup.)

Copia de la Sesion de este dia: comparece de, el dictamen en 1.^a lectura de la Comision de Paldios relativo, al terreno "Nicasio;" y la proposicion de Figueroa, pidiendo la Clausura de las sesiones fijando p.^a el efecto, el dia ult. del sept. mes. (Vase ... 117-18.)

f. p. 474. - 76.

+ 1845. - Agosto 27. - Aug.

Proposicion escrita presentado por Figueroa a la Asamblea, pidiendo la Clausura de Sesiones?

f. p. 477.

+ 1845. - Agosto 29. - Aug.

Dictamen de la Comision especial, formada de Botello y Guerra, declarando sin lugar a la proposicion de Figueroa, relativo a la clausura de sesiones: concediendo no obstante licencia por el resto del año, a los D.D. resi-

dentés fueras de la Ciudad de los Angeles.

(Véase la sesion de este dia p. 118-119.)

cf. p. 478-80.

+ 1845. - Agosto 27. - Ang.^o

Bando del Gob.^o publicando el Decreto de la Asamblea dado en 13 de Agosto (Véase p. 110-11) convocando a los pueblos a las armas por las probabilidades de una guerra en los E. U.
cf. p. 481-82.

+ 1845. Set. 5. - Ang.^o

Dictamen de la Comision de Misiones
(Véase aprobado en la sesion del 10 de Set. p. 122.)

cf. p. 483-84.

+ 1845. - Set. 7. - Ang.^o

Acta de las Compromisarias formada en la Eleccion de tres Electores que nombraba el partido de los Angeles.
cf. p. 485-87.

* 1845. - Set. 12. - Aug.

Reglamento presentado por la Comisión especial para el orden q.^o debía observarse en la ceremonia de las días religiosos (Véase p.p. 224-25.)

p.p. 488-89.

* 1845.

Agosto 13. - Aug.

Reglamento ^{impreso} del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, expedido en 7 de Junio de 1845 circulándolo a las Asambleas Departamentales; con el fin de levantar cuerpos de "Defensores de la Independencia y de las leyes" y cuyo art. 3.^o fue reglamentado por la Asamblea de Cal. en sesión de este día. (Véase p. 11.)

p.p. 490-93.

* 1845. - Set. 22. - Aug.

Dictamen de la Comisión especial, con acuerdo de Batalla y Carrillo reglamentando el Art. 10 de las Bases de 7 de Junio 1845 remitidas por el Ministerio de Relaciones. (Véase p.p. 229-33.)

p.p. 494-98.

* 1845. - Set. 3. - Aug.

Proposicion de Pico, presentada por escrito á la Asamblea para la creacion de un Tesorero de Ptas. Departamentales.

f. p. 499. 500.

+ Set. 22. - Aug.

Dictamen de la Comision de Gobierno sobre la proposicion de Pico, relativa á la Creacion de un Tesorero. (Vase aprobada en la sesion del 24 de Set. p. 234.)

f. p. 501-2.

+ Set. 24. - Aug.

Asamblea - al Gob.

Transcribiendole el decreto que estableció un Tesorero Departamental.

f. p. 503.

+ 1845. - Set. 27. - Aug.

Bando del Gobierno publicando el

Acuerdo de la Asamblea de 22 de Set. actual,
que dispone se llame a los suplentes para
integrar el Tribunal de Just. por falta de los
Ministros propietarios.

fp. 504.

o. 1845. Set. 27. - Aug. 8

Lista de los Electores de Partido, que
formaron el Colegio Electoral para celebrar
la Eleccion de Diputados en el 4.^{to} año.

Angeles. { Narciso Botella.
Pedro Carrillo.
Ant. J. Coronel.

S. Diego. — Juan M. Manos.

Santa-Barbara. { Fran.^{co} de la Guerra.
Raimundo Carrillo.

Montreux. { Pablo de la Guerra.
Guaymín Escamilla.

fp. 505.

†. 1845: Set. 29. - Aug.

Instancia original del Sr. de la Asamblea de A. Otero, solicitando de la Corporación la aclaración de si disputaba sueldo en el recurso a la Asamblea.

f. p. 506-7.

†. Set. 30. - Aug.

Dictamen a la Comisión de revisión de credenciales, aprobando las de los Electores al Colegio Electoral.

f. p. 508-9.

†. Set. 7. - Aug.

(3 Doc.) f. p. 510-12.

1.º - Credencial expedida a Narciso Botello elector nombrado por la Junta electoral de la ciudad de la cual era Presidente el expresado Botello.

2.º - Credencial a favor de Ant. Coronel por la misma Junta Electoral secundaria.

3.º - Credencial a favor de Pedro Carrillo y.

+ 1845. - Set. 7. - San Diego.

Credencial expedida a favor de Juan
M^o. Marron, Elector nombrado por la Junta
electoral secundaria de S. Diego.

p. 513.

+ Set. 7. - Sta. Barbara.

Credencial de Francisco de la Guerra
elector nombrado por el Partido.

p. p. 514-15.

+ Set. 7. - Mont.

Credencial de Jaquin Escamilla, elec-
tor nombrado por el Partido.

p. 516.

+ Set. 30. - Ing.

Dictamen de la Comision de revision de
Credenciales compuesto por J^o de la Guerra y Juan M^o.
Marron, aprobando las de Raimundo Carrillo y Pablo
de la Guerra, en el Colegio Electoral. — p. p. 517-18.

+ 1845. - Set. 7. - Santa Barbara.

Credencial de Raimundo Carrillo elector
nombrado por el partido.

pp. 519-20.

+ Set. 7. - Mont.

Credencial de Pablo de la Guerra elector
nombrado por la Junta electoral secundario
del partido de Mont.

pp. 521. -

+ 1845. Oct. 1.º Ang.

Proposición del D.º Carlos A. Carrillo
relativa a prevenir el Arriquiteo. (Viene aprobada en
la sesion del dia 8 de Oct. pp. 239-42)

pp. 522-24.

+ 1845. Set. 30. - Ang.

La Comisión p.^a el examen de Actas leídas
todas en los partidos, presenta su proposición de
aprobación al Colegio Electoral

pp. 526.

* 1845. - Oct. 1^o - Aug.

(2. Doc.) p. p. 529-28.

1.^o - Se publica el Acuerdo de la Asamblea Deptal. que aprobó la Concesion hecha á Carrillo y Cobarrubias de seis sitios de ganado mayor en los terrenos llamados "San Carlos Tonatá".

2.^o - Orden á la Aduana para el pago de 9000\$ en numerario á favor de Juan Paj; con un recargo de 23%. caso de no haber dinero y hacer el pago en efectos: y 3600\$ á Enrique Mellus, datando los en pago de flete á la Barca "Don Quijote".

* 1845. Oct. 2 - Aug.

La Comision de Cob. presenta proposicion, para que se ponga en observancia en todas las pueblos, el Reglamento aprobado por la Asamblea, representado por el D. Carrillo, á fin de prevenir el robo de ganado.

p. p. 529-31.

+ 1845-

Actas de Colegio Electoral.+ Set. 28. - Aug.

Los Electores se reunen en junta para elegir los individuos que debian componer la mesa, presididos para ese acto por el Gob.^o del Departamento, resultando electos los C.C. siguientes: - Presid.^{te} Narciso Botello, Sios. Ant.^o Fran.^{co} Coronel y Pedro Carrillo; para componer las Comisiones de revision de Credenciales; 1.^a - Pablo de la Guerra y Raymundo Carrillo, - 2.^a Francisco de la Guerra y Juan Maillon - Para la revision de actas Sios Coronel y Pedro Carrillo; en lo que concluye el acto.

f. f. 531-32.

+ Set. 30. - Aug.

(Sesion de este dia.)

Se aprueba la eleccion de Electores practicada en los Partidos de los Angeles, San Diego, Santa Barbara y Mont. - El Presid.^{te} manifestando no habian llegado aun los Electores del Partido de S. Fran.^{co} - y se acordó q^e se aguardaran hasta el dia 1.^o del proximo Oct.

f. f. 533-34.

7. 1845. - Oct. 4. - Amg.^s

(Sesión 2.)

El Presid.^{te} del Colegio Electoral manifestó no haber concurrido aun los Electores de S. Francisco; y concluyó pidiendo se aguardase hasta otro día para proceder a la elección: lo que tomado en consideración se levantó la sesión

pp. 534-35.

7. Oct. 5. - Amg.^s

Reunidos los Electores de los Partidos con excepción de los 2 de San Francisco se procedió a la Elección de Diputados al Congreso Nal. resultando electos, D. Juan B. Alvarado propietario y Manuel Requena suplente.

pp. 535-37.

+ 1845. Oct. 5. - Aug. 5

Colegio Electoral. - - al Gob. Dptal.

Dandole aviso de no haber concu-
rido a la eleccion de Dip.^o al Cong. Gral.
los Electores por el Partido de S. Francisco
y. p. 538.

+ Oct. 5. Aug. 5

Colegio Electoral. al Gob.^o

Remitiendole las Actas de las Eleccio-
nes practicadas en los dias 5 y 6 del p.^o mes
de Diputados al Congreso Gral. y Vocales
de la Junta Dptal. a Cal.
y. p. 539.

+ Oct. 14. - Aug. 5

Bandos del Gob.^o publicando el Decre-
to de la Asamblea de 8 del Corto. q. pre-
viene contra el Arriq.ato.

y. p. 540.

1845. - Oct. 8 - Alman.

(Véase la Sesión de Oct. 1.º p. 237.)

(La Comisión Para el arreglo de Tribunales Compuesta por Narciso Botello emite su dictamen relativo a la Comunicación de Juan Malvarin Ex-Ministro del Trib. de Justicia.)

“La Comisión encargada de abrir dictamen sobre la comunicación oficial que bajo el título de Tribunal Superior de Justicia del Departam.^{to} de Californias, dirige D. Juan Malvarin al Excmo. Sr. Gobernador, y que S. C. presentó a esta H. Asamblea, tiene el sentimiento de no poder dar su opinión conforme a los deseos del expresado Sr. Malvarin, mas cuando al Gobierno Departamental toca directamente la Contestación. No obstante, como aquel Señor se queja de injusticia que se le ha hecho por esta Excmo. Asamblea valiéndose de la infracción, que dice caprichosamente cometida por esta respectable Corporación a la parte 14.ª del Art.º 134.º de las Bases Orgánicas; se hace preciso en opinión de la Comisión, que se le haga conocer al Sr. Malvarin, que la H. Asamblea con mas juicio que el agravio que se le infiere, obró dentro de sus facultades sin faltar a la ley, puesto, que nunca consideró que el Señor Malvarin podía desempeñar en propiedad —

un destino que es confiado al conocimiento y
 ejercicio de letrados, así es, que convenida la
 H. Asamblea de que la ley solo concede á
 estas esa propiedad, jamás pudo darsela á
 un individuo, que solo por la absoluta ne-
 cesidad ocupaba el destino de Magistrado,
 apesar de esto: la Comisión cree q. esta Exce-
 lentísima Corporación no se olvidó del Sr. Mala-
 rin, pues en las ternas presentadas al Gobier-
 no Departamental, lo colocó y dejó al cui-
 dado y elección del mismo Gob. el nombra-
 miento de Magistrados que debían com-
 poner el Tribunal: y la Comisión cree q.
 cualquiera que cualquiera que sean los
 individuos, no podrán llamarse propieta-
 rios, sino en el caso de que estén hábiles
 para desempeñar la Magistratura según los
 requisitos que para ellos se exigen que requie-
 ren las mismas leyes. La Comisión está
 cierta, que el Sr. Malarin no es letrado y
 por consiguiente no ha ejercido las funciones
 del ministerio sino momentáneamente por la ne-
 cesidad; y por mas que se desvele este Sr.,
 no hallará otra cosa en su favor, que el
 recurso licencioso á que apela. Si el Señor
 Malarin no se hubiese llevado de su cargo,
 cree la Comisión, que hubiera conocido lo

vergüenza de su cita para acreditar su pro-
funda, y sujeta que dá por única valedera,
la disposición del Graf. Micheltorena, sin
acatar, que esos sucesos están referidos
por las leyes, y que la Asamblea debe mi-
rar con indignación la escandalosa cita-
ción que con tan poco miram.^{to} hace el
expresado Sr. Malarin.

También nota la Comisión que el expre-
sado Sr. usa la facultad de llamarse Trib.
Sup.^o de Justicia y cree que el Gob.^o debe
privarle esta libertad, que se toma, por la
sensillísima razón de que el decreto, q. lo au-
glia, y determina que dicho Tribunal se debia
componer de dos Ministros y un Fiscal,
pues aunque se quisiese conceder al refe-
rido Sr. Malarin uno de las empleos ce-
tando hoy como está solo, es denotada
arrogancia, decirse así mismo juez del Tribunal.

Por todo lo expuesto, la Comisión cree,
que no se puede consentir la propiedad
en que se considera el Sr. Malarin y
que se le denique la facultad de titularse
el Trib.^o de Justicia, que se le haga como
ser su descomendamiento, y que por conducto
del Gob.^o Departamental y copia de la Co-
municación oficial relativo, con todas las ma-
.

observaciones que este era convenientes, se
 eleva la presente al Gob.º Graf. para lo que
 sea necesario, á la queja injusta q. ha hecho
 el referido Sr. Malarin. - Sala de Comisiones
 3. - Aprobado. p.p. 544-44.

+ 1845. Oct. 20. - Ang.

Asamblea al Gob.

Transcribiendole el dictamen q. precede,
 relativo á la comunicacion del Ex-Ministro del
 Trib. de Justicia Juan Malarin.

p.p. 545-48.

+ 1845. - Diciembre 26. Ang.

D. Narciso Botello - á la Asamb.

Excusandose de no concurrir á la
 Asamblea por enfermedad;

p.p. 549-50.

1845. Enero 29. Unq.

Juan B. Alvarado y José Castro jefes de la División del Norte a la Asamblea Deptal. - Comunican los motivos del pronunciam^{to} contra Micheltorina; acusandole a la vez de haber faltado a los convenios celebrados, asociandose a Dutler con un cuerpo de 100 filibusteros D. D. - terminan ofreciendo sus servicios al país.

E. J. - Por la nota oficial que V. E. se sirve pasarnos como jefes de la División del Norte en procecion de esta Ciudad (en procecion de esta Ciudad) bajo nuestras inmediatas ordenes, vemos los deseos que la Coma. Asamblea Departamental tiene para informarse de la causa de los movimientos de nuestra fuerza armada. Existe es Señor verese en la necesidad de estas alaimas; y mas, tener que demostrar el origen de donde proceden: empero la Coma. Asamblea lo desea y nos es forzoso dar un testimonio de la verdad de los hechos para acreditar a luz publica la razon de nuestros movimientos.

Cuando cansados los pueblos del Norte de este Departam^{to} de sufrir improperios, vejaciones y ataques a la libertad civil e individual por las soldados q. forman el Ba-

tallon de Infanteria venido del interior de la
 Republica de que esta Ciudad ha sido acolor
 de las infamias y advirtiendole al mismo tiem-
 po el disimulo e impunidad de tanto cri-
 men cometido por ellos; refuto E. S. que
 cuando ya todos los habitantes en general
 hacian una lamentacion publica, se aqui que
 los dichos pueblos dieron un grito simulta-
 neo de alarma contra esos soldados que
 tanto ofendian su estimacion y seguridad. Los
 que suscriben se hallaban retirados de
 estos acontecimientos y fueron solicitados
 por sus Compatriotas para venir a can-
 dillar la justicia de en causa cuyos la-
 mentos no oyeron desoir, y la multitud
 de familias robadas e insultadas en sus
 mismas Casas por esa cuadrilla de facinerosos.
 El primer movimiento popular su-
 cedido a las inmediaciones de Monterey el
 dia 15 de Nov. ult. fue el principio de
 esta alarma, y el Genl. Micheltorena
 para contenerla, en sus primeros pasos
 salio de Mont. con una fuerza respetable
 encontrando a la Division pronunciada a
 cuatro leguas distante del Pueblo de San
 Jose: a vista de ambas fuerzas tuvo va-
 rias conferencias personalmente en las que

suscriben, confesando en cada una de ellas que las habitantes del país tenían justicia para quejarse; ofreciendo, disolver o embarcar el Batallón siempre que se le diese un mínimo de \$ps. suficiente para ellos; resultando de todos los convenios celebrados el 1.º de Diciembre los que se acompañan originales marcados con el N.º 1.

Asegurados de que quedaba restablecido la paz, las fuerzas pronunciadas se retiraron a formar su cuartel general en San José, dando principio al exacto cumplimiento de dichos convenios en la parte que les tocaba; se descansaba en la buena fe, juramentos y solemnidades escritas y firmadas por J. C. para ser terminados de este modo los males públicos. J. C. por su parte, no dejó de esforzarse por acreditar la buena fe al cumplimiento de sus compromisos, asegurando, así en un proclama dirigido al público y a nosotros en su carta pta. 18. de Dto. - Doc. N.º 2.

¿Quién en vista de tan auténticos datos, podría dudar, que un Comand. en Jefe, un C.º y en fin un militar de su jerarquía manchase el honor de la vanda verde que porta? - Si.

E. S. Los pueblos repicando en la confian-
za de los juramentos y promesas, vivian
tranquiles: nosotros ocupados de cum-
plir eficazmente la parte que nos toca-
ba en las convenias: mas al mismo
tiempo observabamos que dicho Señor
Gral. se hallaba en relaciones secretas
con el extranjero Sutter dueño del esta-
blecimiento del Rio del Sacramento y al-
gunas otras personas ocupadas de ha-
cer alarmas en diversos puntos del pais.
En el pleno convencimiento de ello, nos vi-
mos precisados a dirigir a dicho Señor
General las dos notas de que acom-
pañamos copia con N.º 3 y 4, haciéndole
igualmente de una carta fech. 18
del mismo Diciemb. contestacion dada á
Sutter por el Sr. Coronel D. Mariano
Vallejo, Lude Sonoma. - Doc. N.º 5.

El Gral. Micheltorena convencido
sin duda de que sus maquinaciones
para hacer traicion á sus juramentos
estaban descubiertas, dirigió una nota ofi-
cial la que original se acompaña bajo el
N.º 6. - Esta, lida con meditacion, de-
semuestra resoluciones tan vergonzosas, cuan-
tas demuestran perniciosas ideas que ni

en política ni en deber se pueden consi-
derar: deja á cada uno autorizado p.^a
que haga lo que le parezca y obre co-
mo crea mejor, mas nosotros en abu-
sar de un lenguaje tan insuficiente, solo
tratamos de la seguridad, pues satisfe-
chos de que la Division del Norte en
medio de la paz apreciada por el Gob.^o
estaba en el peligro de ser atacada por
una fuerza extranjera y otras con que S. E.
miedo, se preparaba para darle una
sorpresa, hizo un movimiento militar
dirigiendose á estos puntos para mani-
festar á la C^om. Asamblea Deptal.
la crisis peligrosa en que se hallaba
el pais como la unica autoridad q.^e
no dudamos vera en imparcialidad
la justicia de la causa que hoy se ha
hecho tan general en todos los pueblos
del Departamento concurriendo todos los
Ciudadanos á tomar las armas para
sostenerla.

Á nuestra retirada de las inmedia-
ciones de Mont., á la vista ya de las
fuerzas extranjeras unidas á las del Gob.^o
dirijimos á este una nota cuya copia
heba el N.º 7, y para mas acreditar la ve-

racidad de este, son adjuntos en N.^{os} 8 y 9
 dos documentos; uno oficial del General
 Micheltorena y una carta particular de
 Sutter por lo que se ve, que obrando am-
 bos en Convinacion y dirigiéndose con sus
 fuerzas para estos puntos, invitan en
 esta Ciudad al extranjero D. Carlos Hag-
 ge. &

Por todo lo relacionado, por lo q. fuer-
 ban los documentos referidos y por lo
 que explícitamente está manifestado
 por los pueblos, i en que o en donde se
 manifiesta el ataque que maliciosam.^{te}
 se espusa en la Carta oficial dirigida
 en Secreto a esta Ciudad con esta. P.^{de}
 Enero presente en que dice que Sutter
 defiende los dros. nacionales? ; ¿A qui-
 fin introducir su falza maxima de vas-
 tener su autoridad con fuerzas estranje-
 ras, cuando todos los documentos y
 hechos hasta hoy han sido bajo el
 reconocim.^{to} de su autoridad como Gober-
 nador? y por ultimo, como se q. a las
 armas de aventureros da por Coman-
 dante al mismo Sutter de quien hay
 datos suficientes que desea y quiere a-
 poderarse del Departam.^{to} atacando la in-

integridad Nal. — Todo E. J. suena que
 el país peligraba y la presunción indica,
 que el Gral. Micheltorena no merece
 la Confianza pública, que falta a la del
 mismo Supremo Cab. y le encomen-
 do los destinos del país. Demuestrase
 por las razones dichas y siguientes
 1.^o que quebrantó sus mas solemn-
 nes juramentos celebrados de la ma-
 nera mas formal como Gral. y como
 Cab. en los convenios del 1.^o de Oto.
 en los que estaba confiada la paz pu-
 blica. — 2.^o Que ha llamado a fomen-
 tar la guerra civil del país al extran-
 jero Sitter, acusado ante el Supremo
 Cab. de la Republica de conspirador en
 contra de la integridad Nal. y por que mi-
 do este a mas de cien aventureros cazadores
 procedentes de los Estados Unidos, sin mas
 fortuna que la boca de su rifle, ha ingrosa-
 do sus filas causando la devastacion a que
 ha dado principio y autorizando el mismo Gral.
 Michelt. la invacion del Departam.^{to} por
 fuerza armada extranjera contrario a las leyes
 y posteriores supremas ordenes, que el referi-
 do General a consecuencia de los primeros
 movimientos manda publicar y no obstante de

fallar a ellas, las agonia ofreciendo por re-
compensa de estos servicios cartas de naturaleza,
terrenos en propiedad y los intereses de los hijos del
pais. — 3.^o Por que a esta fuerza, ha invadido
una multitud de indios, que es el enemigo
que diariamente ataca las propiedades de
los Ranchos y con quienes el pais mantie-
ne la guerra. — 4.^o Por que en to general
la C. Admon. de su Gob. se viciera y ar-
bitraria, destruyendo con decretos dados por
si mismo, las leyes generales de la Republica,
y por ultimo, que en el manejo de los
intereses de las Caudales publicas, hay acu-
saciones suficientes para probar su mala
fe, y por que hasta la gha. han sido, admi-
nistrados por el mismo, sin intervencion de
oficina publica.

— Que la Division del Norte en Defen-
sa, de sus mas sagrados intereses, protesta
y declara ante la Exma. Asamblea Deptal.
como la unica autoridad que reconoce legal-
mente y constituida para el arreglo de la
Admon. publica lo siguiente.

1.^o — Que el General Michelt. es traidor
a su patria, y como tal debe presen-
tarse a los Tribunales de la Repu-
blica para que sea juzgado confor-

me á las leyes.

- 2.^o — Que la Comis. Asamblea Deptal. in-
terminamente arreglará en lo general todas
los ramos de la Admón. pública de
conformidad con las leyes.
- 3.^o — Que la misma, expeditando la causa
del dicho Gral. la remita á Mexico
por comisionado de su elección, pidién-
do en nombre de las Jueblas que los
nombramientos sobre los primeros desti-
nos del país, recaiga sobre sus hijos
ó vecinos de suficiente instrucción y
conocida capacidad para su desempe-
ño. — Dios y Libertad & ”

ff. 551-59.

7. (1845. Doc. sin fha.)

Puntos en que debía fundarse la
acusación contra el General Michelt.
ff. 560-61.

(1848. Dic. 18.)

Carta de M. B. Valleso á Sutter. - Doc. num.

co. de que hace merito la Comunicacion de Alva-
rados y Carta á la Asamblea marcado con el N.º 5.

(Verse p. 297.) y cuyo contenido se reduce á lo si-
guiente. “

En el caso presente, queriendo Vd. salvar á un Gab. lo desquicia y precipita en un abismo respecto del Graf. de la Republica, por las razones antes dichas. ¿Quiere Vd. ayudar y proteger al Graf. Micheltorena? ¿omitale Vd. dinero y cuantos otros recursos quiciera para que triunfe de sus enemigos si los tiene, y quebrante su palabra de honor dada por un Convenio solemnemente á los extranjeros armados que serán vistos con horror y repugnancia desde la Capital de la Republica hasta el ultimo rincón del mas infeliz mejicano. Los extranjeros han sido protegidos escandalosamente, permítaseme esta expresion; antes y despues de la vanidad del Graf. Michelt. contra la voluntad expresa del Gab. Gen. y ya le provarian á Vd. que se le dieron tierras en cantidad, hasta de treinta y tres millas cuadradas. Los nuevos interesados

han gozado la misma suerte, de manera
 que jamás han tenido derecho de quejarse.
 Yo convengo con Ud. en que el Gral. Michel-
 Lorenz, a quien Ud. llama el protector de los
 extranjeros ha dado terrenos y naturalizado
 muchos sin registro alguno; pero esto es
 contrario a las leyes que nadie tiene de-
 recho de violar faltando a las formulas
 que ellas prescriben. El Gral. Michel ha
 hecho muy mal y va a llegar el tiem-
 po de responder sobre el asunto al Srmo.
 Gob.^{to} por su conducta facil y accesible con
 los extranjeros respecto de la colonizacion.
 La observacion de V. sobre si estando todo
 concluido; "¿por que el Sr. Castro esta reuniendo
 gente en San Luis?" no es otra cosa
 que ha habido voces por parte de algu-
 nos oficiales del Sr. General relativas a
 faltarle a la obediencia para quebrantar
 el Convenio celebrado el d.º del presente.
 Doy a Ud. las gracias por la generosa ofe-
 rta que me hace de su fuerza armada
 para en caso ofrecido, pues a pesar de
 que actualm.^{te} no tengo ningunio para
 obrar en favor del orden y la causa del
 Gob.^{to} por que ha sido extraido de aqui
 prematuramente cuando se ofrecia a Ud. mi-

persona, cuando la necesite para efectos tan
 dignos del Gob. a que tengo el honor
 de pertenecer. Si admitiere tal fuerza, ha-
 ría traición a mis sentimientos, a mi Gob.
 y a mis paisanos; y merecería los reproches
 que de ya están estampados; a pues jamás he que-
 rido que ningún extranjero me allude
 contra mi Gobierno y mucho menos con-
 tra los Californios que son todos mis
 Suddos, y mis amigos los que no son
 originarios de él. — En fin, si Ud. está em-
 prometido con el Sr. General para armar es-
 tranjeros contra el país en que Ud. vive y
 labra su fortuna, siensele Ud. bien y hagalo
 mejor, que a cada cual le llegarán las
 responsabilidades a su tiempo. — Por mi parte
 sabe Ud. que soy su amigo y que le de-
 seo todo género de bienes como en ser-
 vidor L. B. S. M. — M. C. Vallejo. —
 P. D. — etc. reputa por extranjeros a las
 casadas con mexicanas, con hijos, casados
 y bienes raíces v. g. los Señores S-
 pence, Millson, Forves, Cooper, Fick,
 Stearns, Dana, Andrena, Allic, y
 otros que se hallan en ese caso.

Cf. p. 562-65.

7. 1845. Feb. 15 - Aug. 8.

Asamblea Distrital. - al Gral Michelt.

Comunica haberse convocado la Asamblea á sesiones en vista de la alarma que reina en los pueblos, por la reunión de cierta porción de fuerzas y invitándosele á Cooperar con sus buenas sentimientos para restablecer la paz y tranquilidad pública.

Op. 566-67.

7. 1845. - Feb. 12. -

Bando del Gov. publicando el acuerdo de la Asamblea en sesión de este día; relativo á que se intimase al Gral. Michelt. la contestación q. se le habia exigido, señalándosele el término perentorio, de una hora.

Op. 568.

3. 1845. - Mayo 11. - Omg.^s

Asamblea Capital. - al D^o de la misma J. Olvera.

Comunicándole su nombramiento de Comisionado para inquirir los documentos respectivos en la Ciudad de las Ang.^s a fin de formalizar la acusación de los jefes de la División del Norte Alvarado y Castro, contra el General Micheltorona.

Jefe. 569-70.

4. 1845.

Mayo 11. - Omg.^s

Asamblea - al Dip.^o David Spence. - Mont.

Comunicarle su nombram.^{to} de Comisionado por la Asamblea para inquirir los documentos relativos a la acusación que debía formalizarse al Gral. Micheltorona, y a cuyo efecto, le adjuntan las instrucciones necesarias.

Jefe. 571-72.

+ (1845 - Marzo II. - Oreg.?)

Instrucciones conforme a las cuales debian proceder las Comisiones de Mont. Santa Barbara, para documentar la acusacion contra el Gral. Micheltorena.

f. p. 573-74.

+ 1845. - Marzo II. - Santa Barbara.

D.º Fran.º de la Guerra. - al Alcalde.º de Sta. Barbara.

Transcribiendole la comunicacion de Dico como Presid.º de la Asamblea, en que se le confiere la Comision e instrucciones, para recoger los documentos necesarios a la formacion de causa y acusacion de Micheltorena.

f. p. 575-78.

+ 1845. - Abril 2.º - Santa Barbara.

Dico de la Guerra. - a Dico Gob. Deptal.

Acusandole recibo de la comunicacion

Sta. M de Mayo ult. en que se le confiere la
comision de recoger los documentos relativos a
la denuncia contra Michelt. - a cuyo efecto
le acompaña una informacion practicada en
Sta. Barbara por el Alcalde 1.º de este Par-
tido.

pp. 579-80.

* 1845. - Marzo 27. - Sta. Barbara.

Informacion practicada por el Juez
1.º de Sta. Barbara, Nicolas A. Dens, sobre la
escarcelacion de unos reos m. 843 por el Juez
de Paz y 1.º Inst.º de ese año, D. Guaymón Carrillo
con motivo de una orden del Crif. Michelt.

pp. 581-84.

* 1845. - Abril 11. - Mont.

Don Marcelino Escobar Juez de 1.º Inst.º - a José Abrego.

Acompañándole informaciones q. le
pidió de orden superior.

pp. 585-87.

7.

1813. - Junio 17. - Oreg.

Genl. Michelt^a. - al Juez de Paz de Sta. Barbara.

Ordenandole poner en libertad, bajo de fianza a los reos, a fin de que no sufran prision rigurosa, intentando se recibia la nueva Constitucion y se instalaba el Tribunal de Justicia que se juzgara definitivamente de sus causas.

p. p. 588-89.

7.

1813. - Enero 28. -

Santa Barbara.

Just.^a del Rio acusado de Origenista José M.^a Dominguez, suplicando al General Michelt.^a cite al Juez la prosecucion de su causa q.^a hacia un año se le habia principiado - con una nota al margen pta. y de Feb.^o del mismo año en la Ciudad de los Ang.^{os} en que provee el referido Jial, que informe al Juez de Santa Barbara, del estado de dicha causa, en el termino de ocho dias ordenando q.^a se oiga a los testigos, - del reo q.^a ofrece en favor de su derecho. - Informe del Juez, refiriendo a la vez al reo q.^a se hallaba fugado en los Ang.^{os} - y orden de Mich. p.^a q.^a este ult.^o

marchase á Sta. Barbara á presentarse al
Juez de suyo Juzgado de corte.

f. p. 590-93.

1842. - Marzo 28 - Sta. Barbara.

Juez de Paz del Partido - al Gob. Michelt.

Comunica haberse presentado á su Juzg.
el Sr. del p.^{to} de reo José M.^o Dominguez, con un
pasaporte de S. E. y que en virtud de no ha-
ber presentado el fianza q.^{ta} previene la orden
sup.^{ta} se volvió á poner en prision á fin de
no dejar revuelta la vindicta publica &c.

f. p. 594-98.

1843. Abril 2 - Oreg.

Gob. Michelt. - á Guaymín Carrillo Juez d. Paz d. Sta. Barb.

Extrañandole por haber vuelto á poner
en prision á Dominguez, y ordenandole se vuel-
va á poner en libertad bajo de fianza q.^{ta}
el reo presentase.

f. p. 599-601.

+ 1815. Abril 11. - Mont.

Informacion practicada por el Juez
D. y det.^o Just.^o del Partido de Mont. Marcelino Escobar, en consecuencia de la comunicacion del comisionado D. José Abrego, en que le transcribe la disposicion de la Asamblea para investigar sobre la conducta y procedimientos del Gral. Mitchell en lo a fin de formalizar su acusacion y. y enyo expediente forma veinte frag.^o

f. p. 602-620.

o. 1815. Abril 12. - Mont.

Comand.^{te} José Castro - al Tesorero Optal. J. Abrego.

"De conformidad con la solicitud de Vd. relativa a que se tomasen declaraciones a algunos de los oficiales de la expedicion del Sr. Gral. Mitchell que quedaron en este Puerto, para que diesen el manifiesto de aquel Señor durante su estancia en el pais, dispuse que la Mayoría de Plaza procediese a tomar dichas declaraciones, las que se negaron a dar dichos oficiales por estar prohibido por ordenanza."

f. 621.

+ 1845. - Abril 12. - Mont.^o

Estado: Corte de Casa General, presen-
tado por el Tesorero Departam.^o José
Abrego, correspondiente á los tres años de
Admón. del General Michelt.^o q.^o compren-
den de 1842 á 45; y cuyo documento
arroja una suma total comparada de
\$ 207,219.00 = igual en su cargo y Data.
p. 622.

+ 1845. Abril 16. - Mont.^o

Inst.^o de Francisca Gomez al Juez
de 1.^o Instancia de Mont. para elevarla al Gob.^o
solicitando una pieza para la escuela de niñas
de que era presbita, por haberle quitado la
que tenia su propietario el Sr. Hartwell y la cual
le habia sido designada por el Genl. Michelt.^o
dedicandole (10 \$) diez pesos para su renta. - El
provido, del Juez, al cake de dicha solicitud
ordenando que pasase al Gob.^o para los fines
convénientes.

p. 623-4.

7. 1845. - Abril 12. - Mont.

Certificado, firmado por Pablo de la Guerra y Guillermo Eduardo Martirell, el primero como Contador de la Aduana Marítima de Mont. y el 2.º oficial primero de dho. oficina: relativo a la suma de \$83,256. pagados en virtud de diversas ordenes del Comand.º Gral. del Departam.º D. Manuel Micheltoarena desde En.º 1843, hasta la pta. segun consta de los libros y demas documentos respectivos.

p. 625.

7. 1845.

Abril 12. Mont.

Pablo de la Guerra Admor. de la Aduana de Mont.
a José Abrego-comisionado. D.

Adjuntandole la Certificacion relativa al monto total de las cantidades pagadas por la Aduana en virtud de ord.º superiores del Gral. Michelto.º (conforme la solicitud q. le dirijio en 10 del presente mes.)

p. 626-27.

+ 1845. - Abril 15. - Mont. - J. B. 628-31. (3 Doc.)
Despacho Dptal. José Abrego. - a la Asamblea D.

1.º - Remitiendo los documentos relativos a la Admon. de Michelt. a cuyo efecto fue nombrado por la Asamblea comisionado en aquel Puerto.

2.º - Comunicacion con y acompaña en carta de Caja practicado en la oficina de su cargo relativos a las cantidades giradas por Mich. en el tiempo de su admon.

3.º - Copia de una relacion escrita por el Crab. Michelt. relativa al ingreso y ^{distrib.} de \$ 204,384-40.º enterados a la Tesoreria Departamental por dicho Crab. y conducto del pagador de su expedicion, Sub-Teniente D. Rafael Sanchez.

+ 1845. - Mayo 13. - Ang.
Juan Sepulveda, Teniente de los Arms. - al Sr. de la Asamb.

Puesando dar cumplimiento al oficio pto. 10 del presente, que le dirigió con ob.

seto de q. practicase una informacion relativa
a la Estim. de Michelt., desconviniendo en
dho. Div. dho. para ordenarlo, requiriendo se
dar cumplimiento a la expresada disposicion
un mandato directo al Cab. o la Asamblea.

fo. 632.

+ 1846. - Carátula del Libro de Sesiones del
presente año.

fo. 633.

+ 1846. - Abril 2.º - Iny.

Sesion de col. dia.

Con asistencia de los S. D. D. Francisco
Piqueroa, Narciso Pabelló y Juan de la Guerra,
y bajo la Presid.ª de Pio Pico se hizo la aper-
tura de sesiones ordinarias en el dho. año.

- Se dio cuenta con dos oficios Credencia-
les de D. Juan Pardini y Santiago Arquello,
Diputados electos por la Junta Electoral del Dep.
p.ª la innovacion de la Exma. Asamblea: el 1.º en
quinto lugar y el 2.º en el Setimo, y ult.º - y dio

el Treceid.^{to} en dispensa de tramites y que se examina-
ren en el acto, otras credenciales, para sustentar la
legalidad. Concesion.^{to} entraron los nuevos electos
a ocupar su asiento, previo el juram.^{to} solemne.

Dispensados los tramites, fueron aprobadas las refe-
ridas credenciales, pasando una comision a reci-
bir a los Sr. Bandini y Arquello, q.^{do} desde luego
tomaron posesion de sus respectivos asientos.

En seguida se dio lectura a un ma-
nifiesto del Gob.^o a la H. Asamblea sobre el
peligro que amenazaba al Departam.^{to} por
la frecuente introduccion de extranjeros en las
fronteras del Norte a donde habian llegado
a mas una fuerza militar de sesenta
hombres; habiendo presunciones de una inva-
sion de diez mil individuos bajo la deno-
minacion de Mormonas. - concluia sug-
tando a la deliberacion de la Asamblea la
siguiente proposicion.

"Art. 1.^o - La Exma. Asamblea Deptal. se ocupara de to-
da preferencia en cuanto tenga relacion con el 1.^o
punto que contiene el presente manifiesto, hasta
acordar las medidas q.^{as} sean mas analogas a los
interes de todos los pueblos del Departam.^{to}

" 2.^o - Despues de que la Corporacion haya concluido con
el objeto de su primera ocupacion, continuara aten-
diendo a los ramos que sean mas necesarios para re-

regularizar una buena Idmon. - Admi-
tidad pasó á la Comisión de Gob. compuesto
de Figueroa y Bordini.

- El D. Bordini hizo algunas obser-
vaciones al manifiesto de Pico, presentando á un
vez conforme al Reglam.º int.º, la proposición
que sigue.

Art.º 1.º - A la mayor brevedad posible, se reunirá
una Junta gral. compuesta de Diputados elec-
tos por cada Dist.º ó poblacion, en el modo y for-
ma que la Exma. Asamblea acuerde.

" 2.º - Estas Juntas tendrán por objeto arreglar,
impuestas de las circunst.º graves en que se en-
cuentra el Dep.º, todo lo que sea mas conforme á evi-
tar los acontecimientos fatales exteriores q. se anuncian.

" 3.º - A la expresada Junta, se solicitará la incor-
poracion de las clases eclesiasticas y militar,
para obtener todo el lleno preciso á un arreglo
eficaz.

" 4.º - La expresada Junta, se llamará Consejo Gral.
de los pueblos unidos de la Alta California, su
tratam.º será el de Exma; y el de Señoria á
cada modo de sus miembros.

" 5.º - La eleccion, punto de reunion, tiempo de su
duracion y orden de sus sesiones, se reglamentará
por la H. Asamblea; sin dejar de estar sujeto á los
Reglamentos á las modificaciones q. sean necesarias á

Juicio de la Junta General ya establecida.

Art. 6.º — Será presidida dicha Junta, por el Excmo. Sr. Gob. y en su defecto por la persona que nombre el Consejo, á pluralidad de votos.

7.º — Los Vocales de la H. Asamblea podrán concurrir como individuos pertenecientes á la misma Junta y tendrán voz y voto en todas las deliberaciones. — Admitida para á la Comisión de Gob. sustituyéndose al efecto con Noviega al Sr. Bandini por ser este el autor de la proposición.

— Se da cuenta con una nota oficial y acuerdo del Ayuntamiento de los Angeles solicitando del Gob. fondos para la creación de un establecim.º de enseñanza pública — se reservó para tratarlo en otra vez — levantándose la Sesión.

p. p. 634 - 640.

+ 1846 - Marzo 11. - Ana.

(Sesión de este día.)

Se da cuenta en una nota oficial del Dip. de la Corporación José Obrego en que manifiesta hallarse enfermo de una relajación

que le impedía dar cumplimiento á su destino apreciando sus ejercicios graciosamente (!) en el punto de su residencia. - Enterada la Corporación y no encontrando justo la excusa de Obispo, se acordó que se le exigiera justificación según la ley, de su imposibilidad física para que se le exonerare.

- Se dió cuenta con una solicitud de varios vecinos de Santa Barbara en que piden se les exima del doble pago de derechos á los cocheros de aquel punto. - A la Comisión de papeles y arbitrios compuesto de Argüello y Horiega para su dictamen.

- Con otras de varios individuos de la jurisdicción de los Aug.^{os} pidiendo se les conceda la misión de San Gabriel para formar población. - A la Comisión de Misiones, agregándose á ella el Dip.^o Argüello.

Botello pide una licencia temporal p.^a in á arreglar algunos trabajos que dejó pendientes en San Bernardino, - despues de una larga discusión sobre el tiempo que debía concederse, se resolvió q. ningún Diputado podría hacer uso de mas de 3 meses de licencia.

J. p. 640-43.

+ 1846. - Marzo 6. - Aña.

(Sesión 7.)

Se da cuenta con un acuerdo del Ayuntamiento de la Capital del día 4 del pte. en que propone á la Corporacion se levante una fuerza de policia, y que sea pagada por una contrib. q. se imponga á los dueños de Ranchos con facultades, cuya lista acompaña. - Que se conteste al Ayuntamiento de entrada; y pase el asunto á la Comision de policia, compuesta de Argüello y Figueroa.

- Se levanta la sesion á q. no asistieron Abrego por enfermedad y Botello embriagado.

Ynf. 643-44.

+ 1846. - Marzo 9. - Aña.

(Sesión 8.)

El Presid. Pico manifiesta que siendo necesario al Gov. mandar un comisionado á Mont. cerca del Comand. General, habia sido su atencion para el efecto en el Dip. Geo de la Guerra, suplicando á la Asamblea se le encomedase á dicho Genl. dos meses de

licencia para desempeñar en comision. - *apro-*
vado.

- Se dió cuenta con un expediente pro-
mouido por D. Juan Pandini relativo á
la adquisicion de cinco sitios de ganado
mayor en el de la Mision de Guadalu-
pe Frontera de la Baja California que le
fueron adjudicados por el Cab. Optal. - el
cual en atencion de ir á separarse el Señor
Moriega á motion del C. Presidente pasó
en revision y encontrandose conforme apro-
vó en lo general.

Se dió cuenta con una solicitud y
expediente de las C. B. Vicente Moraga y
Luis Arenas del terreno de Tamba: - pa-
só á la Comision de Valdios.

n. p. p. 645-46.

+ 1846. - Marzo 13. - Aug.^o

(Desion D.)

Se dió cuenta con una Comunicacion
oficial del Dip.^o al Congreso Cal. D. Juan
B. Alvarado (ha 1.^o de Marzo actual) dirigida
á la H. Asamblea, en que se hace presente q.^e

habiendo sido electo Dip.^o para los Años de 1836-37; apelaba á la ilustracion y bien fuero de la Asamblea para que le diese luces en todas aquellas materias que fudiesen conducir al País á su prosperidad.

Á mocion del Sr. Bordini se acordó se devolviese á dicho Sr. Diputado en nota, para que corrigiese el error q.^o se observa, en el periodo que señala de su eleccion: manifestandole á la vez (q.^o la Asamb.) no tiene mas que recomendarle, que cumpla con sus obligaciones y deberes que tiene contraidos para con su patria.

Se dió lectura á un expediente promovido por algunos Comerciantes dueños de buques de los E. U. solicitando á la vez, se les quite la gabela de \$600. anuales que les fué impuesta, por el Sr. Michelt. ofreciendo invertir estos productos en la construccion de un muelle en el Puerto de Mont. - Pasó á la Comision respectiva.

- Se dió cuenta así mismo, con una solicitud de D. Juan Williams ofreciendo se le conceda la introduccion por tierra de \$25,000. en efectos de los E. U. ofreciendo en pago de los dros. que cause

un fortin (fuerte) en el cañon hacia la salida
para Nuevo Mexico, que sea bastante capaz
para la defensa del país, contra los enemigos
exteriores. - A la Comision de Gob.^o

p.p. 647-49.

†. 1846. - Mayo 16. - Aug.^o

(Sesion 8.)

La Comision de Valdios presento, a l.^a lec-
tura su dictamen relativo al terreno del C. Visen-
to de la Osa y cuyo exped.^{te} quedo fund.^{te} en resolucion
desde el año pp.^o

- Se asi mismo a l.^a lectura a otro dictamen de
la misma Comision, relativo al expediente de los C. C.
Visente Moraga y Luis Arenas pidiendo la dispensa
de tramites como asunto de obvia resolucion; y dispen-
sados sus tramites, fue aprobado.

- Se dio cuenta con siete expedientes concluidos
marcados con los N.^{os} 252, 308, 412, 417, 419, 423 y
488; relativos a concesiones de terrenos por el Gob.^o
a diversos particulares; a los cuales solo faltaba
la aprobacion de la H. Asamblea. - Pasaron a la res-
pectiva Comision.

p.p. 649-51.

7. 1846. - Mayo 18 - Añad.

(Sesion 87.)

De 2.^a lectura el Dictamen de la Comisión de Valdios relativo, al expediente del Sr. de la Cesa, se puso a discusión en lo gral.; y en ella, fué aprobado,

- 1.^a Lectura al Dictamen de la Comisión de Misiones, sueltas en la solicitud de varios individuos que pidieron se formase pueblo San Gabriel.

- Se dió cuenta con una solicitud del C. Agustín Olvera Srv. de la Asamblea, en q. pide una licencia de 15 dias, para ir a San Diego. Admitida, se puso a discusión; acordandose, se concediese la licencia q. solicita el peticionario, quedandol entre tanto, en receso la Asamblea, a no ser q. ocurriese algun caso extraord. en q. actuara como Srv. Provisional alguno de los Dip.^s

- Dado cuenta con un expediente de D. Timoteo Murphy relativo a la adquisicion de las parages S. Pedro, Santa Margarita y las Cullinas. Pasó a la Comisión de terrenos valdios.

f. p. 65-54.

7. 1846. - Mayo 23. - Aug.
(Sesion 7.)

De 2.^a Lectura el dictamen de la Comisión de Misiones que corre en la solicitud de los individuos que pretendian hacer pueblo S. Gabriel fue aprobado en los terminos que siguen.

"No puede considerarse para pueblo, la Misión de San Gabriel por tener una deuda crecida que pagar, del modo que la H. Asamblea lo determine a su vez."

- Bandissi presentó una proposición en forma de proyecto relativo a las Misiones, el cual termina en ocho art.^{os} - Admitida. Pasó a la Comisión respectiva.

- Comenzando desde este día a hacer uso de su licencia, el Sr. Olvera, se procedió al nombram.^{to} del Dip.^{to} que habia de sustituirle provisionalm.^{te} resultando al efecto electo el Sr. Argüello.

f. p. 654-68.

7. 1846. - Mayo 30. - Aug.
(Sesion 8.)

Se le dió lectura al Dictamen de la Comisión de Misiones relativo al proyecto de

Decreto presentado por el Dip: Gandini y con dispensa de tramites se aprobó como sigue.

"Art.º 1.º — Se autoriza al Gob.º para q. haga efectivo el Decreto de 28 de Mayo del año 1811 expedido por esta H.ª Asamblea relativo á Misiones, á cuyo fin, en lo impracticable del arriendo prevenido en el art.º 3.º de dicho Decreto, el Gob.º del Dept.º obrará del modo que sea mas conveniente, para evitar la ruina total de las misiones de San Gabriel, San Luis Rey, San Diego y las demas que se hallen en iguales circunstancias.

" 2.º — Como los mas de dichos Establecimientos tienen grandes creditos en su contra, si sus existencias no fueren suficientes á cubrir sus deudas calificadas, se tendrá presente lo que disponen las leyes con respecto á quiebras y se procederá conforme á ellas.

" 3.º — Si de la autorizacion del Gob.º resulta que este, para evitar la total destruccion á que caminan las dhas. misiones, de terminarse la venta de ellas á particulares, se verificará á remate publico, presidiendo los avisos acostumbrados.

" 4.º — En el caso de venta, despues de

satisfechas las deudas, si hubiese sobrante, se repartirá á los Indios de la Comunidad de la finca vendida, valiéndose el Cab. del modo que sea mas compatible á la justa distribución.

Art.º 5.º — En todo caso, siempre se tendrá presente asegurar lo necesario á la subsistencia de los Padres Ministros y los gastos para la Conservacion del culto divino; decidiendo el Cab. determinar una parte de el total de fincas, ya consistan en tierras de labor, bienes raizes ú otras; que al juicio del Cab. y ayendo á los Religiosos respectivos aseguren ambos objetos.

6.º — Las fincas que se determinan conforme al Art.º precedente, serán entregadas como en venta á censo perpetuo, al H.º J.º.º — Este producto, será precisam.^{te} aplicable á lo que previene el mismo artículo 5.º

7.º — Queda en todo en valor y fuerza lo practicado hasta ahora, segun lo dispuesto por el Decreto de la H.º Asam.^{blea} de 28 de Mayo ya citado, y el presente, en nada alterará los contratos y disposiciones tomadas por el Cab.º.

con arreglo al propio decreto de Mayo
de 45, ni para lo subsiguiente impedirá
lo que se pueda practicar conforme
á el.

Art.º 8º — El Cab.º salvará los inconvenien-
tes que no se hallan previstos y prevenidos
por el presente decreto: y á lo más,
dentro de seis meses mientras du-
re su ejecución, dará cuenta á esta
H.ª Asamblea de los resultados men-
cionados. ”

Se levantó la sesión sin asistencia de los S.ªs.
Abrego por hallarse enfermo, Botello con licen-
cia y Noriega ausente en comisión del Cab.º

f. p. 659-62.

1846. — Abril 8. — Mié.º

(Sesión de este día.)

Tramita.

Se dió of. con una comunicación al Dip.º
José Abrego acompañando el certificado del facultati-
vo q.º acreditó hallarse enfermo de relajación. De-
enterado: se acordó llamarse al Dip.º suplente, que-
dando exonerado el expresado Abrego de concurrir.

f. 662.

7. 1846. - Abril 15. - Aug. 8

Sesión 9.ª)

Se dió p. con el nombram^{to} de Gob. del Dep.^{ta} hecho por el Presid.^{te} de la Republica en la persona del Sr. D. Pio Pico; quien manifestó hallarse apto, para prestar el juram.^{to} de estilo. Hubo una ligera discusión sobre el día q. se ha-
brá de señalar para recibir el Juramento al C.^o Presid.^{te} por razón de no haber numero compe-
tente en la corporación; y considerandose el asunto de urgente resolución el C.^o Bandini
presentó la siguiente proposición que fue apro-
vada.

"Mientras se cumple el termino de las licencias q. se les ha concedido por este H. Cuerpo á dos de sus Vocales, se llamará al suplente que este mas inmediato á esta Capital para que halla el numero Competente."

- Se dió cuenta así mismo con los si-
guientes documentos.

1. Comunicación oficial del Ministerio de Rela-
ciones Ex.^{tas} de N.^{ra} U.^{ta} dirigida al Gob. De-
partamental, en la cual se le pide de of. Supremo
informe sobre lo que halla determinado con
respecto á las Misiones, que se sabe, ha-
rían sido sueltas en subasta pública, las
bienes de ellas entregadas á los padres para su

manejo de temporalidades: ordenando, se suspen-
da todo procedimiento sobre enajenacion de dho.
bien, entre tanto se recibia dho. informe y
se resolvia lo conveniente. Se acordó devolver
esta nota al Cab. Optal. para que emita su
sentir, y entonces atender sobre el asunto.

- Con un Soberano Decreto de 6 de Agosto
que señala la asignacion de Ptas. a los
Departamentos.

- Con otra circular del Ministerio de
Relaciones de 21 de Oct. p. p., relativa a que
se organice la fuerza de policia que debe ha-
ber en cada poblacion. - A la Comision de
Policia.

- Con un oficio de la Comand.ª Genl. del
Departam.º Ista. en Mont. el 17 de Marzo, adfun-
tando una proclama dirigida a los habitantes
a consecuencia de los acontecim.ºs habidos por
los fuertes del Norte con el Capitan de los
E. U. John C. Fremont, manifestando asimis-
mo, que no habiendo parado el Cab.º a ha-
cer su visita a aquellos lugares como ha
solicitado p.ª q. se hubiese unido a ella a
fin de apurar, va a proceder conforme a las
ordenes supremas que tiene a la vista para
impedir las miras de los aventureros q. se intro-
ducen por aquella frontera.

El

Dip.^{te} Bordini pidió la palabra en pronun-
cio en discurso impugnando los procedim^{tos}
del Comand^{te} Enal. y el uso abusivo q. haia
de su autoridad en miramiento ni atención al-
guna al respeto obligatorio que le imponen
las leyes: concluyó proponiendo que el Gob.
contactase con decoro al mismo t^{po}. que con
la energía que demandaba un hecho tan
escandaloso como el que se ha consumado.
Esp. 6 Oct - 67.

1846. - Abril 18 - Angl

Sesion Extraord.^{na}

Presid.^{te} de Figueroa.

Señaló Pico nombrado Gobernador
Constitucional del Dep.^{to} por el Presid.^{te} de la Re-
publica, jurato el Juramento de ley, en ma-
nos del P.^{te} de la Asamblea, despues de su
yo acto, pronunció un discurso al nuevo
Gob.^{to} analogo a las circunstancias y mal
hustos del pais, protestando emplear todo su
ambulo en remediar las males de que adolece
el Dep.^{to}

El Presid.^{te} Figueroa contó ofreciendo

en eficaz cooperacion i tan loables fines.

El Sr. Olvera Dip. Supl. fue llamado a integrar la Asamblea, tomando inmediatamente asiento.

Concluida la ceremonia, se canto un salmone Te Deum a que asistió la Asamblea, Ayuntamiento y demas autoridades con las personas particulares presentes.

f. f. 668-70.

1816. - Abril 29. - Aug.

(Serion 8.)

Presid. de Pico.

Se dió segunda lectura al Dictamen relativo a la proposicion de Bordini, presentada el 2 de Mayo y se promovió a discusion en la sesión.

El Sr. Bordini hace uso de la palabra y retiró su proposicion, haciendo al mismo tiempo la comision con su dictamen.

- Se acordó de que el asunto relativo a las Comand. se tratare en sesion secreta.

El Gob. manifestó lo sensible q. le era el abandono en que yacian las fuerzas del

Desafortunadamente debido a los acontecimientos interiores que habían dado lugar a que se experimentasen males de grandes trascendencias, y principalmente la introducción de indios bárbaros de que se quejan los habitantes, según se veía de una representación q. original presentada de los vecinos de San José Guadalupe, en que se quejan, no solamente de los continuos ataques que sufren sus intereses, sino de los apuros que están en sus vidas y las de sus familias por los indios: lamentándose igualmente del desfilfano de los fondos de N. S. por una gresion de individuos; y decidiendo en conclusion se organizase una fuerza de 100 hombres pagados a medias de los Congresos de la Adm. Maritima de Mont. para llevar a cabo contra el salvaje enemigo una campaña formal.

El C. Bordini dijo: que para asegurar la vida e intereses de los habitantes del pais, contribuia con su sueldo como Dip. - y proponer igualmente, que para dar pronto despacho al asunto del recindario de San José, se nombrase una comision para auditarlo; declarandose entre tanto la Asamblea en sesion permanente. - Formada en consideracion la proposicion de Bordini, se pa-

caron los documentos relativos á la comi-
sion de Gob.^o; suspendiéndose la sesion. - Con-
tinuada esta: la Comision presento en dis-
tamen, pidiendo el C.^o Figueroa dispensa de
tramites. - Dispensados: se puso á discusion
y fué aprobado en los terminos q^o siguen.

1.^o El Gobierno dispondrá del so-
brante cubiertos los sueldos de los
empleados del orden civil, de las dos
terceras partes que estan señaladas
por la ultima ley de C. de Gasto
de 1845 para rentas Departamentales,
debiendo invertirlos precisamente en ali-
tamiento de hombres que hagan la
campana formal contra los indios
barbaros p.^a seguridad del Dep.^{to}

2.^o En caso de que el expresado sobran-
te, no sea suficiente á cubrir los gas-
tos necesarios segun el Art.^o 1.^o se
suspenderá el pago de la 3.^a parte de
la lista civil, debiendose considerar
siempre á los empleados con accion
al pago total de sus haberes,
cuando las rentas sean suficientes pa-
ra verificarlos.

3.^o De todos los gastos erogados

con tal objeto, se llevará por la Provincia respectiva, una separada distrib.^o con la que se dará q. mensualm.^{te} al Gob.^o y la H. Cam.^{blea} por medio de Cortes de Caja q.^{se} formaran al efecto.

Art. 4.^o Se considerará como un servicio importante, el que con su persona ó haberes contribuyan voluntariam.^{te} en favor del verdadero é importante objeto del presente decreto, y se tendrá como un mérito, que se conceda á beneficio, gral. del Dep.^{to}

5.^o Las personas que quieran contribuir á lo que dispone el Art. 4.^o se presentaran á las autoridades políticas del lugar y harán constar la clase de auxilios con que se prestan.

6.^o Todas las autoridades de los pueblos en las cuales se verificaren donaciones voluntarias, llevarán un libro que exprese todas las circunstancias que las demuestre, firmada la partida por los interesados y dándole recibo, á estos de las cosas con que contribuyan, y si consiste en personas, firmarán la lista respec.

tiraj, la cual se publicará cada quince días
remitiendo un tanto de ella al Gob.º Deptal.

Int.º p.º - Cesará lo dispuesto en el presente
Decreto, tan luego como deje de existir
la causa que lo motivó; o cuando á
juicio de la H.ª Asamblea, lo consi-
dere innecesario, ordenando *procuriam*^{te}
al mismo Gob.º Deptal. "

- Se levantó la sesión pública p.º
entre un secreto privada. - No asistieron
los Srs. Abrego, por enfermo; Batista con
licencia y Toriega en comisión &.

p.º 674-75.

1846. - Mayo 8 - Vna.º (Dup. ap. 328.)
(Division 7.)

Se da' Of. en la Comunicación de Abrego
en q.º acompaña la certificación de facultativos de estos
enfermos & de relación &. Enterado.

- Se da' Of. con A.º expedientes relativos
á la Comisión de terrenos por el Gob.º Deptal. - Se
pasaron á la respectiva Comisión.

p.º 676-77.

+ 1846. - Volume 11 - Aug.

(Session 2)

Se dió cuenta con una nota oficial al Sr. Fran. de la Guerra, contestación a la que le pasó el Gob. en 25 del mes de setiembre recomendándole por su conducta observada en orden a la Comisión que llevó a Monterey; disculpándose dicho Comisionado de haber enviado a dar cuenta del resultado de su comisión q. se le encomendó cerca del Comand. Gral. y que confiado en la buena fe del expresado Comand. que le ofreció un soldado p. conducir un fidejugo, se lo dió en mano propia, por lo cual creía que el Gob. no hubiese conocido de dicha comunicación. Hizo presente el Sr. de la Guerra, copia de una comunicación que en tal objeto dirigió al Comand. Gral. reprobándole su mal proceder y fidiéndole aclamación de su hecho. - De entrada.

En seguida se dió cuenta, con un oficio de la Comand. Gral. a 28 del mes de setiembre dirigida al Gob. participándole que de acuerdo con los principa-

los jefes militares y el Prof.^o del 2.^o Distrito habia nombrado en comision con instrucciones necesarias a D. Pablo de la Guerra a fin de que fuese presente al Cab.^o, Asamblea y demas autoridades las criticas circunstancias en que se encuentra el pais.

- El Cab.^o que presidia la Asamblea dijo: que segun se habia informado de la Comision, no traia otras instrucciones q.^e manifestar el estado de los asuntos del pais.

- La mision del Sr. Bordini se acordó solicitar del Comisionado fuese presente cuales eran las instrucciones que traia de la Comand.^a Prof. - y estando presente el Sr. Comisionado, manifestó: que el objeto a la Comand.^a era precisam.^{te} poner por su conducta en el Conocim.^{to} del Cab.^o y Camo. Junta, que por las ultimas noticias que se tenian del int.^o se sabia que la Adm.ⁿ de D. José Joaquín de Herrera, habia caido en virtud de su apatiaz para llevar a efecto la guerra de Tepas, cuyo asunto que estaba p.^a terminarse, habia cambiado de aspecto, en razon de haber acudido a la Ciudad. el Sr. Paredes y como instrumento, etc. para el despojo del Cab.^o; que algunos Departamentos

del interior, estaban en oposicion en la actualidad; lo que daba á entender, que habia una completa anarquia en la Nacion; que si mas de retro; la guerra de Mexico y los E. U. parecia inevitable y los preparativos asi lo confirmaban, pues se decia que el Puerto de Mazatlan estaba cerrado y las principales autoridades retiradas al interior, trasladandose igualmente la fuerza armada y pertrechos de guerra. que considerando el Comand. Gen. del Depto que en la Asamblea y Col. no se tendrían tales noticias, dispuso nombrar la Comision que se le habia encomendado al que habla, para que fueseada las circunstan. generales y las que median en el Depart. se tomaran las disposiciones conducentes á salvar el Pais de los males con que se veia amenazado.

Bandini refutando la esposicion del Comisionado, pronunció un largo discurso, que en sustancia; manifestaba la irregularidad de las operaciones de la Comand. Gen. que bien sabian que el Col. y Asamblea no ignoraban los acontecim. que en esta vez comunicaba por cosa nueva, que la misma Comand. no hacia muchos dias habia

desconocido una Comunicacion del Gob. re-
gandose a lo que se pretendia en ella, q.
era solamente, buscar la consolidacion entre
las primeras autoridades para emprender
con acierto la obra de remediar los ma-
les y evitar que por la disunion palle-
se el bono de volver a la esclavitud;
que no comprendia con que fin iba in-
tonces la Comand. con apariencias que
dementian sus propios hechos, pues se
juramento no pretendia otra cosa que
comprometer al Gob. a que autorizase
desordenes; que tal virtud, no sabia co-
mo podrian remediarse males que con
tiempo se previeron pudiendo evitarse y
que ya se tenian encima.


El Comisionado, teniendo permisos
para hacer algunas aclaraciones en
orden a su encargo, dijo: que habia
aludado antes en conocimiento de la H.
Asamblea un punto, muy importante de
su cometido, y era, que el Sr. Comand.
le recomendaba, muy especialm.^{te} invitase al Sr.
Gob. para que tubiesen una entrevista en
el punto de S. Luis Obispo.

Dardini repuso, que si el Gob. era
urgente el asunto, para separarse de la Capital,

podia proponerlo así a la Asamblea, conforme al Reglam.^{to}

El Gob.^o manifestó deseos de que se le diese permiso para salir fuera de la Capital; a cuyo efecto consultaría a la Asamblea en la próxima sesión para q.^e calificase si el asunto era de urgencia. — Se levantó la sesión, a que no asistieron Botello, en licencia, y Abrego por enfermo.

Y. p. 678-83.

+ 1815. - Mayo 13. - Ang.^o 
(Sesión 70)

Se dio cuenta con la Sma. orden en que se pide al Gob.^o Dptal. informe relativo a las misiones, mandando q.^e suspenda toda determinación sobre ellas. — Pasó a la Comisión de Misiones.

- Con un Acuerdo del Ayuntamiento de los Ang.^o, consultando si podría levantar el Gob.^o los acuerdos de los Ayuntamiento tocando a por puntos y ras sobre los impuestos de bailes y multas que se aplican a los

indios. - A la Comisión de Justicia.

Figueroa manifiesta lo oportuno de traer nuevamente el proyecto que presentó a la Comisión de Gob. relativo a la proposición del Sr. Bandini en la Sesión del 2.º de Marzo ult.º, el cual presentaba reforma de la Comisión, pidiendo su dispensa de tramites. Concedido; se puso a discusión en lo oral y fue aprobado en los diez art.º que contiene, y cuyo tenor es el siguiente.

- 66
Art.º 1.º - El día 15 de Junio del presente año, se reunirá una Junta Oral compuesta de Diputados electos por las poblaciones que a continuación se expresan.
- " 2.º - El día 30 de Mayo procederá a elegirse estos Diputados por el orden siguiente. - Sonoma 1. - San Francisco 1. - San José 2. - Monterey 1. - Santa-Barbara 1. - Angeles 1. - y San Diego 2.
- " 3.º - La elección será nominal por concurrencia pública y ante la autoridad primera local de las poblaciones indicadas, debiendo estas nombrar dos individuos que harán -

las funciones de Secretarios

24^{to}

4^o

~ A los nombrados, se les hará un oficio firmado, por la autoridad y Secretario, el cual le servirá de credencial para presentarlo en la Junta genl. y al Gob. Dep. se dará aviso de haberse verificado.

5^o

~ La Junta genl. que previene el Art. 1.^o se reunirá en Sta. Barbara y acordará el tiempo de su duración y el orden de sus sesiones. La presidirá el Excmo. Sr. Gob. del Depto. de Santam.^{to} ó en su defecto el q. nombrase la misma Junta.

6^o

~ A la expresada Junta se solicitará por el Gob. la incorporación de las clases eclesiásticas y militares en el número de personas que ambas autoridades tengan por conveniente sin que exceda de cinco.

7^o

~ El objeto de la Junta Genl. será informarse de las circunstancias graves en q. se halla el Depto. y que el Gob. informará: arreglar todo lo que sea mas conveniente á evitar los acontecimientos interiores y

- 8.^o *exterioras que se anuncian*
 En la expresada Junta, se denominará "Consejo Prof. de los pueblos indios de California," su tratamiento será el de Excelencia; y el de Señoría a cada uno de sus miembros.
- 9.^o Las Vocales de la H. Asamblea podrán concurrir como individuos pertenecientes a la misma Junta y tendrán voz y voto, en todas las deliberaciones.
- 10.^o El día 15 de Junio señalado en el art. 1.^o abrirá la Junta sus sesiones si hay la concurrencia de doce individuos de los electos por los pueblos mencionados.

Se acordó mandarse publicar el presente dictamen decretándose en su día observarlo.

pp. 684-87

+ 5816 - Mayo 15 - Aug.
(Sesión 9.)

Se presentó de 1.^a lectura el dictamen de la Comisión puesta en la solicitud de va.

unos vecinos de Sta. Barbara en que piden
se les exima del pago de drof. de licores
a los coleccioneros.

Ya Lectura, al dictamen de la
Comision de Valdios que corre en el
expediente promovido por el C. Antonio
Machado a consecuencia de haberle ad-
judicado el Ayuntamiento de la Capital
un terreno a José Arnaz. - El mo-
tivo del C. Bandini y por ser asunto ven-
tilado, se le dispensaron los tramites y
aprobandose su adjudicacion a Machado
previa indemnizacion de cercos si cualquier
finca que hubiese edificado Arnaz.
pp. 688-89.

+ 1846. Junio 3. - Ana

Sesion 9.

La Comision de propios y Arbitrios
dio 2.^a lectura al dictamen relativo a la
representacion de los vecinos de Sta. Barbara
en que piden la supresion de drof. a los
coleccioneros de licores y - volvio a la Comision
para reformarla.

segunda se dio cuenta con los siguientes documentos.

Una Comunicacion y Acuerdo del Ayuntamiento de la Cap. en que pide que para mayor seguridad de los intereses de Campo se formase un bando gen. sobre venta de censos de res, a cuyo fin adjuntaba bandos dados en años anteriores y q. tratan sobre el objeto.

Otra del mismo Ayuntamiento contestando de enterado a la que en 16 de sept. le dirigió la C. de S. en insertándole la resolución que oculto en el expediente. Machados. - Archivo.

Una solicitud de D. Manuel Jimenez pidiendo la aprobación de la Concesion de un Rancho q. tiene en el Rio de Sacramento. - A la comision respectiva.

Otra de D. Manuel Corfias por la del yranje Rincón de San Pascual. - A la misma Comision.

Proposicion y proyecto al Real C. de Figueras que dice asi.

“Siendo notorio el gran perjuicio q. constantemente estan haciendo los indios a los Ranchos de la demarcacion de los Angeles con los robos

frecuentis de caballada; y viendo la dificultad insuperable de la falta de numerario para la organizacion de fuerzas que persigan a esos barbaros; desioso de remediar en la parte posible, uno de los males que afligen al pais, presento a la deliberacion de la H. C. Asamblea el proyecto siguiente.

Artº 1º ~ Entre tanto se crea la fuerza necesaria para perseguir a los barbaros, se establece un destacamento de 12 hombres, contratados por un año o mas, en el paraje llamado el Cajon; con un Comandte, sin mas objeto q. el de contener a los indios ladrones, e impedirles el con caballada o en ella y castigarlos siempre que sea posible.

" 2º ~ El Gobº queda autorizado para contratar un precatario pº el sostenimiento de este destacamento de la manera q. crea conveniente, hasta tanto se arregle la renta que hade pagar estos gastos y solicitar de los ranchos un donativo, para el mismo objeto.

" 3º ~ El Comandte sera nombrado por el Gobº quien podra ser nomº

verbo siempre que lo era necesario

Art.º 11.º El Gobierno proporcionará las armas y municiones necesarias, pero las que se inutilicen por culpa de las que las manejen, serán reemplazadas y compensadas por su c.º

" 5.º Los sueldos que disfrute esta fuerza, los señalará el Gob.º y reglamentará su servicio. Admitido - Gravó á la Comisión de policía.

A continuación, fueron presentados y aprobados con dispensa de trámites, los dictámenes de la Comisión de Votos relativos á la concecion de terrenos cuyos títulos se expresan en seguida.

1. - Expediente de Diego Forbes de 1000 varas cuadradas en el rancho "San Pedro y San Pablo" emborcadero de Sta. Clara.

2. - Vto. Voto. de Juan Pastor rancho del "Trabuco" jurisdicción de S. Juan Capistrano.

3. - Vto. Voto. de Jorge Morillo y Federico Romero rancho "Patros" de la Misión Vieja de San Gabriel.

4. - Vto. Voto. de Juan Pastor de los Potreros de la Sierra del Agua Caliente en San Juan Capistrano.

5. - Vto. Voto. de Ramon Maló rancho

de "Santa Rita" jurisdicción de Santa Barbara.

- 6 - Un exped.^{to} de M.^a Ant.^a Doming.^o de Caballero del rancho nombrado "Sisquere" jurisdicción de Sta. Barbara.
- 7 - Idem. del indigena Pio Cristoval Marcos del rancho "Whitae" en la Mision de Santa Clara.
- 8 - Idem. de Ant.^o M.^a Villa del rancho "Tiquapes" jurisdicción de Sta. Barbara.
- 9 - Idem. "Callejano, Suarez rancho "Totaya" jurisdicción de Sonoma.
- 10 - Idem. del indigena Felipe rancho de "Buena Vista" jurisdicción de San Diego.
- 11 - Idem. ^{ind.^s} de San Fernando, Urbano, Odon y Manuel del rancho "Escorpion sobre Angeles"
- 12 - Idem. de Agustin Olvera rancho llamado "Cuyamaea" jurisdicción de S. Diego.
- 13 - Idem. del indigena Sim. Maria de un terreno de 571 varas que posuia cerca de la Mision de San Buenaventura y una source de agua de 1007 varas.
- 14 - Idem. del Sr. José M.^a Crosero del rancho "Guejeto y Cañada de Polomea" jurisdicción de San Diego.

15. Exped.^{ta} de José Dominguez, del rancho "Pitros y Kafalagequa" jurisdicción de Santa Barbara.
16. ~~Idem.~~ de D.^a Maria Josefa Carrillo, de Pitech y D.^a Guadalupe Estudillo, de Arguéllo del rancho Valle de las Palmas jurisdicción de San Diego en la Baja California.
17. ~~Idem.~~ de los hermanos Joaquín y José Ant.^o Carrillo, del rancho "Misión Vieja de la Purísima" en la jurisdicción de Santa Barbara.
18. ~~Idem.~~ de Maximino Saiz, rancho de "Santa Eudis" en Santo, Tomás de la Baja California.
19. ~~Idem.~~ Bartolomé Lopez, del rancho "Laguna de San Ant.^o" en la jurisdicción de Sonora.
20. ~~Idem.~~ de Juan Nepomuceno Tardillo del rancho "Roblar" jurisdicción de Sonora.
21. ~~Idem.~~ de Juan Foster, del rancho conocido con el nombre "Rancho de la Misión" jurisdicción de San Diego.
22. ~~Idem.~~ de Pio, Pio, del rancho "Samuel" jurisdicción de San Diego.
23. ~~Idem.~~ de José de Jesús Noé un citio, de

ganado mayor en el parage — inmediato a la
ex-mision de Dolores.

24. — Exped.^{to} de Juan Lopez del parage "San
Vicente" y mesa del Padre Barina jurisdiccion
de San Diego.
25. — Id. de Juan Machado del parage co-
nocado por el "Ducano" jurisdic. Baja Cal.
26. — Id. de los C.C. Julian Manriquez Ramon
Torralba Carlos Dominguez del parage "Mi-
sim Vieja de San Gabriel" jurisd. Baja Cal.
27. — Id. de Juan Moreno parage de "Santo-
Rosas" jurisd. de San Diego.
28. — Id. del Ministro de la Mision de Santo
Tomas de la Baja Cal. dos sitios de ganado
mayor incluyendo la finca y Huerta segun su tit.^o
29. — Id. de Abel Stearns parage "los Valle-
citos" jurisd. de la Baja Cal.
30. — Id. de Francisco Berreyera del parage
conocido con el nombre de "Mesulacion" juris-
diccion de Sonoma.
31. — Id. de los C.C. Santiago Menicor y
Jes. Berreyeras herm. del parage "Cañada de
Capay" jurisdiccion de Sonoma.
32. — Idem. de la Fra. D^a Maria del Rosa-
rio Estudillo de Aguirre del sobrante
de los terrenos en los Ranchos de San Jacm
fos Nuevo y Viejo, jurisd. de S. Diego. Et

Gov. Pico presentó copia de una ac-
 ta que se levantó en Mont. por junta
 celebrada por el Comand. Gral. y con-
 vención, cuyo contenido es resumir el
 plan del Gral. Paredes, protestando de
 todos los actos de la Admon. pasada
 en todo lo que tenga relación con este
 Departam. por ser contrario a los votos
 manifestados por los pueblos del Norte. -
 Se dió asimismo lectura, á una Comuni-
 cación del Comand. Gral. en que da par-
 te de que el Capitan de los E. U. Fre-
 mont, trataba de invadir el país con
 alguna fuerza; solicitando S. J. la presen-
 cia del Excmo. Sr. Gov. - Enterada la Cor-
 poración, se discurrió sobre el particular
 dando por resultando el siguiente Acuerdo.

"Art. 1.º - Se suspende la reunión q. para
 el 15 del presente mes, debía veri-
 ficarse en Santa Barbara, conforme
 al Decreto de 13 de Mayo pasado,
 de las personas q. el mismo dispone,
 no obstante que estas se hallen num-
 bradas.

" 2.º - El Gov. á la mayor brevedad
 posible, pasará las comunicaciones

necesarias a las autoridades respectivas para que hagan saber lo dispuesto en el Art.º precedente, a los representantes que estubieren nombrados a fin de que por ahora no emprendan en marcha hasta nueva resolucio[n].

Art.º 3.º ~ Se ocupara el Cab.º de emplear todo lo que crea conveniente para salvar honrrificamente al Dep.^{to} de los peligros q. le combatan hasta dejar en reposo a los habitantes y asegurar las propiedades." Terminó la sesion 3.

pp. 690-705.

1846. - Junio 10. - Aug.^o

(Lesion &c.)

Se da lectura a los dictámenes de la Comision de Valdios relativos a la Comision de varios terrenos, los que dispuestos los tramites de reglamento, fueron aprobados sucesivam.^{te} en el orden q. sigue.

1. - Exped.^{te} de Santiago Black del paraje "Tonive" jurisdiccion de Sonoma.

2. Exped.^{te} de Ramon Rodrig.^o del rancho "San Miguel" conocido tambien por la "Cañada del Diablo" jurisd. de Sta. Barbara.
3. Idem. de D.^a M.^a Arrellanes del rancho ^{de} ^{en} San Luis Obispo.
4. Idem. de Jose Mariant Bonilla tres sitios de ganado mayor, en el rancho llamado "Huerguero" jurisd. de S. Luis Obispo.
5. Idem. de Ernesto Rufus, rancho conocido por el Rancho de German" jurisdicción de Sonoma.
6. Idem. de Pedro Sancivain del rancho llamado "Pincos" en el Rio de Sacramento, jurisd. de Mont.
7. Idem. de Isaac J. Sparks del rancho "Huana" jurisdicción de Santa Barbara.
8. Idem. de los C.^{es} Ramon y Leonardo Osuna del rancho llamado "Valle de las Viejas" jurisdicción de San Diego.
9. Idem. de Fernando Jico, de un terreno de 400 varas en cuadro en la Misión de San Buenaventura.

— Se da cuenta con una solicitud, del C.^o Francisco Guerrero pidiendo la aprobación de la Comision de un terreno en

didó por el Gob. — A la Comisión respectiva.

Se dio cuenta con los expedientes promovidos por los Sres. Felipe Castilla, Tomas Sanchez Colima, y Don Cesario Sataillade pidiendo de la aprobación de la H. Asamblea.

1.^a Lectura al dictamen de la Comisión de policía, formado en virtud de la solicitud del Ayuntamiento de la Capital, sobre el bando de Cueros de res de 8 de Oct. pasado. — A pedimento del C.^o Figueroa se le dispensaron los trámites de ley; y puesto a discusión la parte resolutoria, en ella y en lugar a votar fué aprobado en el orden que sigue.

“Art. 1.^o — El que conduzca Cueros a la plaza para embarcarlos (traendolos) de los puntos donde no hubiere fierro nacional, lo hará precisamente en el space q. previene el art. 6.^o del decreto de 8 de Oct. del año 1843; y el que lo hiciere sin este requisito sufrirá una multa de cinco pesos por primera vez y doble por la segunda, que se aplicará a los fondos municipales respectivos.”

Art. 2.º — La misma pena sufrirán los que sin la marca citada, en el art.º ant.º conducen dichos cueros de los puntos donde hubiere ^{esta} proporción.

3.º — Se faculta á las autoridades expresadas en el Art.º 1.º del citado decreto, para que interesen á la persona que nombren en sus respectivos puertos para la visación de cueros, en la tercera parte de los que se decomisen, de conformidad con el Art.º 4.º del mismo Decreto.

4.º — Los papeles á que se contrae el Art.º 1.º de esta adicción, los expedirán las autoridades mencionadas en el Art.º 6.º del referido decreto, y los encargados de sujeción que se nombren:”

En seguida se acordó, se devolviesen al Ayuntamiento de la Capital, los documentos relativos á cueros q.º compran, en su oficio respectivo.

insp. 706-7/2.

1846 - Junio 15 - Jueves

Sesión 1).

Presid. de Figueroa.

Se dió cuenta con una nota oficial que en vía de consulta para el Ex. Ayuntamiento de la Cap.ª; adjuntando una comunicación de la Dir.ª de Gob. en q. se contiene de of. del Gob.ª que las disposiciones del Ayuntamiento pasen al Gob.ª para su sancion; con mas, una proposición de los capitulares de dho. cuerpo, pidiendo la aclaración correspondte a las respectivas atribuciones de los Gobernadores. - Enterado la Corporación; y considerando urgente la resolución que pedía el Ayuntamiento, se acordó como punto general en el Dept.ª - que mientras tanto se formaban las Ordenanzas prevenidas en el Art. 134 de las Bases Orgánicas, todas las providencias emanadas de los Ayunt.ª ó autoridades del Dept.ª pasasen al conocimiento del Gob.ª;

En seguida se acordó, que no quedando num.ª en la Asamblea por la separación del Sr. Olvera para continuar la sesiones, no obstante esto, se celebrasen apudatos

los Sr. D. para reunirse, siempre que
el Gobernador dirijere alguna comunica-
cion de los puntos del Norte.

ap. p. 713-14.

7. 1846. - Julio 19. - Ang. -

(Sesion 8a.)

Presid. de Figueroa.

Se nombra al Sr. D. Narciso
Botello Sec. interino de la Asamblea
por ausencia del propietario A. Olvera.

Se da ej. con una Comunicacion
al Gob. del Depto fechada en San Fran-
cisco el 19 de Junio ypp. insertando
otra del Comand. en Jefe interino D. Jose
Castro pta. 8 del mismo mes en q. dha. jefe
insulta e injuria hasta lo infinito el ho-
nor y reputacion de la Asamblea y Gob.
Departamental, fundado para ello, en el De-
creto q. expedio dha. corporacion en 12 de
Mayo ult. denominado "Carrojo Gal.
de los pueblos Unidos de California." Se
acordó se reservase la expresada Commu-
nicacion de Castro, suspendiendose los efectos

que debia producir, hasta tanto se terminasen las criticas circunstantes por que atrabecaba el Depto. invadido por una partida de extranjeros en los frentes del Norte.

- Yguales^{te} se dio lectura a otra nota oficial del Excmo. Sr. Gob. Jto. en Sta. Barbara el 23 del mismo mes de Junio; a la q. acompaña tres Copias de los documentos recibidos de los frentes del Norte, relativos a la invacion de extranjeros y arrieros cometidos en Sonoma, llevandose apenes a los Sres. D. Salvador y D. Mariano C. Valles, D. Victor Prudon y D. Luis Lese. - Manifiesta S. E. en su citada Comunicacion desear de tener cerca del Gob. a la Asamblea para Consultarla los negocios y medidas de salvar el pais.

- Otra comunicacion del mismo Gob. Jto. el 27 del mismo Junio, acompañando ocho documentos relativos al citado acontecim^{to} de Sonoma, entre los que aparece una proclama del jefe de los extranjeros Guillermo G. Jde, en la cual aparece descrita la bandera que han enarbolado, concluyendo la referida comunicacion de S. E. invitando a la Asamblea para que en su fuero de momento, emprendan su marcha a Santa

Barbara para dictar las providencias necesarias á salvar el país castigando á los invasores - hace responsable á los miembros de la Asamblea ante Dios y la Nación si desacen de concurrir á aquel punto.

Bandini haciendo uso de la palabra, manifestó serle demasiado sensible ver, que despues de lo mucho que injuriaba el Comand.^{te} Gral. interior José Castro á la Asamblea, en la nota que acababa de leerse y que por las Circumst.^{as} se habia reservado de tratarse en otra ocasion, se hallase á la vez amenazada por el Gob.^o Departamental con la responsabilidad en caso de exenarse á emprender su marcha á Sto. Barbara segun se espresó en comunicación. - concluyó pidiendo se hiciese presente por la H. Asamblea al Gob.^o no aceptar el cargo de responsabilidad en que se le ameng. ba por no considerarse acoedora á ella, no existiendo motivo poderoso, que obligare á la C. Corporación á abandonar el lugar de su residencia determinado por las mismas leyes.

El Presid.^{te} infirmary, se nombra se una Comisión para dictaminar sobre

la expresada nota del Gob.^o y tomado en consideracion, fueron nombrados para componerla los Sres. Bordini y Estruella.

El Sr. Noviega hizo presente haberle recomendado el Gob.^o su pronto regreso a Santa Barbara con la resoluc.^o que dictase la Asamblea, y q.^o consecuentemente, suplicaba a la Comision se sirviese presentar el dictamen a la mayor brevedad. - Lo que fue tomado en consideracion levantandose la Sesion.

Sp. p. 114-17.

+ 1846 - Julio 2. - Ang.^o

(Sesion Extraord. 8.)

Presid.^o de Figueroa.

La Comision nombrada para dictaminar sobre la comunicacion q.^o remitió el Gob.^o, presentó su dictamen, el que dispensados en tramites de Reglamentos fue aprobado en el orden que sigue.

"Mientras duran las circunstancias en q.^o se halla el pais, el Gob.^o establecerá un Correo semanario en todos

los pueblos del Departamento pagados de las rentas Departamentales.- Acordando esta H. Asamblea se libre el Decreto respectivo al Exmo. Sr. Gob.^o para su publicacion; y copia certificada por la Sria., del respectivo dictamen para su conocimiento como resultado de su nota relativa de 29 de Junio ultimo."

Pidió la palabra el Sr. E. Noriega y dijo que el E. S. Gob.^o le habia recomendado muy particularmente a su salida de Santa Barbara, que en el caso de que la Coma. Asamblea no se resolviese a pasar a aquel punto, se resolviese a llevar consigo los ocho documentos q.^e remitió relativos al accion.^o de Sonoma, que en tal virtud, pedia al H. Cuerpo se sirviese devolverle otros documentos p.^a el objeto indicado. - En consecuencia acordó la Corporacion se remitiesen a S. E. los repetidos Documentos exigiendole copias certificadas de ellos por ser necesario la constancia en el Archivo de la Asamblea.

ref. 718-19.

+ 1846. - Julio 3. - Vng.^s

(Session Ord. 2.)

Presid. de Figueroa.

El Presid.^{te} hace presente a la Asamblea, haber pasado ya al Gob.^o la comunicación precedida por dho. Corporación en la Sesion Extraord.^a de ayer.

f. p. 719-21.

+ 1846. - Julio 6. - Vng.^s

(Session Ord. de este día.)

Presid. de Figueroa.

Se dió c.p. con una nota oficial al Gob.^o Sta. Rta. de Inmigr. ult.^a que en consulta dirije a la H. Asamblea, acompañando tres documentos relativos al proyecto de Colonización presentado por el Presbítero D. Eugenio Macnamara, natural de Irlanda del Depto. de la Nación y al de este Dpto., con recomendaciones especiales de este último para que tenga lugar el indicado proyecto de Colonización en Cal. a donde se aprese traer dos mil familias a la mis-

una Irlanda que formarían el número de diez mil almas. - Pasó á una Comisión para su dictamen, compuesta especialmente por los Sres. Arquellot y Bordini.

Bordini no fue presente, q. no podia comprometerse á llenar su Comitado, respecto á esta Comisión por estar bastante enfermo. Pípero que deseara de ayudar á la Asamblea en sus tareas, hasta donde le fuese posible, había lo que fundiese en los intervalos que tenia de alivio según se le permitiesen sus enfermedades: que con tal motivo, avisaba ser esta la última Sesión á que concurriría, pues que su quebrantada salud exigía una Curación.

p. p. 720-21.

+ 1846. - Julio 7. - Ang^o

(Sesion Oct.^a 7.)

Presid. de Figueras.

Se dió p. con el Dictamen de Colonización y - al que dispuestos los trámites de Reglamento, fué aprobado en

el orden que sigue.

1.^o

Que en cada una de las que se comensan terrenos para la Colonia expresada, sea sobre cantidad, como si de leguas cuadradas, con interrupción de porciones que de buena localidad, y en cantidad suficiente quedan como valdíos reservados a los usos que al Gob.^o puedan convenir.

2.^o

Que deben ser señalados sin perjuicio de tercero, sobre el Rio de San Jaquin y direccion a los terrenos, sobre la extremidad Sur de la Laguna a otros terrenos; entre otros y la Sierra Nevada; y sobre el Rio de las Animas, sus contornos hasta la boca del Cajon de Muscupiabe por la parte del Norte; esto cerca de S. Bernardino.

3.^o

Que en las poblaciones que otros Colonos establezcan, se podran acercar cualquiera de los Ciudadanos y familias de los residentes en el Departam.^{to} si otros, a quienes legalmente sea permitida su establecimiento; con accion de ser com-

siderados con gases en los privilegios que á las respectivas Municipalidades se les conceden en los terrenos de egidos y propios que se señalan á cada poblacion.

Art. 4.^o 4.^o ~ Que la porcion de territorio que se conceda á la Colonia, nunca podrá estar de voluntad propia, enagenarlos á ningun Gob.^o Extranjero, ni podrá pasar á otro dominio, por hipoteca ó cualquier otro pretexto, sin que á ello convenga la Nación Mexicana, y tenga consentimiento anticipado el Gobierno Deptal.

5.^o ~ Que la entrega de terrenos que se señalen á la Colonia de las diez mil (familias) almas, sea total ó parcial á proporcion del numero que se presente; reservandose en el segundo caso; y por un numero prudente de años, todos los apreciados sobrantes hasta que se verifique la inmigracion de todas las personas prometidas en el proyecto de Colonizacion.

6.^o ~ Que solicite el Gob.^o Deptal. del Ejecutivo Nal. iniciativa al Congreso Nal. para la expedicion por un nu-

mero de Años, de contribuciones direc-
tas e indirectas a los nuevos Colo-
nos; así como libertad de arros.
de importacion para la herramienta
de labranza y otros utiles que pue-
den determinarse precios para el
establecimiento de los Colonos a su
ingreso por las Puertos de S. Fran.
y San Pedro de la Alta Cal.

Art.º

7/0

Que siendo nominal la soli-
citarion del empresario por indemniz-
acion de gastos los derechos de
importacion maritima que se cau-
sen en el Puerto de S. Francisco
a virtud de ser el de Monterey
el habilitado para el Comercio
extrangero, solicite así mismo el
Gov. iniciativa para que se conceda
a favor de la empresa, y por cada mil
familias, la introduccion de efectos
mercantiles en cantidad de cien
mil pesos de capital, con destino
a la Baja California libres de todo
derecho por una sola vez; sujetan-
dose a las formalidades de descarga
y fondeadero q. se practica en la
Aduana respectiva;”

Se.

mandó remitir copia de este dictamen
al Gob. como resultado de una consulta
relativa. p.p. 120-24.

1846. - Julio 8. - Aug. 5.

Sesion 7.

Presid. d. Figueroa.

Hoy presente el Presidente, haber
remitido al Gob. Deptal. copia del dictamen
relativo a Colonizacion, aprobado en la sesion
extraord. de ayer.

Se dio en un dictamen de
la Comision de Valdios sueto, en el ex-
pediente de D. Miguel Pedrorera, y con
dispensa de tramites fue aprobado.

Se dio igualmente lectura a otro
dictamen de la misma Comision, relativo
a los expedientes de los Sres. Cesario
Lataillade, Diego Scott, y Juan Wilson, los
que con dispensa de los tramites de ley, que
daron aprobados.

El Sr. Bordini, dijo: que segun
manifestó en la sesion ant., le era incomportable
ya el peso de sus enfermedades y que te-

miendo que fuese en cura, tenía el sentimiento de retirarse de la Corporación. - Se tomó en consideración.

El Sr. Argüello, expresó que no quedando ninguno en la Asamblea para continuar en Sesión, en consecuencia de la separación del Sr. Bordini, haud presente, se retiraba al punto de San Diego, donde residía, a fin de atender sus trabajos mientras tanto se reunía la H. Corporación. - Enterado.

(- Esta acta la firma Dico como Presid^{te}, y el Sr. Olvera; no obstante de haberla presidido Figueroa con el Dip.^o M. Botello como Sr. interino.)

Apr. 25-27.

1846. - Dilio M. Ang.

(Sesión 2.ª)

Presid.^{te} de Dico.

Se dió c. p. por el Excmo. Señor Gab.^o en los documentos relativos a la invasión del Norte del Dpto por una cuadrilla de las E. U. de America que ocupó el Puerto de Monterrey y cuyos

documentos (relativos a la invasion del Norte) en traduccion; continen lo siguiente: una comunicacion oficial fecha 9 del Corriente Julio, que el Comodoro D. Juan D. Sloat dirijo al Comd. Sr. Gobernador invitandolo a que fuese a verse con el en donde se halla; manifestandole, acompañandole una Copia de la intimacion que hizo al Sr. Comand. genl. para la entrega de todo lo de su ramo que tubiere a su cargo. Una Proclama a los habitantes del pais y la orden general que dio antes del desembarco de sus fuerzas en Monterey para que auxias aquel puerto; las mismas copias que se recibieron y en las cuales se dio of.

El Sr. Excmo. Sr. Gob.^o animado de sentimientos patrióticos excitó los de la Asamblea para contribuir a la defensa Común

Impuesto la Corporacion de los tristes sucesos, todos los Diputados manifestaron en asombro patriotismo y la mas grata de sus satisfacciones por dedicarse a emplear todos los medios de su resorte para defender

la sagrada causa, asegurando y poner el mayor empeño por tan venerable fin.

En consecuencia: despues del ardor patriótico que cada cual demostró, se acordó en conclusion, que se invite a los habitantes a prestar en favor de la Patria, los servicios a que como Ciudadanos están obligados; y que así mismo, se forme un reglamento para la organizacion de los Cuerpos auxiliares; y para el efecto los documentos a la Comisión de Cab.

f. p. 728-29.

+ 1846. - Julio 8. - Ang.^o

Extractos en borrador de las actas de la Asamblea de 1.^o de Julio, del p.^o año hasta la fta.; y constan ya a f. p. 358-69.

f. p. 730-33.

+ 1846. Julio 28. - Ang.^o

Copia en borrador del acta de la sesion extraord. de esta fta. y consta a f. p. 369-71.

f. p. 734-35.

x. 2816. - Abril 26. - Ana.

Certificado expedido por el Sr.
Agustín Cordero a solicitud del Sr.
El dictamen que aprobó la Asamblea en la
concesion hecha a D. Juan Bordini del para-
je llamado "Turupá".

736.